



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	191

TERCERA PARTE

**23 de Septiembre de 2024
Guanajuato, Gto.**

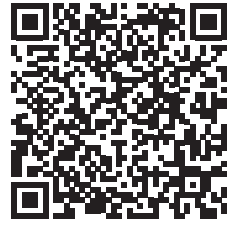


PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023. **4**

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023. **5**

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023. **6**

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **7**

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **8**

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Municipio de Cuerámara, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **9**

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Municipio de Jerécuaro, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **10**

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Municipio de León, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **11**

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Municipio de Tarimoro, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **12**

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para el Ejercicio de los Recursos de Partida de Gastos de Transición del municipio de Apaseo el Grande..... **13**

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

PERMISO de Venta de las viviendas que integran la Segunda Etapa del Desarrollo en Condominio denominado "Residencial Palmas" del Municipio de Celaya, Guanajuato. 17

MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

REGLAMENTO de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato..... 24

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

PROGRAMA Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 44

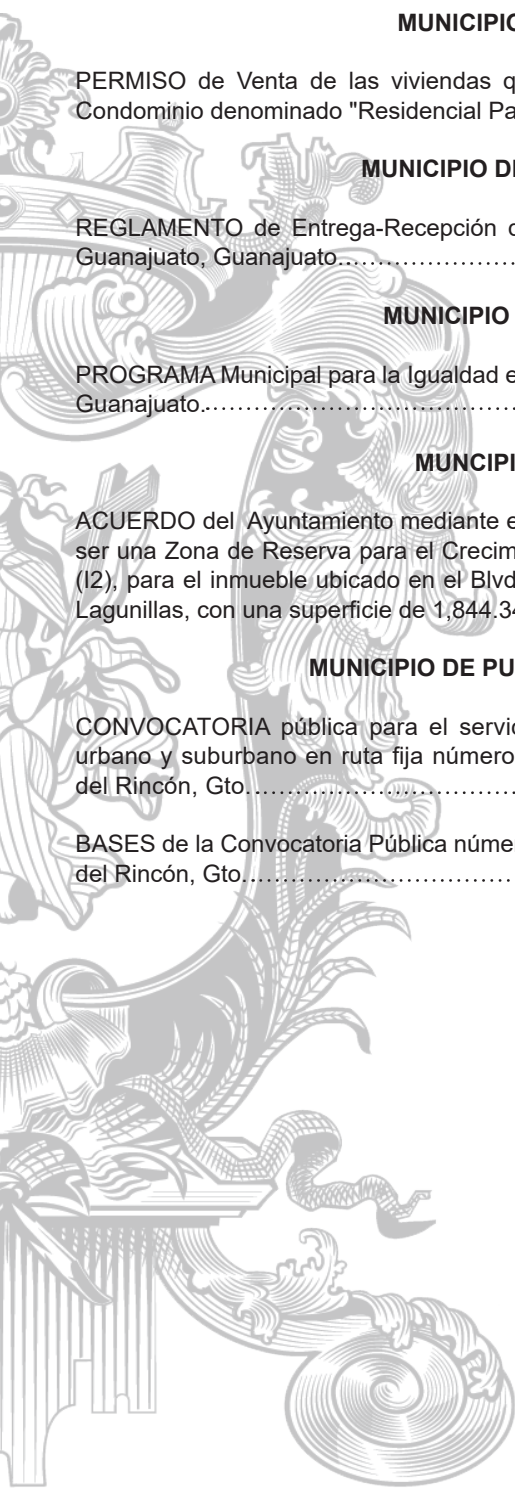
MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza la asignación de uso de suelo de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZCR) a ser Industria de la Intensidad Media (I2), para el inmueble ubicado en el Blvd. Vía Campigna, número 103, predio Ex Hacienda Lagunillas, con una superficie de 1,844.34 M2 del municipio de León, Gto..... 101

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

CONVOCATORIA pública para el servicio público de transporte en las modalidades de urbano y suburbano en ruta fija número CP/SPTUYS/01/2024, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto..... 104

BASES de la Convocatoria Pública número CP/SPTUYS/01/2024, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto..... 107



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Presidente

DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Primer secretario

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Del proceso de revisión, no se desprendieron observaciones y la recomendación formulada fue atendida.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Presidente


DIPUTADO CUAHTEMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Primer secretario


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

La recomendación contenida en el informe de resultados fue atendida por el sujeto fiscalizado.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Presidente


DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Primer secretario


DIPUTADO CUAHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a la observación no solventada contenida en el informe de resultados.

Las recomendaciones derivadas del proceso de fiscalización fueron atendidas por el sujeto fiscalizado.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Presidente

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Primer secretario

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a la observación no solventada contenida en el informe de resultados.

La recomendación derivada del proceso de fiscalización fue atendida por el sujeto fiscalizado.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Presidente

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Primer secretario

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Cuerámara, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Presidente

DIPUTADO CUAUHTEMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Primer secretario

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Jerécuaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Presidente

DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Primer secretario

DIPUTADO CUAUHTEMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de León, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de León, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Presidente

DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Primer secretario

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Tarimoro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarimoro, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Presidente

DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Primer secretario

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Segunda secretaria

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO

El Ciudadano Lic. José Luis Oliveros Usabiaga, Presidente Municipal de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones I y III inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 48 al 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en sesión ordinaria No. 109 de fecha 13 del mes de septiembre del año 2024, aprobaron las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICION.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas se emiten con apego a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y tienen por objeto asegurar el cumplimiento de la Ley en el ejercicio de los recursos de la partida de gastos de transición a que se refiere dicho ordenamiento.

Artículo 2.- Los recursos de la partida de gastos de transición única y exclusivamente se podrán destinar a cubrir los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal a que se refiere el Capítulo Tercero, Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 3.- El Comité de Transición a que se refiere el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través de sus integrantes, será responsable del ejercicio de la partida destinada a los gastos de transición.

Artículo 4.- Los recursos de la partida de gastos de transición solo podrán ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos.

Artículo 5.- Los recursos de la partida de gastos de transición no podrán destinarse a cubrir remuneraciones de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

CAPITULO II

De los recursos disponibles para la partida de gastos de transición

Artículo 6.- Los recursos disponibles para la partida " **Otros servicios generales**" aprobados por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2024 ascienden a la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.).

Artículo 7.- Todas las erogaciones efectuadas con cargo a la partida de gastos de transición atenderán a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto aplicables a la administración pública municipal.

CAPITULO III

Del ejercicio de la partida de gastos de transición

Artículo 8.- En el ejercicio de la partida de gastos de transición se privilegiará toda erogación que permita facilitar la entrega-recepción de la administración pública municipal.

Artículo 9.- Deberá evitarse la creación de pasivos con cargo a la partida de gastos de transición o el diferimiento de su ejercicio.

Artículo 10.- Todos los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal, deberán de ser valorados en conjunto con la Tesorería Municipal, quien informará si cuenta en el momento con los bienes y servicios requeridos, mismos que pondrá inmediatamente a disposición del Comité de Transición.

De no contar con los bienes y servicios requeridos se podrán efectuar las erogaciones correspondientes con cargo a la partida de gastos de transición.

Artículo 11.- se deberá procurar que toda erogación aplicada a un concepto específico con cargo a la partida de gastos de transición no exceda en el monto a otra erogación aplicada a similar concepto con cargo a otras partidas del presupuesto de egresos municipal.

CAPITULO IV

De la forma de operar la partida y de comprobar erogaciones.

Artículo 12.- El Comité de Transición requerirá a la Tesorería Municipal, mediante escrito, la liberación de pagos con cargo a la partida de gastos de transición,

misma que en un plazo no mayor a cinco días naturales estará obligada a ejecutar.

El requerimiento deberá indicar el monto solicitado y el nombre de la persona a quien deberá liberarse el pago, así como el rubro específico que justifique la erogación.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal liberará los pagos con cargo a la partida de gastos de Transición a nombre del proveedor de los bienes o del prestador de servicios requeridos para la entrega-recepción, por parte del Comité de Transición.

No podrán liberarse pagos a nombre de ningún miembro del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Cada vez que se afecte la partida de gastos de transición la Tesorería Municipal informará al Comité de Transición del pago liberado y del saldo general de la partida.

Artículo 13 Bis. - Todos los comprobantes que justifiquen erogaciones con cargo a la partida de gastos de transición deberán estar expedidos a nombre del Municipio de Apaseo el Grande, Gto. y deberá reunir requisitos fiscales en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

CAPITULO V

Del informe para la cuenta pública

Artículo 14.- La Tesorería Municipal deberá integrar un informe detallado donde se indique el monto de cada uno de los pagos liberados con cargo a la partida de gastos de transición, el nombre del beneficiario, la fecha de liberación del pago y el rubro específico de gasto.

Este informe deberá acompañarse a la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre y/o octubre de 2024, que debe remitirse al Congreso del Estado.

CAPITULO VI

De las responsabilidades

Artículo 15.- Los integrantes del Comité de Transición, así como el Tesorero Municipal deberá observar la normatividad contenida en las presentes disposiciones administrativas.

El incumplimiento a lo señalado por estas disposiciones será causa de responsabilidad administrativa, y se estará en lo conducente a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato a los 17 días del mes de septiembre del año 2024.


LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIEGA
Presidente Municipal


MCE. LAURA NAVARRO JIMENEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento



MUNICIPIO DE CELAYA, GTO

EL CIUDADANO ARQUITECTO OSWALDO ALFREDO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I (INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 02 FRACCIÓN XXXVI, 32 FRACCIÓN III, 35 FRACCIÓN I, Y 430, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; TIENE A BIEN OTORGAR Y AUTORIZAR PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL PALMAS", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PROPIETARIO:

LAS PALMAS PROMOTORA DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.

DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO:

RESIDENCIAL PALMAS

VIVIENDAS DE LOS LOTES:

DEL 2 AL 5 DE LA MANZANA II	PARA VIVIENDA DUPLEX
6 DE LA MANZANA II	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA IV	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 7 AL 8 DE LA MANZANA IV	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 9 AL 15 DE LA MANZANA IV	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 1 AL 4 DE LA MANZANA V	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 5 AL 16 DE LA MANZANA V	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 17 AL 20 DE LA MANZANA V	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA VI	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 7 AL 12 DE LA MANZANA VI	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 13 AL 19 DE LA MANZANA VI	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 1 AL 3 DE LA MANZANA VII	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 4 AL 16 DE LA MANZANA VII	PARA VIVIENDA DUPLEX
17 DE LA MANZANA VII	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA VIII	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 7 AL 10 DE LA MANZANA VIII	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 11 AL 17 DE LA MANZANA VIII	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 2 AL 8 DE LA MANZANA IX	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 9 AL 12 DE LA MANZANA IX	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 1 AL 18 DE LA MANZANA X	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA XI	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 11 AL 20 DE LA MANZANA XI	PARA VIVIENDA DUPLEX

ANTECEDENTES

AUTORIZACIÓN	NO. DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
AUTORIZACIÓN DE TRAZA	649/DGDU-FRACC/2013	19 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PERMISO DE URBANIZACIÓN	283/DGDU-FRACC/2014	02 DE ABRIL DEL 2014
SEGUNDO PERMISO DE URBANIZACIÓN	357/DGDU-FRACC/2016	15 DE JULIO DE 2016
TERCER PERMISO DE URBANIZACIÓN	227/DGDU-FRACC/2019	28 DE MARZO DE 2019
CUARTO PERMISO DE URBANIZACIÓN	113/DGDU-FRACC/2023	20 DE JULIO DEL 2023
PERMISO DE VENTA PRIMERA ETAPA	244/DGDU-FRACC/2024	19 DE JUNIO DEL 2024

EL PROPIETARIO SOLICITA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 430 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL PERMISO DE VENTA PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL PALMAS".

RESULTANDO

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 416, 430 FRACCIÓN II, Y 446 FRACCIÓN I, III Y VII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE PRESENTA:

INSTRUMENTO NOTARIAL	95,852	DE FECHA	05 DE DICIEMBRE DE 2022
NOTARIO PÚBLICO	LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS	NÚMERO	3

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 430 FRACCIONES I Y IV, Y 446 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EFECTUÓ LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL DESARROLLO, DETERMINANDO EL AVANCE CON QUE CUENTA, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN MEDIANTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

MONTO A AFIANZAR:

\$ 4'551,564.78

NÚMERO DE
FIANZA:

III-620195-RC

FECHA EN QUE SE
EXPIDE:

15 DE MARZO DE 2024

VIGENCIA:

12 MESES

AFIANZADORA:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.

CERTIFICADOS DE GRAVAMEN

PRESENTANDO EL DESARROLLADOR CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN BAJO FOLIO REAL R7*108351 PARA EL PREDIO DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y PERMISO DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA EMPRESA "LAS PALMAS PROMOTORA DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.", **EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA** DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL PALMAS", MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

DEL 2 AL 5 DE LA MANZANA II	PARA VIVIENDA DUPLEX
6 DE LA MANZANA II	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA IV	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 7 AL 8 DE LA MANZANA IV	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 9 AL 15 DE LA MANZANA IV	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 1 AL 4 DE LA MANZANA V	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 5 AL 16 DE LA MANZANA V	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 17 AL 20 DE LA MANZANA V	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA VI	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 7 AL 12 DE LA MANZANA VI	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 13 AL 19 DE LA MANZANA VI	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 1 AL 3 DE LA MANZANA VII	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 4 AL 16 DE LA MANZANA VII	PARA VIVIENDA DUPLEX

VIVIENDAS DE LOS
LOTES:

17 DE LA MANZANA VII	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA VIII	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 7 AL 10 DE LA MANZANA VIII	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 11 AL 17 DE LA MANZANA VIII	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 2 AL 8 DE LA MANZANA IX	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 9 AL 12 DE LA MANZANA IX	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 1 AL 18 DE LA MANZANA X	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA XI	PARA VIVIENDA DUPLEX
DEL 11 AL 20 DE LA MANZANA XI	PARA VIVIENDA DUPLEX

POR LO QUE EL PERMISO DE VENTA DE LA SEGUNDA ETAPA CONSTA DE 141 LOTES DE LOS CUALES 32 SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 109 SON PARA VIVIENDA DUPLEX, PARA UN TOTAL DE 250 VIVIENDAS.

DISTRIBUCIÓN DE AREAS DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO:

CONCEPTO	SUPERFICIE	% DE OCUPACION
Área habitacional	28,166.72	49.71%
Área de donación	2,038.66	3.60%
Área común	1,163.52	2.05%
Área verde	2,283.12	4.03%
Área de afectación	3,993.17	7.05%
Banquetas y vialidades	19,013.62	33.56%
SUPERFICIE TOTAL	56,658.81	100.00%

EN CUANTO AL DÉFICIT DE ÁREA DE DONACIÓN QUE SE DERIVA, SE SEÑALA QUE:

- DE CONFORMIDAD CON EL ACTA 29/2013 AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CELAYA, EN LA **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL 2013**, SE APROBÓ CONSIDERAR UN PORCENTAJE DE LAS AFECTACIONES DEL PREDIO A CUENTA DE ÁREAS DE DONACIÓN. POR LO QUE, CON AMBAS SUPERFICIES, SE CUBRE LA RESPECTIVA SUPERFICIE DE DONACIÓN QUE EL ARTÍCULO 416 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO ESTABLECE PARA EL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 252 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, APLICABLE.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LAS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO Y EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO.

CUARTO. TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, APLICABLE.

QUINTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 433 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, APLICABLE.

SEXTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU DESARROLLO EN CONDOMINIO Y LLEVE A CABO LA ENTREGA A RECEPCIÓN A LA MESA DIRECTIVA LEGALMENTE CONFORMADA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 448 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, APLICABLE.

SÉPTIMO. LA DIRECCIÓN PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 448 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 453 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, APLICABLE.

OCTAVO. INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y PUBLIQUESE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 432 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, APLICABLE, APERCIBIENDOLE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTE RESOLUTIVO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO DE VENTA COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 557 QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE FRACCIÓN IV CUARTA DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

NOVENO. SE DEBERÁ COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 446 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS FRACCIÓN VIII OCTAVA DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, APLICABLE.

DÉCIMO. EL DESARROLLADOR ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O DE EDIFICACIÓN, CON APEGO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO;
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTES ESTABLECIDO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 453 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 454 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, APLICABLE.

DÉCIMO PRIMERO. LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. III-620195-RC DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2024 QUE POR OBRA FALTANTE SE OTORGO, DEBERÁ SER RATIFICADA ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LOS PERIODOS DE PAGO QUE REALICE EL DESARROLLADOR DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO. LOS PERIODOS DE RATIFICACIÓN DEBERÁN REALIZARSE MIENTRAS EL DESARROLLADOR NO HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO, SITUACIÓN QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO DE CONCLUSIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; POR LO QUE LA FIANZA DEBERÁ ESTAR EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y SÓLO SE CANCELARÁ CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

ARQ. OSWALDO ALFREDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO

EL LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN I, INCISO B), 79 FRACCIÓN IV, 236, 237, 238 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 68, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL 2024, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ LA INICIATIVA PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: Se emite el Reglamento de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, como a continuación se establece:

REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es un ordenamiento de carácter general, obligatorio y de orden público, que tiene por objeto establecer las bases y normas generales para la entrega recepción de los asuntos y recursos de la Administración Pública Municipal y del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto. y, regular la preparación, desarrollo y verificación en que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán observar dentro del proceso de Entrega-Recepción, de los asuntos y patrimonio público a su cargo, con la finalidad de que la misma se realice de manera ordenada, transparente, confiable, oportuna y homogénea, así como de la situación que guarda la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, de conformidad a lo previsto en las disposiciones legales aplicables que permita dar continuidad a las funciones de gobierno y a los servicios públicos, así como a los programas y proyectos a su cargo.

DE LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- El procedimiento de entrega-recepción tiene como finalidad:

- I. Garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos, cargas y obligaciones del que es titular;
- II. Documentar la transmisión del patrimonio público;
- III. Dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público, y;
- IV. Delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes.

Artículo 3.- La entrega-recepción es un acto administrativo de interés público, obligatorio y formal en el traslado de los bienes, derechos, cargas y obligaciones que conforman los recursos financieros, humanos y materiales que tienen bajo su resguardo los servidores públicos o sujetos obligados, así como de la documentación y archivos comprobatorios debidamente ordenados, clasificados y actualizados, a los servidores públicos o sujetos obligados que los sustituyan en sus funciones, quienes realizarán a su vez la recepción de los mismos; o de un gobierno saliente al entrante.

Artículo 4.- El proceso de entrega-recepción deberá realizarse en todas las dependencias centralizadas y entidades de la administración pública municipal, bajo la responsabilidad directa de los servidores públicos o sujetos obligados, en el marco de la coordinación general y la asistencia técnica de la Contraloría Municipal de conformidad con el artículo 53, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

Las servidoras y servidores públicos municipales y paramunicipales, en los procesos de entrega recepción, relativos a sus funciones, deben conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, veracidad, buena fe, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, rendición de cuentas, eficacia, transparencia, economía, continuidad e integridad.

Glosario

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

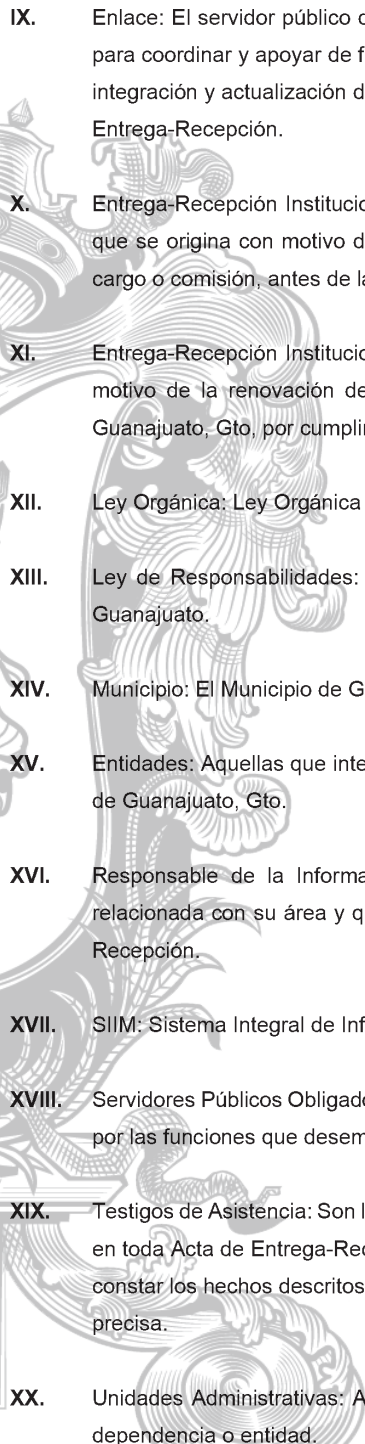
- I. Acta Administrativa de Entrega Recepción: Documento en que se hace constar oficialmente la Entrega-Recepción de los servidores públicos obligados, al separarse de su empleo, cargo o comisión, a quienes los sustituyen legalmente en sus funciones y en el que se describe el estado que guarda la administración de los asuntos en trámite, fondos, bienes, programas,

obligaciones, recursos humanos, materiales y financieros que le fueron asignados, y demás documentación e información clasificada que hubiere generado durante su gestión pública.

- II. Anexos: Documentos y/o archivos electrónicos contenidos en medio magnético, elaborados por los servidores públicos obligados salientes, que contienen información comprobatoria concerniente a los diversos rubros que se entregan en cualquiera de los procesos de Entrega-Recepción, los cuales se agregan al acta correspondiente.
- III. Comité de Transición: Es el grupo de trabajo encargado de garantizar la continuidad y el desarrollo de las principales acciones y programas de trabajo de la Administración Pública Municipal durante la transición y cambio institucional de la administración, el cual será integrado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en el acuerdo de integración correspondiente.
- IV. Acta Circunstanciada: Documento en el cual un servidor público hace constar oficialmente, la situación, estado, recursos y documentación en que obra una unidad administrativa de una dependencia o entidad paramunicipal o área de cualquier nivel de la Administración Pública Municipal, con motivo de la falta o negativa del otro servidor público obligado a formalizar la Entrega-Recepción.

Así mismo, la formalizada en términos del artículo 46, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- V. Contraloría: Contraloría Municipal de Guanajuato, Guanajuato.
- VI. Titulares de Unidades Administrativas: Servidores Públicos que en virtud de nombramiento o, de hecho, realicen las funciones propias de titular de la unidad administrativa correspondiente.
- VII. Dependencias Municipales: Las consideradas como tales en el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y demás creadas con tal carácter por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.
- VIII. Dispositivos de Almacenamiento: Son los discos magnéticos propios del equipo de cómputo en el que reside el SIIM, así como los medios digitales que se utilicen como respaldos de la entrega de la información, tales como hardware, disco duro externo, CD'S, DVD'S, USB o cualquier otro similar.

- 
- IX.** Enlace: El servidor público designado por el Titular de la Dependencia o entidad, facultado para coordinar y apoyar de forma permanente al interior de la misma en todo lo relativo a la integración y actualización de la información y documentación requerida en los procesos de Entrega-Recepción.
- X.** Entrega-Recepción Institucional de Servidores Públicos: El proceso de Entrega-Recepción que se origina con motivo de la separación de un servidor público obligado de su empleo, cargo o comisión, antes de la conclusión ordinaria de un periodo de gestión institucional.
- XI.** Entrega-Recepción Institucional del Ayuntamiento: El proceso de Entrega- Recepción, con motivo de la renovación del Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto. por cumplimiento del período constitucional que corresponda.
- XII.** Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- XIII.** Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- XIV.** Municipio: El Municipio de Guanajuato, Guanajuato.
- XV.** Entidades: Aquellas que integran la Administración pública paramunicipal o descentralizada de Guanajuato, Gto.
- XVI.** Responsable de la Información: Servidor Público que genera y provee la información relacionada con su área y que será contenida en los anexos, para un proceso de Entrega-Recepción.
- XVII.** SIIM: Sistema Integral de Información Municipal.
- XVIII.** Servidores Públicos Obligados: Los señalados en el Artículo 6 de este Reglamento y quienes por las funciones que desempeñen así lo determine la Contraloría Municipal;
- XIX.** Testigos de Asistencia: Son los servidores públicos diferentes a los obligados que intervienen en toda Acta de Entrega-Recepción y Circunstanciada, cuya participación consiste en hacer constar los hechos descritos que en el Acta Administrativa ocurrieron en la forma que ahí se precisa.
- XX.** Unidades Administrativas: Aquella que están integradas orgánica y jerárquicamente a una dependencia o entidad.

- XXI.** Usuario y Contraseña: Mecanismo de acceso disponible a través del SIIM, en el que el Usuario constituye el dato identificador de la persona que hace uso de dicho sistema y la Contraseña consiste en una serie de letras y números ligados al propio usuario con el propósito de identificarlo y que será proporcionado por la Contraloría Municipal.

Artículo 6.- Los servidores públicos obligados a efectuar el proceso de Entrega- Recepción son:

- I. Los Integrantes del Ayuntamiento;
 - a) Presidente Municipal;
 - b) Síndicos; y
 - c) Regidores Municipales.

- II. En las Dependencias Municipales:
 - a) Secretario/a del H. Ayuntamiento;
 - b) Tesorero/a Municipal;
 - c) Contralor/a Municipal;
 - d) Secretario/a de Seguridad Pública Municipal;
 - e) Comisario/a;
 - f) Coordinador/a General de Administración Municipal;
 - g) Directores Generales;
 - h) Directores de Área;
 - i) Subdirectores Generales;
 - j) Subdirectores de Área, y;
 - k) Coordinadores.

- III. En las Entidades:
 - a) Órgano de Gobierno;
 - b) Directores Generales y/o Gerentes Generales;
 - c) Directores de Área o su equivalente;
 - d) Subdirectores Generales;
 - e) Subdirectores de Área;
 - f) Coordinadores.

- IV. Los servidores públicos no señalados en las fracciones anteriores, que tengan asignados recursos materiales, humanos y financieros, realizarán su Entrega- Recepción en Acta Administrativa, formalizada ante la presencia del enlace y dos testigos, no siendo necesaria la intervención de un representante de la Contraloría.

- V. Los servidores públicos que no tengan la obligación de hacer una entrega recepción formal, solamente estarán obligados a una entrega simple ante su jefe inmediato superior para la entrega de mobiliario, equipo de cómputo y documentos de trabajo.

Artículo 7.- Con el propósito de dar cumplimiento al presente reglamento, los servidores públicos a que alude el artículo 6 del presente ordenamiento, deberán actualizar sus registros, inventarios, controles, archivos y demás documentación relativa a sus despachos, que se genere en el ejercicio de la gestión pública municipal, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos.

Artículo 8.- La Contraloría en los procesos de Entrega-Recepción, será la encargada de:

- I. Interpretar las disposiciones del presente Reglamento para efectos administrativos, así como resolver las dudas que pudieran presentarse en cuanto a la aplicación.
- II. Coordinar y supervisar las acciones del proceso de la Entrega-Recepción.
- III. Intervenir en su carácter de órgano de control, a efecto de verificar la entrega- recepción de los Servidores Públicos Obligados, previstos en las fracciones I, II y III, del artículo 6 del presente instrumento.
- IV. Dar asesoría a los Servidores Públicos sobre el proceso de Entrega- Recepción.
- V. Conocer de las observaciones, las irregularidades e incidentes que ocurran con motivo de la preparación, el desarrollo de la Entrega-Recepción o que se detecten en la verificación del contenido del Acta Administrativa y sus Anexos, que posteriormente lleve a cabo el servidor público entrante;
- VI. Intervenir en el Acta Administrativa sin que ello implique validación o responsabilidad alguna al contenido de la misma;
- VII. Establecer y emitir las formalidades del proceso de Entrega-Recepción, del SIIM u otras herramientas tecnológicas e informáticas que se consideren necesarias, así como los lineamientos o disposiciones complementarias y demás criterios normativos que se requieran para el exacto cumplimiento de este Reglamento.
- VIII. Resguardar las Actas Administrativas, anexos, informes, formatos y demás documentos que deriven del acto de Entrega-Recepción, hasta por cinco años.
- IX. Resguardar de manera conjunta con la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la información que se encuentre en el Sistema SIIM, por lo que deberán realizar las acciones

necesarias para supervisar y mantener actualizado dicho Sistema, así como realizar los respaldos de la información que se ingrese al mismo.

- X. Impartir cursos de capacitación a los servidores públicos que se consideren necesarios a fin de que se cumplan adecuadamente las disposiciones del presente Reglamento.
- XI. Investigar las quejas o denuncias, derivadas de la verificación del Acta de Entrega-Recepción y sus anexos, en el ámbito de su competencia.
- XII. Llevar a cabo la comparecencia de acuerdo a lo establecido en el Capítulo sexto, del presente Reglamento.

CAPITULO II DEL ENLACE

Artículo 9.- Los Titulares de las dependencias y entidades municipales, deberán designar de entre su personal a un servidor público como enlace, quien fungirá de intermediario y participará conjuntamente con la Contraloría Municipal en el desarrollo y el seguimiento de las acciones precisadas en el artículo anterior.

La designación se informará por escrito a la Contraloría Municipal dentro de los primeros 10 días naturales del inicio de su gestión o bien, cuando por implementación o cambios de sistema, la Contraloría Municipal requiera la designación de un enlace, se otorgará el mismo término para tal efecto al titular de la dependencia o entidad que corresponda.

Artículo 10.- El enlace, será responsable de actualizar de manera permanente la documentación relativa al despacho o área que le fue asignada, así como de vigilar y verificar que los procesos de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal se efectúen conforme a la Ley, al presente Reglamento y demás disposiciones que, para tal efecto, se emitan en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 11.- Son obligaciones del enlace designado las siguientes:

- I. Vigilar y verificar que los servidores públicos señalados en el Artículo 6 del presente Reglamento y los que, por sus funciones, así lo designe la Contraloría Municipal, efectúen las actualizaciones correspondientes de sus archivos, conforme al contenido del SIIM y la normatividad aplicable.
- II. Realizar las acciones que correspondan para integrar la información requerida en los procesos de Entrega-Recepción, de cada una de las Unidades Administrativas adscritas a su dependencia o entidad.

- III. Rendir los informes y documentación que le sean requeridos por la Contraloría Municipal.
- IV. Promover la difusión de este Reglamento y demás normatividad aplicable respecto a los Procesos de Entrega-Recepción.
- V. Las demás obligaciones que otros ordenamientos aplicables les señalen para el cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento.

Artículo 12.- En la Entrega-Recepción de Ayuntamiento saliente a Ayuntamiento entrante, el enlace será el responsable de recibir de cada sujeto obligado, toda la documentación e información, conforme a las condiciones y características establecidas por la Contraloría, a fin de recopilarla, revisarla e integrarla al Acta Administrativa, para lo cual supervisará y coordinará todas las acciones necesarias para tales efectos, de manera conjunta con el órgano de control municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 13.- Todos los servidores públicos señalados en el artículo 6 de este Reglamento, con excepción de los enunciados en la fracción V, deberán llevar a cabo formalmente el acto de Entrega-Recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y, en general, toda aquella documentación e información que, debidamente ordenada y clasificada, hubiese generado durante su gestión, así como la que le haya sido asignada para el desempeño de sus funciones, antes de dejar su empleo, cargo o comisión.

Artículo 14.- Para los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, los Servidores Públicos a los que se refiere el presente capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Preparar con oportunidad la información que será objeto del Proceso de Entrega-Recepción, la cual se referirá a la gestión que desarrolló como Servidor Público, así como aquella correspondiente al resguardo de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que estuvieron bajo su responsabilidad.
- II. Actualizar en el SIIM los registros, archivos, documentación, respaldo y en general toda la documentación que se produce por el manejo de la Administración Pública a fin de hacer posible la entrega y revisión oportuna de los mismos.
- III. Respecto de los bienes muebles que se tengan asignados, se anexará el inventario proporcionado por el área administrativa correspondiente del Municipio, con independencia de que se pueda cotejar materialmente su congruencia con los bienes existentes, de lo

contrario, el inventario no tendrá validez. Asimismo, de los recursos humanos y financieros de la Administración Pública que tuviese a su cargo.

- IV. Participar de manera responsable en el proceso de Entrega-Recepción, siempre guardando los lineamientos establecidos y aplicables en el Código de Ética y Conducta de las y los servidores Públicos del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

En caso de renuncia, el servidor público deberá notificar por escrito a la contraloría Municipal para los efectos legales correspondientes, conforme a lo señalado en este instrumento, una vez que lo haya hecho de manera formal ante la Dirección de Recursos Humanos.

- V. Las demás obligaciones que otros ordenamientos aplicables le señalen.

CAPITULO IV DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN INSTITUCIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 15.- Se entiende por Entrega-Recepción Institucional de Servidores Públicos, la descrita en la fracción X del artículo 5 del presente Reglamento.

La Contraloría emitirá los acuerdos, lineamientos, circulares u otras disposiciones normativas mediante las cuales se establecerán los Modelos del Acta Administrativa que deben aplicarse en la Entrega-Recepción Institucional de Servidores Públicos correspondiente, debiendo sujetarse a los conceptos que establece este Reglamento.

Artículo 16.- El Acta de la Entrega-Recepción puede ser:

- I. Institucional de Servidores Públicos: Las que se realizan antes de la conclusión ordinaria de un periodo de gestión constitucional, independientemente de la causa que dio origen a la separación del cargo.
 - I.a. Cuando durante el periodo de cada gobierno y administración pública municipal, se lleven a cabo procesos de entrega-recepción por la realización de nuevos nombramientos, será aplicable en lo conducente el presente reglamento, y la Contraloría será la encargada de vigilar que se dé cumplimiento al mismo, atendiendo a que en un proceso no se realiza un cambio de administración, sólo se realiza una sustitución del funcionario.
 - I.b. Para solicitar la intervención de la Contraloría en procesos de entrega recepción Institucional de Servidores Públicos, la Dependencia Municipal o Paramunicipal, deberá remitir oficio a ésta con un mínimo de 3 tres días previos al proceso y sólo en casos de

extrema urgencia podrá variar la forma y el plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el servidor público saliente deberá informar a la Contraloría del proceso de entrega recepción de su puesto, cargo o comisión.

- II. Institucional del Ayuntamiento: La que se realiza con motivo de la conclusión ordinaria del periodo constitucional del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 17.- Los servidores públicos están obligados a cumplir con la Entrega- Recepción en atención a lo previsto en el artículo 49 fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Artículo 18.- La Entrega-Recepción se formalizará a más tardar al día siguiente hábil de la separación del cargo, mediante la elaboración del Acta Administrativa y sus Anexos, mismos que podrán constar en documento o en archivo electrónico, en medio magnético, la cual se elaborará con los servidores públicos que en ella deban intervenir, en los términos previstos por este Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Los casos de fuerza mayor serán valorados por la Contraloría.

El acta administrativa deberá ser firmada y rubricada por los servidores públicos saliente, entrante, dos testigos de asistencia y el personal que para tal efecto comisione la Contraloría.

En ningún caso, la Entrega-Recepción tendrá validez si no interviene la Contraloría, a excepción hecha de las entregas-recepción de los servidores públicos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 6, de este Reglamento.

Artículo 19.- El Acta Administrativa de la Entrega-Recepción institucional del Ayuntamiento se integrará en cuatro tantos con firmas autógrafas que serán dispuestos en la siguiente forma:

- I. Al H. Ayuntamiento entrante, a través de la Comisión integrada para tales efectos;
- II. Al H. Ayuntamiento saliente, a través de la Comisión integrada para tales efectos;
- III. A la Contraloría; y
- IV. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Artículo 20.- Atendiendo a la naturaleza de las funciones que ejercen y en virtud de las atribuciones que de manera colegiada les compete a Síndicos y Regidores, a través del trabajo en comisiones y del Cabildo en Pleno, para los efectos del acta de Entrega-Recepción, estarán obligados a proporcionar la Información de los asuntos tratados en las comisiones y en sus despachos.

Artículo 21.- En lo que respecta al Acta Administrativa de la Entrega-Recepción institucional de los servidores públicos, se integrará en cuatro tantos, con firmas autógrafas que serán dispuestos en la siguiente forma:

- I. Al Servidor Público Municipal Obligado entrante;
- II. Al Servidor Público Municipal Obligado saliente;
- III. A la Contraloría; y
- IV. Al Presidente Municipal.

Artículo 22.- El servidor público saliente en el acto de entrega recepción, deberá señalar domicilio dentro del Municipio a efecto de que se reciban las notificaciones a que haya lugar, para el caso de solicitar aclaraciones al contenido del acta y sus anexos.

Artículo 23.- Todo servidor público obligado, al dejar el puesto, cargo o comisión, deberá llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción institucional de Servidores Públicos, debiendo informar el titular de la dependencia por escrito el nombre del Servidor Público con quien se entenderá la recepción de los asuntos y recursos a su cargo, así como la fecha y hora establecidos para que tenga verificativo la misma. Esta comunicación deberá hacerse del conocimiento del Enlace y de la Contraloría, para que realicen las acciones correspondientes.

Artículo 24.- En el caso de que alguno de los servidores públicos obligados se negara a firmar el Acta Administrativa, esto no afectará la validez de la Entrega- Recepción, siempre que se deje constancia del hecho y sea firmada por los demás intervinientes.

Artículo 25.- La Entrega-Recepción institucional, deberá contener en lo aplicable, los anexos y rubros del SIIM, de conformidad con lo siguiente:

I PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

- I.a Resumen del estado queguardan los planes, programas y proyectos que tengan a su cargo.
- I.b Planes, programas y proyectos no realizados.
- I.c Informe de la gestión.
- I.d Avance físico y financiero de metas presupuestales.

II ESTRUCTURA ORGÁNICA

- II.a Manual de Organización.
- II.b Organigrama General.
- II.c Manual de Procesos.

III MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

- III.a Resumen de Marco Jurídico.
- III.b Reglamento Interior.
- III.c Decretos, reglamentos relacionados.

IV RECURSOS HUMANOS

- IV.a Resumen de plazas autorizadas
- IV.b Plantilla de personal según estructura autorizada
- IV.c Organigrama actualizado
- IV.d Contratos por honorarios (asimilados a salarios)
- IV.e Relación de personal con licencia sin goce de sueldo o comisionado a otro centro de trabajo.

V RECURSOS MATERIALES

- V.a Inventario de mobiliario y equipo
- V.b Inventario de equipo de defensa y seguridad pública (armamento, chalecos, máscaras, escudos, radios, accesorios, unidad canina y caballar, etc)
- V.c Inventario de vehículos, equipo de transporte y maquinaria
- V.d Inventario de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones
- V.e Inventario de bienes informáticos
- V.f Paquetes de software adquiridos
- V.g Sistemas desarrollados interna y externamente
- V.h Respaldo de sistemas de información
- V.i Inventario de bienes inmuebles
- V.j Inventario de tenencia de la tierra y vías
- V.k Reporte de existencias de almacén puntos de venta o de consumo
- V.l Existencia de consumibles en poder del área
- V.m Inventario de bienes en custodia
- V.n Relación de obras de arte y artículos de decoración
- V.o Libros y publicaciones

VI RECURSOS FINANCIEROS

- VI.a Cuenta pública
- VI.b Estado de situación financiera
- VI.c Estado de ingresos y egresos

- VI.d Resumen de presupuesto asignado
- VI.e Presupuesto general por unidad responsable
- VI.f Presupuesto general por capítulo del gasto
- VI.g Presupuesto general por proyecto
- VI.h Cierre de recursos federales y/o estatales
- VI.i Presupuesto de otros ingresos e ingresos propios
- VI.j Apoyos otorgados
- VI.k Resumen de la situación de cuentas bancarias
- VI.l Resumen de las conciliaciones bancarias
- VI.m Solicitudes de cancelaciones de firma
- VI.n Ingresos por depositar
- VI.o Anticipos de gastos para comisiones de trabajo pendientes de comprobar
- VI.p Resumen de fondos revolventes
- VI.q Cuentas por cobrar
- VI.r Cuentas por pagar
- VI.s Corte de obligaciones fiscales
- VI.t Créditos externos/deuda pública
- VI.u Pasivos contingentes
- VI.v Cuentas por cobrar de predial y/o agua potable

VII OBRAS PÚBLICAS

- VII.a Listado general de obras
- VII.b Obras con cargo al presupuesto del gobierno del estado (resumen 1)
- VII.c Obras convenidas directamente con la federación (resumen 2)
- VII.d Obras con cargo a los recursos propios (resumen 3)
- VII.e Expediente unitario

VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES

- VIII.a Contratos y convenios
- VIII.b Acuerdos de coordinación con instancias federales, estatales y/o municipales
- VIII.c Relación de contratos con fideicomisos
- VIII.d Estatus de procesos de adquisiciones
- VIII.e Estatus de juicios y procesos ante autoridades Jurisdiccionales
- VIII.f Poderes otorgados
- VIII.g Cancelación de poderes otorgados
- VIII.h Acuerdos de ayuntamiento, de órganos de gobierno, Consejos directivos y comités técnicos que se encuentre pendientes de atención
- VIII.i Estatus de auditorías con diversas instancias

- VIII.j Cargos honoríficos vigentes
- IX RELACIÓN DE ARCHIVOS
- IX.a Relación de Archivos por Unidad Administrativa
- IX.b Relación de Actas del Ayuntamiento

X OTROS

- X.a Asuntos en trámite
- X.b Corte de formas oficiales
- X.c Sellos oficiales
- X.d Claves o firmas de acceso a sistemas, procesos de seguridad para su operación
- X.e cancelación de firmas o claves electrónicas
- X.f padrón de proveedores

Artículo 26.- En el supuesto de la falta o negativa a efectuar la Entrega-Recepción del Servidor Público Saliente se procederá a lo siguiente:

- I. En el caso de que el servidor público saliente que deba realizar el acto de Entrega-Recepción, no lleve a cabo este proceso, no se presente al acto o se negara a entregar o firmar el acta de entrega recepción, el servidor público entrante procederá a formalizar en acta circunstanciada, en la cual se asentará con claridad la causa que la motivó y dejará constancia del estado que guardan los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga en ese momento, debiendo firmarla el servidor público entrante con intervención de la Contraloría Municipal y dos testigos de asistencia.
- II. La Contraloría iniciará el procedimiento administrativo disciplinario al servidor público saliente en el supuesto de la fracción I de este artículo.
- III. En el supuesto que el servidor público saliente, que deba realizar el acto de Entrega-Recepción, no lleve a cabo este proceso, por fallecimiento, incapacidad física o mental o por cualquier otra causa de fuerza mayor que lo justifique, el superior jerárquico deberá entregar en su nombre, o bien, designar a la persona que en su nombre habrá de realizar el proceso de Entrega-Recepción auxiliado por quien fungió como enlace del servidor público en quien recaía la entrega.

En el Acta se asentarán los hechos sucedidos en la que deberán intervenir el representante o comisionado del órgano de control, dos servidores públicos en calidad de testigos, el servidor público en representación del saliente y el servidor público entrante, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos a su cargo y firmando el acta todos los que en ella intervengan.

Artículo 27.- El Servidor Público Entrante, no podrá negarse a formalizar la entrega-recepción, en todo caso podrá realizar las manifestaciones que desee en la propia acta.

En el supuesto que continúe su negativa, se dará aviso de ello a la Dirección de Recursos Humanos de la dependencia o entidad municipal a efecto de que se deje sin efecto su nombramiento.

Artículo 28.- La elaboración del Acta Administrativa, la conformación de sus anexos, informes, formatos y demás información, será responsabilidad del Servidor Público saliente y deberá rubricarlos.

Artículo 29.- Será responsabilidad directa del servidor público entrante que tome posesión del cargo, empleo o comisión correspondiente, verificar el contenido del Acta Administrativa y sus anexos, y en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta, remitirá por escrito a la Contraloría Municipal, las observaciones detectadas, con la finalidad de que por su conducto sea citado el servidor público saliente y proceda a su aclaración, en el entendido de que de no acudir incurrirá en responsabilidad administrativa.

Transcurrido el plazo previsto en el presente artículo, no se exime al servidor público saliente, de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran llegar a determinarse.

Artículo 30.- En caso de que el servidor público entrante, considere que no es suficiente el plazo previsto en el artículo anterior, deberá solicitar por escrito una prórroga al Contralor Municipal quien podrá otorgarla por una sola ocasión, hasta por un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 31.- El trámite y diligencias de Entrega-Recepción, podrá suspenderse por la Contraloría cuando las circunstancias así lo requieran y reiniciarse superadas estas, situación que se hará constar en el Acta Administrativa.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 32.- La Entrega-Recepción Institucional deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, del Título cuarto, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 33.- El proceso de Entrega-Recepción Institucional de la Administración Pública Municipal se llevará a cabo por los Ayuntamientos saliente y entrante.

Artículo 34.- La Contraloría será coadyuvante con el Comité de Transición para programar y coordinar las acciones siguientes:

- I. Calendarizar las reuniones de capacitación, orientación, coordinación, evaluación y seguimiento necesarias para el desarrollo del Proceso.
- II. Difundir las disposiciones previstas en este Reglamento sobre los requisitos, detalles y formalidades que deban tener los anexos, los formatos que resulten necesarios para reflejar los recursos y asuntos que deben quedar sujetos al proceso.
- III. Definir junto con los enlaces de las dependencias y entidades paramunicipales, la información que se requiera para la integración del expediente a que se refieren los artículos 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 35.- La Contraloría en los procesos de Entrega-Recepción Institucional, será coadyuvante con el Comité de Transición en la elaboración del Plan de Trabajo Operativo.

Artículo 36.- El acto de Entrega-Recepción será vigilado por la Contraloría; la Auditoría Superior del Estado tendrá la intervención que señalen las disposiciones legales aplicables.

La Contraloría convocará a los titulares de las dependencias y entidades, así como a sus respectivos enlaces, para informarles el calendario de actividades y los programas de trabajo tendientes a la preparación y realización de la Entrega- Recepción, dos meses antes de la transición.

Artículo 37.- Con el objeto de garantizar la continuidad y el desarrollo de las principales acciones y programas de trabajo de la Administración Pública Municipal, así como de no afectar tareas trascendentales en el cambio de la Administración, el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal electo, integrarán el Comité de Transición, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 fracción III, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 38.- Dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes a su integración, el Comité de Transición presentará para su aprobación al Ayuntamiento en funciones, las Disposiciones Administrativas para el Ejercicio de los Recursos de la Partida de Gastos de Transición, prevista en el artículo 48, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Artículo 39.- La Contraloría Municipal coadyuvará para que el Comité de Transición reciba toda la información que requiera para la debida atención de los asuntos relevantes, y regular el desarrollo de las tareas municipales durante la transición de la Administración Municipal. Dicho Comité deberá preservar la confidencialidad en las actividades que realice.

Artículo 40.- El proceso de Entrega-Recepción Institucional deberá contar con la información actualizada con cierre presupuestal a los diez días naturales previos a la fecha en que termina el periodo

constitucional del Ayuntamiento saliente a partir de esa fecha, la información que se modifique en virtud de las operaciones normales de la Dependencias y Entidades Municipales se deberá actualizar mediante un informe complementario por el periodo faltante.

Artículo 41.- Concluida la ceremonia solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento, dentro de la primera sesión ordinaria una vez tomada la protesta al secretario, Tesorero e integradas las Comisiones del H. Ayuntamiento, se procederá a la Entrega-Recepción Institucional, misma que se formalizará mediante la elaboración del Acta Administrativa, por parte del secretario del H. Ayuntamiento entrante.

Artículo 42.- El Acta Administrativa de la Entrega-Recepción Institucional del Ayuntamiento, deberá referirse al menos a las fracciones que se señalan en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 43.- Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, el Ayuntamiento entrante lo turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien se encargará de su revisión y análisis, debiendo elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

La comisión podrá solicitar información adicional o la aclaración contenida en el expediente a quien corresponda. En este supuesto, acordará requerir a los servidores públicos que intervinieron directamente en la generación, procesamiento o administración de los procesos o miembros del ayuntamiento saliente que intervinieron en el acto de entrega recepción para que rindan la información o formulen las aclaraciones conducentes, dentro de los diez días hábiles siguientes al que se les notifique el acuerdo de la comisión.

Artículo 44.- El informe citado en el artículo anterior, deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el artículo 43 del presente Reglamento y deberá contener como mínimo los puntos a los que se refiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 45.- El Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes, remitirá copia del expediente de Entrega-Recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

CAPITULO VI
DE LA COMPARECENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA SOLVENTACIÓN DE
OBSERVACIONES

Artículo 46.- En la Entrega-Recepción institucional de los servidores públicos, la Contraloría una vez recibido el escrito en el que se señalen las observaciones detectadas en la verificación de los anexos contenidos en el acta de Entrega-Recepción, le notificará dentro de los diez días hábiles siguientes, al servidor público saliente, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se ordenará la notificación del servidor público saliente, en el domicilio particular señalado en el Acta de Entrega-Recepción, a efecto de que comparezca en las oficinas de la Dependencia y realice las aclaraciones correspondientes.
- II. Se citará al servidor público entrante, en el domicilio particular señalado en el Acta de Entrega-Recepción, o bien en el área de trabajo a la cual esté adscrito a efecto de que se presente a la comparecencia de aclaración de las observaciones en las oficinas de la Dependencia y realice las manifestaciones correspondientes.
- III. La comparecencia deberá formalizarse por escrito.
- IV. En caso de no comparecer justificadamente el servidor público saliente, se realizará investigación por parte de la Contraloría, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de Guanajuato.
- V. En caso de no presentarse justificadamente el servidor público entrante a la comparecencia de aclaración de observaciones se le tendrá por conforme respecto de las aclaraciones que haga el servidor público saliente en la comparecencia respectiva.

Artículo 47.- La Contraloría anexará al citatorio, copia simple de las observaciones.

Artículo 48.- En la comparecencia, además del Servidor Público Entrante, Servidor Público Saliente y la Contraloría podrán intervenir dos testigos de asistencia.

Artículo 49.- Si el servidor público entrante considera que en la comparecencia no se aclaran las inconsistencias, se asentará en el Acta Administrativa la cual será turnada al Área de Investigaciones, Quejas, Denuncias y Sugerencias de la Contraloría Municipal, para que realice las investigaciones a que haya lugar para el deslinde de la responsabilidad que corresponda.

CAPITULO VII DEL SISTEMA INFORMÁTICO

Artículo 50.- El SIIM, tendrá de forma obligatoria, la base de datos electrónica en discos digitales ópticos u otro medio idóneo que deben incorporarse y constar en el Acta Administrativa.

Corresponde a la Contraloría, la promoción del uso de dicho programa informático en las Dependencias y Entidades Municipales, capacitando al personal, así mismo, el Enlace deberá verificar el correcto uso y actualización de los formatos, datos e información que dispone la base de datos electrónica.

Artículo 51.- El SIIM, ordenará los formatos, datos e información materia de la Entrega-Recepción, misma que incluirá los rubros y sus correspondientes anexos, descritos en el artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 52.- El SIIM, tendrá carácter obligatorio y se deberán realizar actualizaciones de la información de manera permanente, por parte del Enlace; lo anterior para poder realizar el proceso de Entrega-Recepción de manera oportuna, en el supuesto de no actualizar dicha información de manera permanente y responsable el Enlace incurrirá en falta administrativa, misma que será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO VIII RESPONSABILIDADES

Artículo 53.- La Contraloría es la autoridad competente en materia de Entrega- Recepción, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, así como de dar el seguimiento correspondiente a las observaciones realizadas y en caso de que las mismas no sean solventadas, fincar las responsabilidades conducentes, conforme lo establezcan las leyes de la materia.

Artículo 54.- La Entrega-Recepción, en ningún caso exime de la responsabilidad en que haya incurrido el Servidor Público durante el desempeño de su encargo.

Artículo 55.- En caso de que un Servidor Público Obligado realice cualquier incumplimiento a lo previsto por este Reglamento, dará lugar a que se le inicie el procedimiento administrativo correspondiente para sancionarle conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, independientemente de las responsabilidades civiles y penales que puedan desprenderse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de octubre del año 2003.

TERCERO.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán designar por escrito a sus enlaces, dentro del término de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y II, Y 240, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ENCOMIENDO QUE EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2024.

**LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PÁRRAFO PRIMERO, 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 18 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIONES I, INCISO D) Y V, INCISO H) Y 99, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 82 ORDINARIA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

Programa Municipal

para la Igualdad
entre Mujeres y Hombres



1. Justificación.....

2. Introducción.....

3. Marco de referencia

 3.1 Marco jurídico

 3.1.1 Marco internacional.....

 3.1.2 Marco nacional.....

 3.1.2 Marco estatal.....

 3.1.3 Marco municipal.....

 3.2. Alineación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.....

 3.2.1 Ámbito Internacional.....

 3.2.2 Ámbito Nacional.....

 3.2.3 Ámbito Estatal.....

 3.2.4 Ámbito Municipal.....

 2.3 Proceso de elaboración.....

 2.3.1 Investigación documental.....

 2.3.2 Participación Ciudadana – Talleres.....

 2.4 Estructura orgánica.....

4. Diagnóstico.....

 4.1 Caracterización municipal.....

 4.2 Percepción ciudadana.....

 4.3 Participación social.....

5. Objetivo general.....

6. Planteamiento estratégico del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.....

 Objetivo 1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes.....

 Objetivo 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres.....

 Objetivo 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres.....

 Objetivo 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal.....

7. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y actualización

 7.1 Instrumentación.....

 7.2 Seguimiento y evaluación.....

8. Glosario.....

 Notas al Programa Municipal.....

1. Justificación

El Programa de Gobierno Municipal para la Administración 2021 – 2024 contempla en su contenido, el desarrollo de trece Programas Municipales y dieciséis Proyectos Emblemáticos, de los cuales, su elaboración recae en algunas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tal es el caso del Instituto de las Mujeres Irapuatuenses (INMIRA), el cual detenta la elaboración de tres Programas Municipales, relativos a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres y la equidad de género en el municipio.

Y justamente es ahí donde surge la necesidad de homologar criterios y armonizar la legislación y conceptualización de los términos equidad e igualdad.

Por un lado, la *equidad de género* es definida por la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato como el principio a través del cual la mujer y el hombre acceden, en igualdad de condiciones, a los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, con el objetivo de lograr la participación plena y equitativa de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y familiar.

De acuerdo con el Glosario de género del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) la equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la "equidad" como una "igualdad en las diferencias", entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias¹.

Por otro lado, la igualdad se establece de manera transversal en el marco normativo mexicano, tal como lo es en nuestra Carta Magna, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Complementario a ello, se expide la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Tomando como máxima que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

La citada Ley General menciona acciones que le corresponde a los Municipios, destacando entre las más importantes el implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes; coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado Guanajuato, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; y fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato establece como uno de sus fines el establecer la responsabilidad del Estado y los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural, de manera enunciativa y no limitativa, a fin de fortalecer y llevar a la población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa; así como impulsar la transversalidad de la igualdad entre mujeres y hombres de modo que se facilite el acceso a todos los recursos, en igualdad de condiciones y se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes para mujeres y hombres.

¹ D'Elia y Maingon. *La equidad en el desarrollo humano: estudio conceptual desde el enfoque de la igualdad y la diversidad. Documentos para la discusión.* 2004

La misma Ley define a la *igualdad* como el estado ideal de la sociedad que implica la eliminación de toda forma de discriminación en contra de la mujer en cualquiera de los ámbitos de la vida, así como potenciar el crecimiento femenino; así mismo define a la *igualdad sustantiva* como la igualdad entre mujeres y hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impiden el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio de autonomía personal, basada en el análisis de las diferencias entre las mujeres y los hombres, en cuanto a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana.

De manera particular, el Municipio de Irapuato es de los pocos Municipios que cuentan con un instrumento relativo a la igualdad, como lo es el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, el cual viene a cumplir con los fines de los Municipios establecidos en la Ley General y la particular del Estado sobre establecer la política municipal en la materia y un órgano directivo que dirija y dé seguimiento a la misma. Dicha política municipal se compone de dos instrumentos, siendo propiamente el Sistema Municipal y el Programa Municipal.

El primero de éstos lo presidirá la persona titular de la Presidencia Municipal y se conformará por diversos titulares de dependencias y entidades de la Administración, así mismo tendrá representación ciudadana; además de tener como objetivos promover la igualdad entre mujeres y hombres, contribuir a la erradicación de la discriminación contra las mujeres; coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la desigualdad contra la mujer; impulsar acciones para que en el sector público y privado se respete el principio de la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, buscar que se adopten medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; y, promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Mientras que el segundo, es prácticamente el Programa Municipal establecido desde el Programa de Gobierno Municipal a desarrollar durante la Administración 2021 – 2024.

En ese mismo sentido, existe el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020 – 2024, así como el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2021 – 2024, los cuales no se desarrollarán en este apartado para no duplicar información, sin embargo, en el apartado de Alineación se podrá observar la vinculación entre el presente Programa Municipal con ambos Programas, denotando la relación que guardan entre sí, fortaleciendo por consiguiente la trascendencia de éstos.

Sobre lo mencionado en el Diccionario de Género del INMUJERES, para el feminismo, la equidad de género y la igualdad están unidas, pero es incorrecto reemplazar una con la otra, ya que la igualdad es un valor superior que apela al estatuto jurídico de las mujeres y el principio de no discriminación basada en la diferencia sexual. En tanto que la equidad es una medida más bien dirigida a cubrir los déficit históricos y sociales de las desigualdades por razón de género².

Por lo tanto, la equidad de género tiene su esencia únicamente sobre el acceso a igualdad de condiciones a los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, mientras que la igualdad tiene un papel más profundo, indispensable, sustancial y preponderante al por un lado la realización de acciones, medidas y políticas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impiden el ejercicio de los derechos, ello con el objetivo final de eliminar toda discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida.

El concepto de equidad es un principio ético-normativo asociado a la idea de justicia; bajo la idea de equidad se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, en función de la idea de justicia que se tenga y haya sido socialmente adoptada. La igualdad es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Además, tal como está expresado en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus

² INMUJERES. *Glosario de género*. 2007. pp. 60

siglas en inglés), la igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres³.

Sobre lo mencionado en el párrafo inmediato anterior, el CEDAW hace algunas observaciones sobre el uso de los términos equidad e igualdad, los cuales de manera textual a la letra dicen:

México ⁴ 2006	"18. El Comité observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado 2006 Parte se utiliza el término 'equidad'. También preocupa al Comité que el Estado Parte entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad.
	19. El Comité pide al Estado Parte que tome nota de que los términos 'equidad' e 'igualdad' transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. <i>El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término 'igualdad'.</i> "

Con base en lo mencionado en supra párrafos, los Programas Municipales relativos a la igualdad entre mujeres y hombres, así como para la equidad de género en el Municipio se concentrarán en un solo Programa Municipal, el cual es el denominado *para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Dicho Programa Municipal contemplará esfuerzos *co participativos* y complementarios, y se vinculará en menor o mayor medida con los Programas Municipales elaborados en su caso, por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

2. Introducción

A decir, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la desigualdad entre mujeres y hombres representa un desafío al paradigma del Estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales, como lo es que todos los integrantes de la sociedad disfruten de forma igualitaria sus derechos. Históricamente la desigualdad se ha basado en el hecho de que ser mujer se ha visto y construido socialmente de manera discriminatoria, circunstancia la cual, en algunos casos, aún persiste a pesar de las normas nacionales e internacionales que reconocen la igualdad entre hombres y mujeres y por lo tanto tienen los mismos derechos⁵.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos, a tal grado que en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Bajo este contexto, es indispensable que la Administración Pública Municipal reconozca la igualdad como un derecho que existe entre mujeres y hombres, por lo que un primer acercamiento para lograrlo es generar el marco normativo municipal, institucional y de políticas públicas que impulsen, regulen, protejan, fomenten y hagan efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, garantizando la igualdad dentro del Municipio de Irapuato, Guanajuato, además de impulsar el empoderamiento de las mujeres.

A través del presente Programa Municipal, la Administración Pública Municipal refuerza el compromiso y la firme convicción de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

³ ONU-Mujeres. *La igualdad de Género*. pp. 7 (¿Igualdad o equidad de género?). Consultado el 15/01/2024, recuperado de <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Igualdad%20de%20Genero.pdf>

⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México*. CEDAW/C/MEX/CO/6, 7 a 25 de agosto de 2006, párrafos 18 y 19. Consultado el 15/01/2024, recuperado de <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Igualdad%20de%20Genero.pdf>

⁵ CNDH. *Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Informe de Actividades 2022. Consultado el 15/01/2024, recuperado de <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10048>

de las personas, particularmente los de las mujeres, además de fomentar las acciones institucionales en busca de contribuir a fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Como primer apartado del presente Programa Municipal se presenta el marco de referencia. Esta sección inicia con el marco jurídico abarcando los tratados internacionales, así como los ordenamientos federales, estatales y municipales, señalando así la normatividad vigente y aplicable; seguido de la alineación del Programa Municipal a los instrumentos de planeación en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal; se hace referencia al proceso general para la elaboración, la estructura orgánica del INMIRA como eje articulador de las acciones tendientes a la igualdad entre mujeres y hombres, resaltando la elaboración del diagnóstico, el cual abarca las etapas de caracterización municipal, de percepción ciudadana y participación social.

El presente Programa Municipal tiene el objetivo general de establecer las acciones institucionales para generar acciones afirmativas para impulsar, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un trabajo coordinado, en conjunto, corresponsable, complementario y cocreador de las dependencias municipales, para garantizar una debida igualdad.

En la sección de planteamiento estratégico se presentan los objetivos, indicadores, líneas base, metas, estrategias, líneas de acción y responsables de éstas que marcan el rumbo a seguir para las dependencias y unidades administrativas que participan en el cumplimiento del Programa Municipal.

Por último, se establecen los lineamientos a través de los cuales se realizará la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Municipal.

3. Marco de referencia

El presente Programa Municipal tiene como sustento jurídico principal de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales, en el marco internacional, nacional, estatal y municipal.

3.1 Marco jurídico

3.1.1 Marco internacional

Tabla 1. Tratados internacionales en la materia

Normatividad	Descripción
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer^{6 7}	<p>Artículo 1. (...) la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.</p> <p>Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (...)</p> <p>Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y</p>

⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981

⁷ Fe de erratas al Decreto del 12/05/1981. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1981

	<p>adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.</p> <p>Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:</p> <p>a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;</p> <p>b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.</p>
--	--

Fuente. Elaboración propia

3.1.2 Marco nacional

Tabla 2. Constitución federal, Ordenamientos federales y Leyes generales en la materia

Normatividad	Descripción
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸	<p>Artículo 1. Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. (...) favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.</p>
	<p>Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. (...)</p>
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁹	<p>Artículo 1. Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.</p> <p>Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:</p> <p>I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;</p> <p>II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.</p>
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹⁰	<p>Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.</p>

⁸ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma DOF 28-05-2021

⁹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006, última reforma DOF 31-10-2022

¹⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, última reforma DOF 19-01-2023

	<p>Artículo 2. Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. (...)</p> <p>Artículo 4. Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional (...)</p> <p>Fuente. Elaboración propia</p>
--	---

3.1.2 Marco estatal

Tabla 3. Constitución estatal, Ordenamientos estatales y Leyes en la materia

Normatividad	Descripción
Constitución Política del Estado de Guanajuato ¹¹	<p>Artículo 1, Párrafo sexto. Reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p>
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato ¹²	<p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Establecer la responsabilidad del Estado y los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural, de manera enunciativa y no limitativa, a fin de fortalecer y llevar a la población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa;</p> <p>III. Impulsar la transversalidad de la igualdad entre mujeres y hombres de modo que se facilite el acceso a todos los recursos, en igualdad de condiciones y se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes para mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 14. Son obligaciones generales de participación en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de los poderes públicos, ayuntamientos y organismos autónomos:</p> <p>I. Hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>V. Impulsar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como en el privado;</p> <p>VI. Instaurar la transversalidad en la ejecución de las políticas públicas en materia de igualdad;</p> <p>VII. Adoptar las medidas necesarias para buscar la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y el acoso y hostigamiento sexual;</p> <p>Artículo 18. Corresponde a los ayuntamientos:</p> <p>I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la política estatal;</p> <p>IV. Promover el pleno ejercicio de los derechos como finalidad del desarrollo humano igualitario;</p> <p>V. Promover el desarrollo de la familia, con una participación distributiva de los hombres en las responsabilidades familiares y de planificación familiar;</p> <p>VII. Fomentar la participación social y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;</p> <p>VIII. Crear y fortalecer instancias municipales de la mujer con el objeto de que sean las rectoras de la política pública a favor de las mujeres en los municipios, por lo que deberán contar con el presupuesto, facultades y recursos necesarios para dicho fin;</p> <p>IX. Propiciar y facilitar la participación de las mujeres hacia el interior del ayuntamiento, así como en los puestos de toma de decisiones; y</p>

Fuente. Elaboración propia

¹¹ Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 18 de octubre de 1917, última reforma P.O. 30-09-2022

¹² Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 12 de marzo de 2013, última reforma P.O. 08-06-2022

3.1.3 Marco municipal

Tabla 4. Reglamento INMIRA

Normatividad	Descripción
<p>Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de las Mujeres Irapuatenses" del Municipio de Irapuato, Gto.¹³</p>	<p>Artículo 1. El presente Reglamento (...) tiene por objeto regular la instalación y funcionamiento del "Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato", (...) con los objetivos de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; de promover la no discriminación de las mujeres y de fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género, en las distintas dependencias y entidades municipales, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y fortalecimiento de vínculos entre dependencias municipales y organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.</p>
	<p>Artículo 3. "El Instituto" deberá coordinarse con las Dependencias y Entidades Paramunicipales, Estatales y Nacionales, que implementen o ejecuten acciones, políticas o criterios tendientes a promover el desarrollo integral de las mujeres, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de esos planes y programas.</p>
	<p>Artículo 4. "El Instituto" además de los objetivos señalados en el Acuerdo Municipal, tendrá los siguientes:</p> <p>I. Realizar, promover, coordinar e impulsar estudios, investigaciones y publicaciones, sobre la problemática y situación de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social;</p> <p>II. Asesorar a las mujeres sobre el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos;</p> <p>III. Establecer, promover y llevar a cabo acciones, políticas, lineamientos y criterios para ejecutar, dar seguimiento y supervisar el Programa Pro Equidad de Género;</p> <p>V. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, participativa y alternativa, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de equidad con los varones, a través de la educación, capacitación y los medios convenientes para lograr este objetivo;</p> <p>VI. Difundir e informar los programas de "El Instituto" con objeto de que la población interesada los conozca y participe en ellos;</p> <p>VII. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de sus objetivos;</p>
	<p>Artículo 27. Corresponde al Director General (sic):</p> <p>X. Proponer, organizar y promover ciclos de conferencias y coloquios así como foros y cursos de capacitación;</p> <p>XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera "El Consejo Directivo".</p>

Fuente. Elaboración propia

- **Transversalidad institucional municipal corresponsable y complementaria**

Tabla 5. Marco jurídico municipal -Transversalidad-

Normatividad	Descripción
<p>Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato¹⁴</p>	<p>Artículo 19 Ter. El Director de Comunicación Social (sic), además de las atribuciones comunes para los directores, coordinadores y titulares de unidad, que prevé este ordenamiento, tiene las siguientes:</p>

¹³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 30 de septiembre de 2005

¹⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 27 de diciembre de 2019, última reforma P.O. 14-01-2022

	<p>IV. Coordinar la imagen institucional de la Administración Pública Municipal ante la ciudadanía y los medios de comunicación, así como las campañas publicitarias institucionales del Municipio;</p> <p>V. Administrar las plataformas digitales y su contenido;</p>
	<p>Artículo 63. El Director de Proximidad Ciudadana (sic), además de las atribuciones comunes para los directores, coordinadores y titulares de unidad que prevé este ordenamiento, tiene las siguientes:</p> <p>I. Impulsar una cultura de prevención a través de promover la organización y participación ciudadana con herramientas de concientización y organización comunitaria para mejorar las condiciones para prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;</p> <p>VI. Elaborar y, en su caso, coordinar el diseño y ejecución de los programas preventivos en materia de seguridad pública, y de participación comunitaria, involucrando en su ejecución a las áreas operativas;</p> <p>XI. Generar indicadores multisectoriales que contribuyan a brindar una atención coordinada de las causas presentes en los factores de riesgo, estableciendo mecanismos institucionales de alerta temprana, que incidan sobre los contextos sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos que propician o agravan la violencia y la delincuencia;</p> <p>XXIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
	<p>Artículo 116. El Director General de Economía y Turismo (sic), además de las atribuciones comunes de los titulares de las dependencias, tiene las siguientes:</p> <p>I. Elaborar, promover y coordinar los programas y proyectos especiales relativos al fomento de las cadenas productivas, empleo y capacitación, desarrollo a la micro, pequeña y mediana empresa, mejora regulatoria en materia empresarial, atracción de inversiones y acciones de los sectores público y privado del Municipio, en materia industrial, agroindustrial, comercial, artesanal, turística y de servicios, fomentando la creación de fuentes de empleo, producción de bienes, servicios y empresas productivas, conforme a los planes nacional y estatal de desarrollo;</p> <p>VIII. Fortalecer a las empresas y a las personas emprendedoras del Municipio, creando condiciones de competitividad, vanguardia e innovación; consolidando las vocaciones económicas de la ciudad y estimulando el crecimiento de nuevos sectores productivos que faciliten la creación de oportunidades de empleo;</p> <p>XXVIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
	<p>Artículo 120. El Director General de Desarrollo Social y Humano (sic) tiene, además de las atribuciones comunes a los titulares de las dependencias, las siguientes:</p> <p>I. Realizar actividades de integración, desarrollo y consolidación de las asociaciones de habitantes como mecanismos de participación social;</p> <p>IV. Fomentar la participación de organismos gubernamentales y de la sociedad civil, local, nacional e internacional en actividades que impacten favorablemente en la solución de necesidades de la comunidad, procurando la autogestión y formación en valores;</p> <p>XIII. Impulsar el desarrollo integral de las personas y fortalecer la integración y la sana convivencia entre familias y vecinos, con la finalidad de contribuir a la reconstrucción del tejido social;</p> <p>XXVIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
	<p>Artículo 132. El Director General de Educación (sic) tiene, además de las atribuciones comunes de los titulares de las dependencias, las siguientes:</p> <p>I. Implementar las estrategias que coadyuven a elevar la calidad de vida de los irapuatenses, a través de la educación;</p> <p>XV. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
	<p>Artículo 149. El Director General de Salud (sic), tiene, además de las atribuciones comunes de los titulares de las dependencias, las siguientes:</p>

	<p>III. Participar y convocar a otras dependencias para la elaboración de programas de trabajo con otras dependencias municipales, y cuando así lo requieran, con las estatales y federales, que contribuyan a elevar el nivel de salud de la población;</p> <p>VI. Atender y apoyar a la ciudadanía que lo solicite, realizando las gestiones necesarias ante las instituciones de salud;</p> <p>XXV. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.</p>
	<p>Artículo 153. El Director General de Sustentabilidad (sic), además de las atribuciones comunes a los titulares de las dependencias, tiene las siguientes:</p> <p>XIV. Implementar proyectos, acciones y programas para el mejoramiento del medio ambiente de manera conjunta con organismos gubernamentales;</p> <p>XXXVI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
	<p>Artículo 39. El Director General de Asuntos Jurídicos (sic), además de las atribuciones comunes para los directores generales que no ostenten el cargo de titulares de dependencia, tiene las siguientes:</p> <p>II. Asesorar al Ayuntamiento, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en todos los asuntos de naturaleza jurídica que les sean solicitados, a efecto de que sus procedimientos jurídicos se apeguen a derecho;</p> <p>X. Las demás que le señale el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.</p>
	<p>Artículo 123. El Director de Desarrollo Rural además de las atribuciones comunes para los directores, coordinadores y titulares de unidad que prevé este ordenamiento, tiene las siguientes:</p> <p>I. Promover la participación ciudadana organizada, así como coordinar los esfuerzos de la sociedad en relación a cualquier proyecto, programa y acción de desarrollo rural;</p> <p>III. Gestionar los recursos y apoyos para la planeación y ejecución de obras acciones y proyectos, que beneficien a la población rural del Municipio;</p> <p>VIII. Diseñar e implementar proyectos, programas y acciones que fomenten el desarrollo rural del Municipio;</p> <p>IX. Fomentar las actividades agropecuarias y el desarrollo sustentable en el medio rural;</p> <p>XI. Promover y facilitar la participación y la autogestión de la ciudadanía en el medio rural;</p> <p>XVIII. Realizar la difusión de la política social en materia de desarrollo rural, implementada por la administración municipal; y,</p> <p>XIX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
	<p>Artículo 70. El Director de Juzgados Cívicos (sic), además de las atribuciones comunes para directores, coordinadores y titulares de unidad que prevé este ordenamiento, tiene las siguientes:</p> <p>I. Conocer, calificar e imponer, a través de los Jueces Cívicos, las sanciones correspondientes a las faltas administrativas, contempladas en los reglamentos municipales en los que tengan competencia;</p> <p>XVI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>

Fuente. Elaboración propia

Normatividad	Descripción
Reglamento del Sistema	para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato ¹⁵
	<p>Artículo 5. El Sistema DIF tiene por objeto el proporcionar asistencia social y protección jurídica con calidez a las personas y familias, que por su condición, requieran de servicios especializados para su protección, integración y bienestar, entre otros a:</p>

¹⁵ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 17 de octubre de 2017

	<p>XIV. Todas aquellas que por sus circunstancias justifiquen la atención de la asistencia social.</p> <p>Artículo 6. El Sistema DIF tendrá los siguientes fines:</p> <p>V. Construir una red social para favorecer las oportunidades de desarrollo humano en los grupos en condición de vulnerabilidad, a través de la autogestión, la solidaridad, la subsidiariedad, la justicia y la equidad;</p> <p>VII. Promover y apoyar el desarrollo humano y social de las personas y grupos en condición de vulnerabilidad;</p> <p>VIII. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños y adolescentes;</p> <p>IX. Promover y realizar acciones de apoyo educativo y de capacitación para el trabajo, la producción y el auto empleo a la población en condición de vulnerabilidad, propiciando su integración familiar y social;</p> <p>XI. Promover la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social y familiar a los grupos en condición de vulnerabilidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y que viven violencia en el ámbito familiar;</p> <p>XIV. Fomentar la utilización del tiempo libre de las familias y fortalecer los vínculos, la solidaridad y la responsabilidad familiar;</p> <p>XVI. Fomentar la inclusión social;</p> <p>XVII. Proporcionar servicios asistenciales a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, así como a personas de escasos recursos;</p> <p>XIX. Las demás que establezcan las disposiciones en la materia.</p>
--	--

Normatividad	Descripción
Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión del Deporte y Atención a la Juventud" del Municipio de Irapuato, Gto.¹⁶	<p>Artículo 5.- El Organismo tiene por objetivos, además de los señalados por la Ley y el Reglamento de la Ley, los siguientes:</p> <p>I.- Planear, ejecutar, dirigir y controlar los programas y acciones en materia de cultura física y deporte en el Municipio de Irapuato, Gto.;</p> <p>III.- Proporcionar a la niñez, juventud y ciudadanía en general un medio propicio para su formación, desarrollo integral y fortalecimiento de la salud física;</p> <p>XIV.- Las demás que sean pertinentes para asegurar el desarrollo del deporte y la atención a la juventud.</p>

Normatividad	Descripción
Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato¹⁷	<p>Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, en el territorio del Municipio de Irapuato, Guanajuato. Tiene por objeto, regular la instalación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato, cuya función es dinamizar la vida cultural y artesanal de Irapuato y sus comunidades; así como la operación y administración del Teatro de la Ciudad.</p> <p>Artículo 4.- El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I. Preservar y garantizar el derecho a la cultura, arte y recreación, así como al acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales que ofrece el Municipio;</p> <p>V. Promover la creación de talleres, cursos y seminarios de artes y oficios para el mejoramiento de las habilidades de la comunidad, así como para el mejoramiento en su calidad de vida;</p> <p>VI. Contribuir a que la población del Municipio y sus comunidades, participen de manera más consciente y sistemática en la vida y desarrollo cultural del mismo;</p>

¹⁶ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 08 de octubre del 2002

¹⁷ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 19 de octubre de 2010

XI. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines antes citados

Normatividad	Descripción
	<p>Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato¹⁸</p> <p>Artículo 5.- El Instituto tiene por objeto la vigilancia y respeto de los derechos humanos de los jóvenes, impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, social, cultural, recreativa, laboral, científica y política, propiciando alternativas reales que contribuyan a su realización.</p> <p>Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dirigir y coordinar los programas y acciones en materia de atención a la juventud en el Municipio;</p> <p>II. Difundir y promover el respeto de los derechos y deberes de la Juventud, establecidos en los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes en la materia;</p> <p>V. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en beneficio de la juventud, que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio;</p> <p>VI. Fomentar la participación organizada de los jóvenes para el mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo del Municipio;</p> <p>VIII. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y cívica de la juventud;</p> <p>IX. Procurar la atención de los jóvenes a través de las instancias públicas de manera equitativa e igualitaria;</p> <p>X. Promover entre los jóvenes una cultura de respeto, integración y equidad de género, en los ámbitos familiar y cívico;</p> <p>XX. Favorecer la capacitación de los jóvenes en su vida personal, académica y profesional;</p> <p>XXII. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, la planificación familiar, las adicciones y la salud mental; y,</p> <p>XXIII. Las demás que le otorgue el presente Reglamento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.</p>

Fuente. Elaboración propia

3.2. Alineación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

3.2.1 Ámbito Internacional

Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁹

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. Para alcanzar estas metas, todo el mundo tiene que hacer su parte: los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.

¹⁸ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 15 de noviembre del 2013

¹⁹ Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), consultado el 27-10-2021, recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Dichos objetivos globales se denominaron de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siendo 17 y comprenden:

Imagen 1. Objetivos del Desarrollo Sostenible



Fuente: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Los objetivos de desarrollo sostenible son las directrices mundiales sobre las cuales se deben planear las acciones nacionales, estatales y por supuesto, las municipales. En el caso específico del presente Programa Municipal, se está planeado con respecto al objetivo número 5, el cual hace alusión directa a la igualdad de género, sin embargo, intrínsecamente aborda lo relativo a las violencias contra la mujer, pues siempre ésta, se presenta como parte de la desigualdad social y de las brechas históricas que existen entre hombres y mujeres.

Tabla 6. Relación entre el Programa Municipal y los ODS

Objetivos del Desarrollo Sostenible		Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Objetivo	Meta	Objetivo
5. Igualdad de género	5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres

		4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
	5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres	3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres
	5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles	4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal

Fuente. Elaboración propia

3.2.2 Ámbito Nacional

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. PROIGUALDAD 2020-2024²⁰

Tiene como objetivo prioritario alcanzar la independencia y promover la autonomía económica de las mujeres resulta estratégico para avanzar en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Tabla 7. Relación entre el Programa Municipal y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres 2020-2024		Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Objetivo prioritario	Estrategia prioritaria	Objetivo
1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.	1.1 Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.	4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	1.2 Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.	3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	1.3 Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.	3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres
	1.5 Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres
3. Mejorar las condiciones para	3.1 Fortalecer el marco institucional de las instancias de bienestar y salud que brindan	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres

²⁰ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020

que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.	atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean accesibles, de calidad, con pertinencia cultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.	4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	3.3 Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
	3.4 Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
	3.5 Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
	3.6 Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.	5.1 Fortalecer el marco institucional y de política pública para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.	4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	5.3 Promover la transformación de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	5.4 Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en distintos ámbitos sociales.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal

Fuente. Elaboración propia

3.2.3 Ámbito Estatal

Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato 2040. Construyendo el futuro²¹

Es el instrumento de planeación que tiene como finalidad establecer dónde estamos, hacia dónde queremos ir y cómo lograremos alcanzar esas metas. Es un documento producto del trabajo de la sociedad, la academia y el gobierno, en el que los guanajuatenses plasmamos la visión de la entidad que queremos construir. Es un plan que sintetiza lo que nuestro estado requiere para los próximos años y establece los caminos que debemos recorrer para poder edificar la sociedad justa, democrática, incluyente, desarrollada y armónica que todos queremos. Es un documento que establece una ruta, la cual puede ser transitada si nos comprometemos y participamos en la consecución de sus objetivos y metas.

²¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 02 de marzo de 2018

Tabla 8. Relación entre el Programa Municipal y el Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato 2040. Construyendo el futuro

Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato 2040. Construyendo el futuro		Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Objetivo	Estrategia	Objetivo
1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.	1.1.1.1 Incremento de las opciones de empleo y el ingreso digno, en condiciones de igualdad.	3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres
	1.1.1.4 Impulso a la familia como la institución que promueve valores y principios para generar personas responsables	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes
1.1.2 Otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes.	1.1.2.4 Garantía de la cercanía de los servicios de salud a la población.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
	1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado.	1.2.1.1 Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria.
1.2.1.5 Fomento del involucramiento de los padres y madres de familia y de la sociedad en la tarea educativa.		1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.	1.3.1.1 Garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
	1.3.1.2 Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
	1.3.1.4 Fortalecimiento de las acciones de inclusión que aseguren que las personas con discapacidad se integren plenamente al desarrollo.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres
	1.3.1.5 Fortalecimiento de los apoyos a los pueblos y las comunidades indígenas, para que logren consolidar la autogestión y la autodeterminación de sus comunidades con respeto a los derechos humanos.	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres

Fuente. Elaboración propia

Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato 2021-2024²²

Tiene como propósito contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la eliminación de todo tipo de discriminación basada en el sexo o en el género, mediante la ejecución de políticas públicas, acciones de cultura organizacional, así como a través de la mejora del marco legal en la

²² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 15 de octubre de 2021

materia, con el pleno involucramiento de las mujeres y en colaboración con otros órdenes de gobierno y con la sociedad civil organizada.

Tabla 9. Relación entre el Programa Municipal y el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato 2021-2024

Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato 2021-2024		Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Objetivo	Estrategia	Objetivo
1.1: Impulsar la autonomía física de niñas, niños y adolescentes	1.1.1: Promoción de la salud sexual y reproductiva en niñas, niños y adolescentes.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
	1.1.2: Prevención del embarazo adolescente.	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
1.2: Impulsar el acceso a la salud de las mujeres	1.2.1: Aseguramiento del derecho humano a la lactancia materna en los centros laborales.	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres
	1.2.2: Consolidación de los servicios de salud exclusivos para las mujeres	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
1.3: Incrementar la participación de las mujeres en actividades físicas, deportivas y culturales.	1.3.1: Promoción de eventos deportivos para las mujeres.	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
	1.3.2: Incorporación de las mujeres en eventos y expresiones culturales y artísticas.	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
2.1: Asegurar el acceso de las mujeres a la educación, ciencia y tecnología en condiciones de igualdad	2.1.1: Acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles educativos.	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
2.2: Mejorar las oportunidades laborales para las mujeres	2.2.2: Empoderamiento de las mujeres en el ámbito económico y laboral.	3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres
	2.2.3: Consolidación de espacios laborales igualitarios e incluyentes.	3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres
2.3: Mejorar las oportunidades de desarrollo de las mujeres transversal: en el ámbito rural	2.3.1: Impulso a la participación de las mujeres en el ámbito rural y el cuidado del medio ambiente.	3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres
3.1: Transversalizar la perspectiva de género en las dependencias y entidades de la administración pública estatal	3.1.1 Armonización normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	3.1.2 Coordinación interinstitucional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	3.2.1 Incorporación de las mujeres en situación de vulnerabilidad a espacios de desarrollo.	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	3.2.2 Sensibilización en los derechos humanos de las mujeres	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres

Fuente. Elaboración propia

3.2.4 Ámbito Municipal

Plan Municipal de Desarrollo 2013-2040²³

Es el instrumento rector del desarrollo integral del municipio de Irapuato, resultando fundamental del proceso de planeación que se genera y establece en el ámbito municipal. En él se expresa la concertación de voluntades y acuerdos de las comunidades y ciudadanos (sic) organizados con su Ayuntamiento, así como las acciones de coordinación con los niveles de Gobierno Estatal y Federal. Tiene las finalidades de actualizar y presentar un diagnóstico municipal describiendo su situación general, y establecer objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades de desarrollo integral del municipio, con una perspectiva de mediano y largo plazo.

Tabla 10. Relación entre el Programa Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2040

Plan Municipal de Desarrollo 2013-2040		Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Componente	Objetivo estratégico	Objetivo
6.2 Fortalecer la armonía, el orden y la seguridad de la sociedad	6.2.1 Impulsar la equidad de género y la no discriminación como detonante del desarrollo familiar y social	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres
	6.2.4 Consolidar en las colonias y comunidades, un ambiente propicio para el respeto, la cohesión y la prevención de conductas antisociales y delictivas	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres

Fuente. Elaboración propia

Programa de Gobierno Municipal 2021 - 2024²⁴

Es el instrumento de planeación que tiene como finalidad establecer dónde estamos, hacia dónde queremos ir y cómo lograremos alcanzar esas metas. Es un documento producto del trabajo de la sociedad, la academia y el gobierno, en el que los irapatenses plasmamos la visión del municipio que queremos construir. Es un plan que sintetiza lo que nuestro municipio requiere para los próximos tres años y establece los caminos que debemos recorrer para poder edificar la sociedad justa, democrática, incluyente, desarrollada y armónica que todos queremos.

Tabla 11. Relación entre el Programa Municipal y el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024

Programa de Gobierno Municipal 2021-2024		Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Objetivo	Línea de acción	Objetivo
4.1.3 Promover la equidad de género y respeto a las mujeres en el municipio de Irapuato	4.1.3.2 Fomento a la equidad de género en el municipio	1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal

Fuente. Elaboración propia

²³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 16 de agosto de 2013

²⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 15 de marzo de 2022

Tabla 12. Relación entre el Programa Municipal y el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres		Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Objetivo	Estrategia	Objetivo
3.1. Mejorar los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia.	3.1.1. Impulsando las acciones y procesos institucionales.	4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal
	3.2. Fortalecer las instituciones orientadas a la atención a la violencia contra las mujeres.	2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal

Fuente. Elaboración propia

2.3 Proceso de elaboración

Para la elaboración del presente Programa Municipal, el INMIRA lo llevó a cabo atendiendo lo establecido en el PGM 2021 – 2024 (ya que se trata de un Programa derivado, por lo tanto se realizó en colaboración y bajo la asesoría y acompañamiento del IMPLAN), las atribuciones propias del INMIRA en los diversos ordenamientos vigentes y aplicables en la materia y de las atribuciones orgánicas de otras dependencias que forman parte de la transversalidad institucional estatal y municipal corresponsable y complementaria en pro de la prevención de la violencia contra las mujeres.

2.3.1 Investigación documental

El INMIRA realizó una investigación y recopilación sobre el marco jurídico vigente y aplicable en materia de violencia contra las mujeres, como lo son los instrumentos internacionales mediante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los ordenamientos federales mediante la Constitución federal, las leyes generales relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, los ordenamientos estatales mediante la Constitución para el Estado de Guanajuato, las leyes relativas a la igualdad entre mujeres y hombres. En transversalidad institucional corresponsable y complementaria del tema de igualdad entre mujeres y hombres a nivel estatal coadyuva el IMUG.

Y respecto de los ordenamientos municipales el INMIRA realizó una revisión pormenorizada y análisis sobre las atribuciones orgánicas de las dependencias y unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal, así como de aquellas dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal que por su naturaleza son transversales en el tema de la igualdad entre mujeres y hombres. Dicha revisión pormenorizada y análisis permitió establecer qué dependencias y unidades administrativas podrían coadyuvar en la ejecución de las acciones institucionales y dar cumplimiento a lo plasmado en el presente Programa Municipal. La coadyuvancia en mención se realiza con el soporte y mediante los reglamentos relativos al INMIRA y a la administración pública municipal. En transversalidad institucional corresponsable y complementaria del tema de igualdad entre mujeres y hombres a nivel municipal coadyuvan las dependencias relativas a la salud, educación, prevención del embarazo adolescente, desarrollo integral de la familia, deporte, cultura, juventud, economía, desarrollo social, desarrollo rural, sustentabilidad, sanción de faltas administrativas, seguridad, proximidad ciudadana, asuntos jurídicos y comunicación social.

Producto de lo anterior, el INMIRA determinó qué dependencia sería la responsable de la implementación del presente Programa Municipal, así como las dependencias municipales que son transversales, corresponsables y complementarias que se involucran directa e indirectamente en la igualdad entre mujeres y hombres y que realizarían las actividades institucionales establecidas en el planteamiento estratégico.

Acto seguido, el INMIRA realizó una alineación del presente Programa Municipal con los instrumentos de planeación en el ámbito internacional mediante los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en el ámbito nacional mediante el plan nacional de desarrollo 2019-2024 y el programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres PROIGUALDAD 2021-2024, en el ámbito estatal mediante el plan estatal de desarrollo 2040 y el programa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, y en el ámbito municipal mediante el plan municipal de desarrollo 2013-2040, el programa de gobierno municipal 2021-2024 y el programa municipal relativo a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En continuación con la elaboración del presente Programa Municipal, el INMIRA elaboró un diagnóstico sobre la situación de la igualdad entre mujeres y hombres en el país, en el estado y el municipio, lo que principalmente origina la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, considerando tres aspectos, siendo éstos la caracterización municipal, la percepción ciudadana y la participación social.

Con base en el diagnóstico elaborado por el INMIRA, el primer aspecto a considerar es la percepción ciudadana, para lo cual el INMIRA investigó, recopiló y analizó los resultados de la Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2021, la cual ofrece además un panorama general sobre la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres; dicha encuesta nacional es desarrollada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

A nivel municipal, el INMIRA colaboró con la Dirección General de Movilidad y Transporte en la realización de una serie de encuestas sobre la percepción ciudadana en materia de movilidad y transporte, con una mirada hacia el acoso que se vive en el transporte público, así como una primer versión de un par de encuestas sobre violencia contra las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, diseñada por el INMIRA y aplicada en coordinación con la dependencia encargada de la movilidad y el transporte en el Municipio. Dichos resultados permitieron sustentar y orientar una línea estratégica respecto de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito del transporte público, así como la percepción ciudadana sobre las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio.

Sobre el aspecto de la participación social, se retomaron y analizaron los resultados de los Foros Ciudadanos #ConPasoFirme realizados por la actual Administración Municipal, por conducto del IMPLAN. Dichos Foros Ciudadanos se realizaron en relación a temas de Seguridad (abarcando tópicos de prevención del delito, profesionalización policial, protección civil, tránsito y operatividad policial, de Desarrollo social y económico (abarcando tópicos de inclusión, equidad y familia, economía y turismo, educación y cultura, y deporte y recreación), y de Servicios públicos (abarcando tópicos de medio ambiente, limpia, alumbrado, parques, desarrollo urbano, vivienda y obra pública).

2.3.2 Participación Ciudadana – Talleres

Con la información relativa a los Foros Ciudadanos, Foro "Con Paso Firme por el Desarrollo Social y la Economía", el INMIRA le dio un tratamiento para apoyar la generación del árbol de problemas y su eventual árbol de objetivos, así como el análisis FODA correspondiente a las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la situación de igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio y como lo percibe la ciudadanía que acudió y participó en dichos Foros Ciudadanos. Dichos resultados significan la participación ciudadana en temas de seguridad, desarrollo social, economía y servicios públicos, permitiendo con ello realizar un análisis de las encuestas aplicadas.

A partir de todos los datos investigados, recopilados y analizados de fuentes oficiales e información generada al interior de las dependencias y unidades administrativas de la Administración Municipal, se pudieron identificar necesidades y establecer una serie de líneas de acción para atender la problemática planteada.

Con lo vertido en supra párrafos, el INMIRA esquematizó el planteamiento estratégico, considerando el impulso a la igualdad en el ámbito personal, el impulso a la igualdad para el desarrollo de capacidades y oportunidades laborales y el impulso a la transversalización de la perspectiva de género con enfoque interseccional.

Una vez que el INMIRA cuenta con una versión preliminar del presente Programa Municipal, el cual debe contar con el visto bueno del IMPLAN, por tratarse de un programa derivado del PGM 2021 - 2024 y atender al proceso de coordinación descrito en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sobre la vinculación al Sistema Municipal y Estatal de Planeación, así como su alineación y congruencia al PGM 2021 – 2024, se comenzó a presentar ante las instancias correspondientes promoviendo su conocimiento y buscando su aprobación.

Una vez que el INMIRA ha armonizado el alcance y metodología para la estructura del presente Programa Municipal, y con el visto bueno del IMPLAN respecto de su elaboración técnico – metodológica, el INMIRA socializa su contenido con el Consejo Directivo del INMIRA y con el IMUG para su conocimiento y en su caso, emisión de comentarios. Posterior, el INMIRA lo presenta ante el COPLADEMI para su debida aprobación. A la par de que se envía al IPLANEG para la emisión de su dictamen técnico – metodológico. En continuación con la ruta metodológica de la elaboración del presente Programa Municipal, el INMIRA lo presenta ante la Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento para su respectiva aprobación. Con esa aprobación, y por su conducto, se da vista al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se les corra traslado a las personas representantes de la Sindicatura y Regiduría para su análisis, acuerdo procedente y eventual aprobación en Sesión de Ayuntamiento. Como penúltimo paso, se envía nuevamente al IPLANEG a efecto de que emita su dictamen de alineación, congruencia y consistencia. Restando solamente la publicación del Programa Municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

2.4 Estructura orgánica

El INMIRA realizó un análisis administrativo y organizacional al interior del Instituto, donde se consideraron los documentos de mejora regulatoria, recursos humanos, financieros y materiales con los que actualmente cuenta y los que requeriría para cumplir a cabalidad con la coadyuvancia mencionada en supra líneas y el planteamiento estratégico establecido en el presente Programa Municipal, de tal manera que se llega a una conclusión preliminar de que los recursos humanos, financieros y materiales resultan insuficientes.

Se identifica la necesidad de contar con instalaciones propias, que permitan atender dignamente a las personas usuarias en los niveles de atención psicológica, asesoría legal y gestiones sociales; así mismo resulta indispensable armonizar legislativamente el marco normativo del INMIRA, realizar la integración y en su caso actualización del manual de organización, manual de procedimientos, y todos aquellos que resulten necesarios para el debido funcionamiento del Instituto.

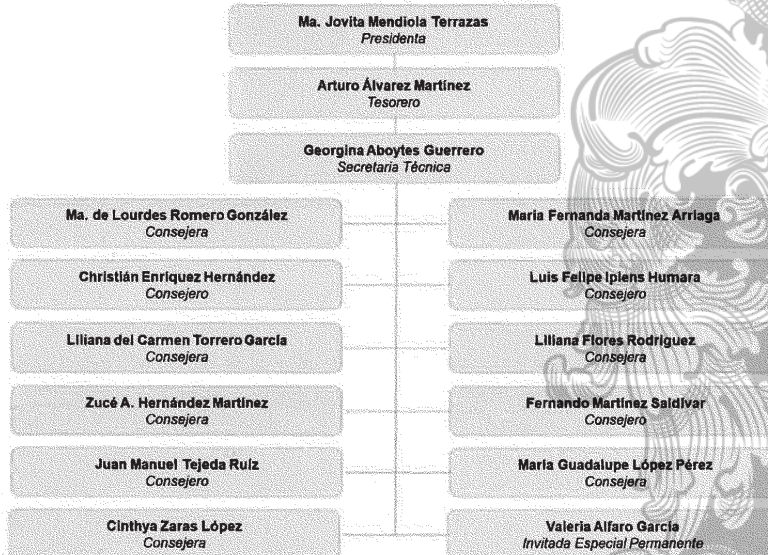
Respecto a los recursos financieros, el presupuesto para un funcionamiento adecuado del Instituto, debe ser analizado y gestionarse considerando la operatividad de los diversos programas, estrategias y actividades a realizar; en ese mismo sentido, por las necesidades de atención a la población debe considerarse la incorporación de siete plazas, adicionales a las once existentes, dichas plazas de nueva creación son con denominación de psicólogas, trabajadoras sociales, asesoras jurídicas, jefatura de proyectos y para una adecuada articulación de la Unidad para la Prevención y Atención de la Violencia de Género, de manera complementaria a la parte de la igualdad entre mujeres y hombres, se contempla la incorporación de personas con grado afín a psicología, trabajo social y abogacía; sobre los recursos materiales, resulta menester contar con al menos, un segundo vehículo para la realización de las actividades propias del Instituto en las colonias y comunidades del Municipio, así como la renovación de los equipos tecnológicos.

En relación al tópico central de la igualdad entre mujeres y hombres, el INMIRA establece el objetivo general del presente Programa Municipal.

Se consideró, un análisis administrativo y organizacional al interior del Instituto, así como los documentos de mejora regulatoria, recursos humanos, financieros y materiales con los que actualmente cuenta y los que requeriría para cumplir a cabalidad con la coadyuvancia mencionada en supra líneas y así como para implementar el planteamiento estratégico establecido en el presente Programa Municipal.

El INMIRA cuenta con un Consejo Directivo, así como con una estructura orgánica limitada, reducida en número que resulta insuficiente, dado que el tema de la mujer está evolucionando constantemente, resulta menester la identificación de atribuciones similares o complementarias a las que normativamente rigen al INMIRA, buscando con ello generar una transversalidad institucional con otras dependencias para lograr el objetivo general del presente Programa Municipal.

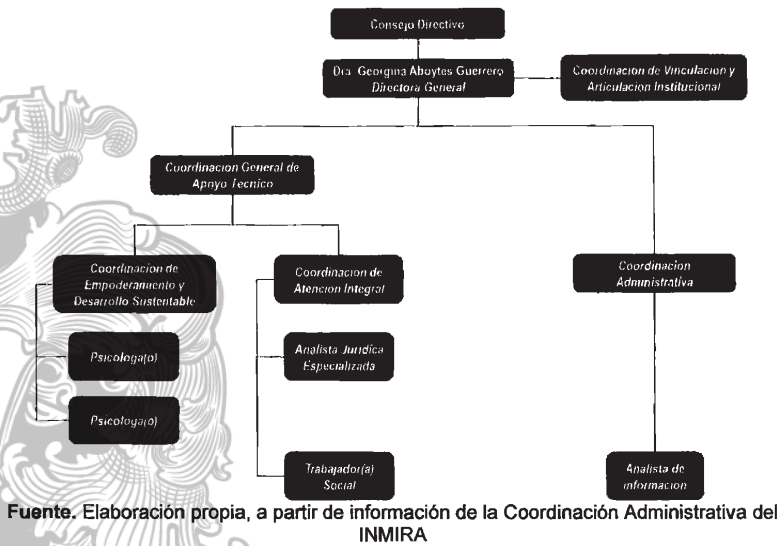
Imagen 2. Organigrama del Consejo Directivo del INMIRA



Fuente. Elaboración propia

En la actualidad, el INMIRA cuenta con once plazas autorizadas, una para la titular del Instituto con denominación "Dirección General", una para el área de apoyo técnico con denominación "Coordinación General de Apoyo Técnico", tres para el área psicológica con denominación "Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable", "Psicóloga(o)", dos para el área de trabajo social con denominación "Coordinación de Atención Integral" y "Trabajadora Social", una para el área de vinculación con denominación "Vinculación y Articulación Institucional", una para el área legal con denominación "Asesora Jurídica Especializada", una para el área de recepción con denominación "Analista de Información", y finalmente una para el área administrativa con denominación "Coordinadora Administrativa".

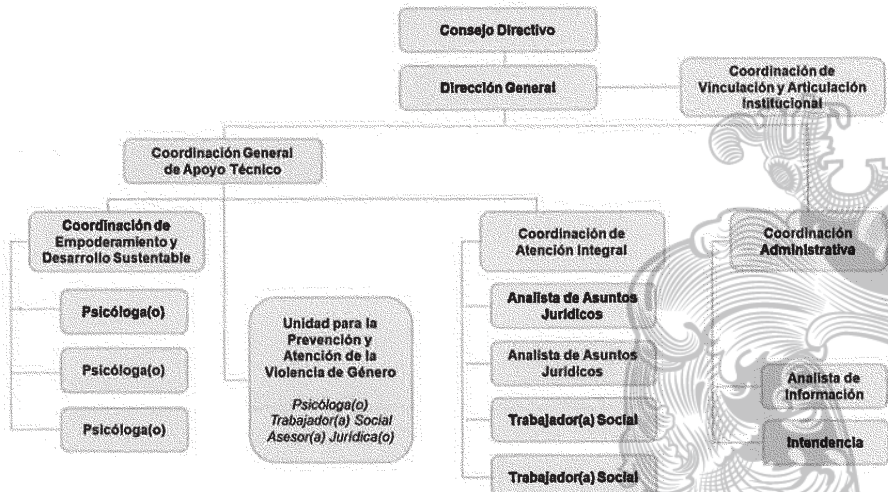
Imagen 3. Organigrama del INMIRA



De lo anterior surge la imperiosa necesidad de que el INMIRA aumente su estructura orgánica, convirtiéndola en especializada, pues más que incrementar la plantilla de personal, resulta necesario delimitar y categorizar las áreas con las que debe contar el Instituto para ofrecer un servicio más adecuado, eficiente y profesional para toda la población usuaria.

Adicionalmente con el desarrollo del Proyecto Emblema "Creación de la Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género", la cual es tripartita, siendo por un lado la Unidad Policial Especializada, de manera colegiada la Mesa Interinstitucional y finalmente el INMIRA, por tal razón, surge de una manera más indispensable, la necesidad de que en la estructura orgánica del INMIRA se tenga un equipo técnico multidisciplinario conformado por personal de trabajo social, psicología y del área legal, para realizar todas las actividades relativas a dicha Unidad bajo la supervisión del INMIRA, por tal razón, y como resultado del análisis organizacional realizado por el INMIRA hacia el interior del Instituto, se llegó a la conclusión de una estructura orgánica con plazas adicionales a las ya existentes, tal y como se muestra a continuación:

Imagen 4. Organigrama propuesto del INMIRA



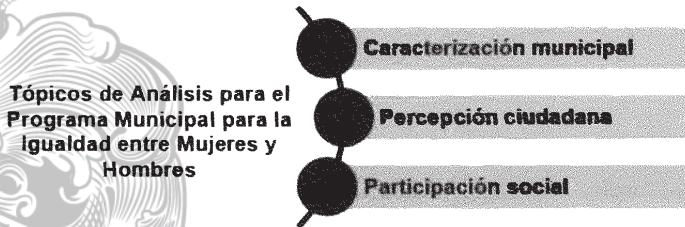
Fuente. Elaboración propia, a partir del análisis administrativo funcional realizado

Dicha propuesta de estructura orgánica, resulta una aproximación a las condiciones adecuadas para cumplir a cabalidad con lo establecido respecto de la violencia contra las mujeres en los instrumentos internacionales, las obligaciones y/o atribuciones que los cuerpos normativos federales y estatales establecen para los institutos de apoyo a la mujer, así como los municipales que resultan menester en la Administración Pública Municipal, y finalmente, con el objeto del Instituto.

4. Diagnóstico

La elaboración del Diagnóstico se realizó conforme al análisis integral de cinco factores y descrito en igual número de etapas, siendo la caracterización municipal, la incidencia delictiva, la percepción ciudadana, la participación social y los factores de riesgo y de protección.

Imagen 5. Diagrama para la elaboración del Diagnóstico



Fuente. Elaboración propia

4.1 Caracterización municipal

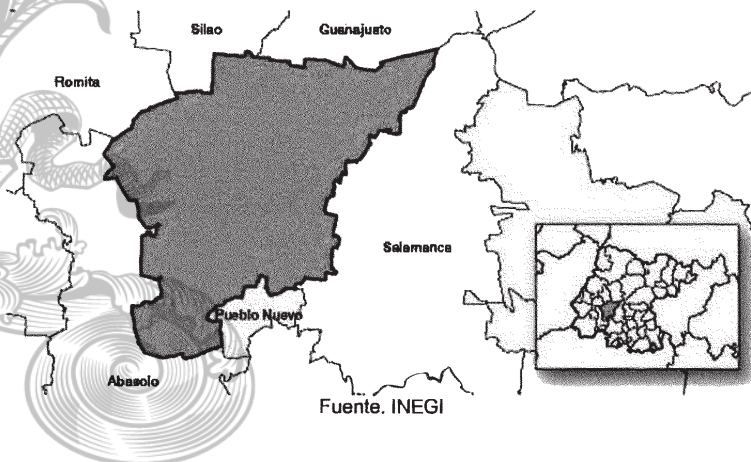
Datos generales

El Municipio de Irapuato se localiza en la Región III-Suroeste de la entidad, teniendo como límites las siguientes coordenadas geográficas: Longitud oeste 101°32'31.20" W 101°08'27.60" W del meridiano de Greenwich y a Latitud norte 20°30'03.96" N 20°50'54.24" N del meridiano de Greenwich. Ocupa el 2.8% de la superficie del estado de Guanajuato y una altura promedio sobre el nivel del mar de 1,730 metros.

Tiene colindancia al norte con los municipios de Guanajuato y Silao, al sur con Pueblo Nuevo y Abasolo, al oeste con Abasolo y Romita y al este con Salamanca.

Su población total de acuerdo con el informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su censo 2020 tiene una población total de 592, 953 habitantes, de la cual son 96.2 hombres por cada 100 mujeres. En comparación al año 2010, la población en Irapuato creció en un 12%.

Imagen 6. Imagen geográfica del municipio de Irapuato

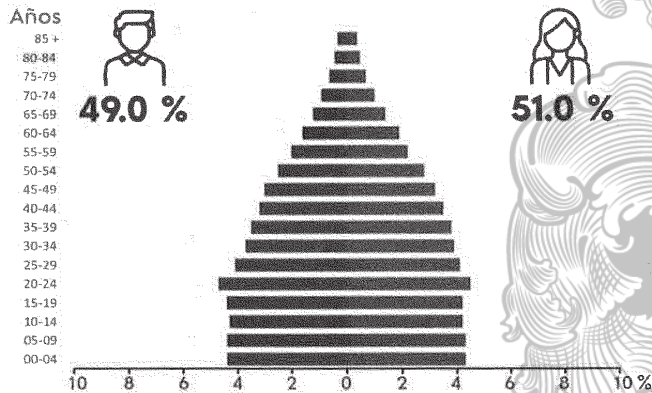


Fuente. INEGI

Perfil demográfico

El municipio de Irapuato cuenta con 592, 953 habitantes (INEGI, 2020), de la cual el 49% son hombres y el 51% son mujeres, y a su vez, se encuentra desagregado por rango etario de la siguiente manera:

Imagen 7. . Rangos etarios de la población de Irapuato



Fuente. Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020

Factores sociales

De acuerdo con información del INEGI, el municipio de Irapuato cuenta con 151,888 hogares censales y el mismo número de viviendas particulares habitadas. Sobre ese número se desprenden las siguientes características: tienen un promedio de 3.9 ocupantes, el 99.8% disponen de energía eléctrica, el 84.6% con agua entubada, el 98.5% con drenaje y aproximadamente el 22% dispone de calentadores solares.

El 59% de la población cuenta con derechohabencia en el IMSS, el 29.6% en Hospitales del Bienestar, el 6.7% en el ISSSTE, el 3.1% en PEMEX y SEDENA, el 1.6% en servicios privados y en general, 480,249 habitantes del municipio tienen acceso a servicios de salud.

El 3.6% de la población en Irapuato presenta alguna discapacidad, de las cuales el 41.7% es causada por enfermedad, el 26.4% por edad avanzada, el 14.9 por nacimiento, el 11.4% por accidente, y el 9.2% por otras causas.

El 80.5% de la población migrante internacional tiene como destino los Estados Unidos de América, mientras que el 14.5% decide migrar a otros países, hay un 5% de esa población migrante que no se cuenta con datos o información al respecto.

Con respecto a la etnicidad, 737 habitantes de Irapuato hablan una o más lenguas indígenas, de las cuales 133 personas hablan náhuatl, 29 maya, 43 mixteco, 75 zapoteco, 9 tzeltal, 11 tzotzil, 36 otomí, 24 totonaco, 7 mazateco, 4 chol, 4 huasteco, 52 mazahua, 5 chinantecas, 98 mixe, 116 tarasco, 4 tlapaneco, 7 tarahumara, 2 zoque, 1 chatino, 77 resto de las lenguas.

En el rubro de la religión, el 89.1% de la población profesa el catolicismo, siendo el equivalente a 528,279 personas, 5.7% profesa lo evangélico o protestante, siendo 34,624 personas y el 3.2% se manifiesta sin religión.

En el año de 2020, hubo en el municipio 1,540 matrimonios, por 465 divorcios.

Factores educativos

De acuerdo con información del INEGI 2020, en el municipio de Irapuato la población de 8 a 14 años que sabe leer y escribir alcanza las 69,141 personas, mientras que el porcentaje de la población de 15 años y más con instrucción media superior es del 23.9%; y con instrucción superior del 18.6%.

En 2020, 145,308 personas de 5 años y más asisten a la escuela. El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 9.7, lo que equivale a secundaria concluida.

Irapuato es uno de los municipios que tiene menor porcentaje de rezago educativo en el estado (4.7%) lo que lo ubica por debajo de la media estatal y como uno de los municipios con índice más bajo en personas que no saben leer ni escribir en la entidad. La tasa de analfabetismo en 2020 fue del 3.94%. Del total de población analfabeta, 36.5% correspondió a hombres y 63.5% a mujeres.

Respecto de la oferta académica municipal, de acuerdo a la información del Catálogo Educativo Oficial de la Secretaría de Educación de Guanajuato²⁵, se cuenta con 881 planteles académicos, desglosado de la siguiente manera: 259 planteles de preescolar, 271 planteles de nivel primaria, 114 planteles de secundaria, 108 planteles de bachillerato, 27 planteles superiores, 4 planteles profesionales técnicos, 30 planteles universitarios, 23 planteles de capacitación para el trabajo, 5 planteles de educación normal, 3 planteles especiales CAM, 11 planteles especiales USAER, 12 planteles iniciales escolarizados y 14 planteles iniciales no escolarizados.

Factores económicos

De acuerdo con información del INEGI, entre 2010 y 2020 la Población Económicamente Activa (PEA) de Irapuato aumentó 15.3 por ciento. Hasta antes de la pandemia, en 2019, había crecido a un promedio anual de 1.9%; en buena medida el dinamismo provenía del 2.7% promedio anual de la incorporación de las mujeres a las actividades laborales. Sin embargo, en 2020, de cada tres personas que salieron de la fuerza de trabajo y no retornaron a ella, dos fueron mujeres.

La población ocupada suma un gran total de 196 mil 024 personas, siendo hombres 127 mil 640 y las mujeres 68 mil 384.

Las ventas internacionales de Irapuato en 2021 fueron de US\$1,457M, las cuales crecieron un 3.86% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de ventas internacionales en 2021 fueron Partes y Accesorios de Vehículos Automotores (US\$462M), Hortalizas, Aunque estén Cocidas en Agua o Vapor, Congeladas (US\$148M) y Asientos Convertibles o no en Camas y Partes (US\$89.8M). Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentraron más unidades económicas en Irapuato fueron Comercio al por Menor (10,214 unidades), Otros Servicios Excepto Actividades Gubernamentales (3,249 unidades) y Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (2,590 unidades)²⁶.

Se cuenta con 6 parques industriales, siendo: Marabís Castro del Río, Industrial Park, Centro Industrial Guanajuato, Centro Industrial Apolo Irapuato, Parque Central Guanajuato, Parque Industrial Smart Park y Parque Industrial El Venado²⁷.

Infraestructura comunitaria

El municipio de Irapuato cuenta con diversidad de infraestructura. Con respecto a lo relativo a la **salud**: existen opciones tanto en el ámbito público como privado, entre los cuales: Hospital General, Hospital Torre Médica, Hospital MAC, clínica Irapuato, Hospital Médica Insurgentes, Hospital Génova, clínica Carvil, entre otros; **centros comunitarios**: INFORUM y Centro de Convenciones;

²⁵ Recuperado de <http://app.seg.guanajuato.gob.mx/ceo/> para el municipio de Irapuato, en el ciclo 2022-2023.

²⁶ Data MÉXICO. *Irapuato. Municipio de Guanajuato*. Consultado el 20-06-2022, recuperado de: [https://datamexico.org/es/profile/geo/irapuato#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20Censo%20Econ%C3%B3mico,d e%20Alimentos%20y%20Bebidas%20\(2%2C590](https://datamexico.org/es/profile/geo/irapuato#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20Censo%20Econ%C3%B3mico,d e%20Alimentos%20y%20Bebidas%20(2%2C590)

²⁷ Ídem

deporte: Estadio Sergio León Chávez, Plaza de Toros “Revolución”, Unidades Deportivas Norte, Sur, Lienzo Charro y diversos Club de golf, así como diversos campos de fútbol tipo uruguayo y tipo profesional; **esparcimiento:** diversas plazas: Plaza de Armas, Fundadores, Vasco de Quiroga, Madero, Iturbide, Diego Rivera, Ágora del Hospitalito, San José, España, Abasolo, Santiaguito, San Francisco, Clouthier, del Artista y Jardín Hidalgo; **cultura:** Museo Salvador Almaraz, Casa de la Cultura (Centro y Chinacos), Archivo Histórico Municipal, Museo de Artillería Militar, diversos teatros y auditorios, y **recreación:** Parque Hidalgo, Parque Irekua, Parque Ecológico, Parques temáticos “Acelérate” y “Eco Aventura”.

Factores Institucionales

El Municipio de Irapuato cuenta con el Instituto de las Mujeres Irapuatenses (INMIRA), instancia encargada de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; de promover la no discriminación de las mujeres y de fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género, en las distintas dependencias y entidades municipales, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y fortalecimiento de vínculos entre dependencias municipales y organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

Si bien la presencia de una institución especializada en la promoción de condiciones de igualdad de oportunidades es una fortaleza para el municipio, existen aún factores que han limitado la presencia de mujeres al interior de la administración pública municipal, principalmente en las funciones operativas.

De un análisis realizado para el presente Programa se valoró la integración del Ayuntamiento, así como la conformación por género de la estructura orgánica de 18 dependencias y 9 entidades descentralizadas²⁸ con base en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato y en sus respectivos reglamentos.

Es de destacar que en el Ayuntamiento de Irapuato hay presencia mayoritaria de mujeres, encabezado por una Presidenta Municipal y que, respecto a los cargos de primer nivel, esto es los titulares que conforman el gabinete, está aceptablemente equilibrado en materia de género.

Tabla 13. Presencia de mujeres y hombres en el Ayuntamiento y en el Gabinete de la APM de Irapuato

Ayuntamiento		Titulares Gabinete	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
9	6	13	14
60.0%	40.0%	48.1%	51.9%

Fuente. Portal de Transparencia del Municipio de Irapuato, Gto

Sin embargo, esta situación va cambiando conforme se analizan los siguientes cargos descritos en reglamentos como directores de área o coordinadores, quienes también ostentan responsabilidad de la toma de decisiones. Observamos que en estos niveles las mujeres encuentran mayor representación en las dependencias y entidades relacionadas con el ámbito social y humano, por

²⁸ ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA: Portal de Transparencia del Municipio de Irapuato, Gto. Fracción VIII. Tabulador. Periodicidad: Semestral 2023. Administración Municipal. Consultado el 13/02/2024, recuperado de <https://www.irapuato.gob.mx/transparencia/a26-f8/>
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL / ENTIDADES / ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS: COMUDAJ, IMCAR, IMJUVI, IREKUA, DIF, INMIRA: Portal de Transparencia del Municipio de Irapuato, Gto. Fracción VIII. Tabulador. Periodicidad: Semestral 2023. Dependencias Descentralizadas. Consultado el 20/02/2024, recuperado de <https://www.irapuato.gob.mx/transparencia/a26-f8/>
 Portal de Transparencia del IMPLAN. Consultado el 20/02/2024, recuperado de <https://www.implanirapuato.gob.mx/transparencia.html>
 Portal de Transparencia del IMUVII. Consultado el 20/02/2024, recuperado de https://imuvii.gob.mx/trans_fraccion_08.html
 Portal de Transparencia del JAPAMI. Consultado el 20/02/2024, recuperado de <https://www.japami.gob.mx/informacion/transparencia.aspx>

ejemplo en el Sistema DIF, circunstancia que se diferencia en áreas como Seguridad Ciudadana, Servicios Públicos o Tecnologías de Información.

Tabla 14. Presencia de mujeres y hombres en cargos de la APM de Irapuato²⁹

Cargos Directivos Totales	
Mujeres	Hombres
72	87
45.3%	54.7%

Presencia de mujeres y hombres en cargos Directivos en las Dependencias y Entidades

Despacho de la Presidencia Municipal ³⁰		Secretaría del Ayuntamiento	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
3	6	5	3
33.3%	66.7%	62.5%	37.5%
Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal		Tesorería Municipal	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
1	10	1	7
9.1%	90.9%	12.5%	87.5%
Contraloría Municipal		Oficialía Mayor	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
2	3	3	2
40.0%	60.0%	60.0%	40.0%
Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación		Dirección General de Programación y Desarrollo Gubernamental	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
0	4	2	2
0.0%	100.0%	50.0%	50.0%
Dirección General de Desarrollo Urbano		Dirección General de Obras Públicas	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
2	3	1	4
40.0%	60.0%	20.0%	80.0%
Dirección General de Economía y Turismo		Dirección General de Desarrollo Social y Humano	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
1	2	3	5
33.3%	66.7%	37.5%	62.5%
Dirección General de Educación		Dirección General de Servicios Públicos	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
2	1	1	7

²⁹ Cargos descritos como Dirección General, Dirección de Área, Dirección y Coordinación en Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato y en los reglamentos de los Organismos Públicos Descentralizados JAPAMI, INMIRA, IMUVII, IMJUVI, IMPLAN, Parque IREKUA, IMCAR, COMUDAJ, DIF. Los valores pueden no coincidir con el número de cargos disponibles; la diferencia se debe a que al momento de la consulta, el cargo se encontró vacante.

³⁰ Incluye la oficina de la Secretaría Particular y de la Secretaría Técnica

66.7%	33.3%
Dirección General de Movilidad y Transporte	
Mujeres	Hombres
0	4
0.0%	100.0%
Dirección General de Sustentabilidad	
Mujeres	Hombres
2	1
66.7%	33.3%
Dirección General de la Junta de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Irapuato (JAPAMI)	
Mujeres	Hombres
3	9
25.0%	75.0%
Dirección General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación (IMCAR)	
Mujeres	Hombres
4	1
80.0%	20.0%
Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Irapuato (IMPLAN)	
Mujeres	Hombres
4	2
66.7%	33.3%
Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato (IMJUVI)	
Mujeres	Hombres
0	1
0.0%	100.0%

12.5%	87.5%
Dirección General de Salud	
Mujeres	Hombres
1	2
33.3%	66.7%
Presidencia del Sistema DIF Municipal	
Mujeres	Hombres
23	6
79.3%	20.7%
Dirección General del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato (IMUVII)	
Mujeres	Hombres
4	1
80.0%	20.0%
Dirección General del Instituto de las Mujeres Irapuatenses (INMIRA)	
Mujeres	Hombres
1	0
100.0%	0.0%
Dirección General de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud (COMUDAJ)	
Mujeres	Hombres
1	0
100.0%	0.0%
Dirección General del Parque Irekua, La Casa de las Familias	
Mujeres	Hombres
2	1
66.7%	33.3%

Fuente. Portal de Transparencia del Municipio de Irapuato, Gto

En relación a la distribución de hombres y mujeres en la totalidad de la administración pública municipal, encontramos que existe una amplia brecha dado que la presencia de hombres es casi de 63%, en contraste con el 37% de presencia de mujeres. Si de este análisis excluimos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Servicios Públicos, la diferencia se reduce de 26% a 13%, esto es 56% hombres y 43% mujeres.

Esta situación representa una oportunidad para fortalecer la perspectiva de género en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, no sólo desde el esquema de igualdad de condiciones entre hombres y mujeres para hacer valer sus derechos humanos, sino también en la igualdad de fortalezas y capacidades intelectuales para ejercer cargos en el servicio público en todos los ámbitos.

4.2 Percepción ciudadana

4.2.1 Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda (2021) para la evaluación del impacto de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres³¹

La Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda es una de las principales fuentes de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de la situación de la igualdad sustantiva en un marco de derechos humanos al ofrecer datos anuales sobre el conocimiento, opiniones y percepciones de las mujeres y los hombres sobre los principios de igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres en México.

Específicamente, el instrumento buscó explorar las percepciones, opiniones y el conocimiento de la población sobre:

- I. El principio de igualdad, no discriminación y no violencia en que se basa el diseño de la política de igualdad entre mujeres y hombres
- II. Los derechos humanos de las mujeres y hombres en la vida cotidiana
- III. Las medidas, acciones de protección y mecanismos para hacer frente a la violencia contra las mujeres, que forman parte de la política de igualdad entre mujeres y hombres

Ahora bien, para este estudio el universo lo conformaron la población de 15 años en adelante. Para realizar este proyecto, la CNDH solicitó una muestra nacional de 6,500 entrevistas efectivas entre personas de 18 años en adelante y 2,000 encuestas efectivas entre jóvenes de 15 y 17 años. Dicho número se dividió en cinco regiones, siendo noroeste, norte-noreste, bajo, centro y sureste, con 1700 encuestas cada una. Los resultados que arrojó la Encuesta son los siguientes:

Sobre el tópico de **Derechos Humanos**, la Encuesta Nacional de Opinión 2021 revela que los derechos humanos que las personas encuestadas señalan como mayormente poco y nada respetados en México son los de acceso a la justicia (76%), a un entorno y movilidad segura (75.8%) y a la no discriminación (75.1%).

En la misma Encuesta, pero del 2022, reveló que los tres derechos humanos, que las mujeres encuestadas más señalaron, como poco/ nada respetados en México son: el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (71.6%), al acceso a la justicia (70.5%) y el derecho a la no discriminación (68.7%). Mientras que, para los hombres, en primer lugar, se encontró el acceso a la justicia (67.9%); en segundo, un entorno y movilidad seguras (66.9%) y en tercero, a la no discriminación (65.5%).

Tabla 15. Porcentaje de la población que considera que los derechos humanos enlistados son poco/nada o bastante/mucho respetados en México, 2021 y 2022

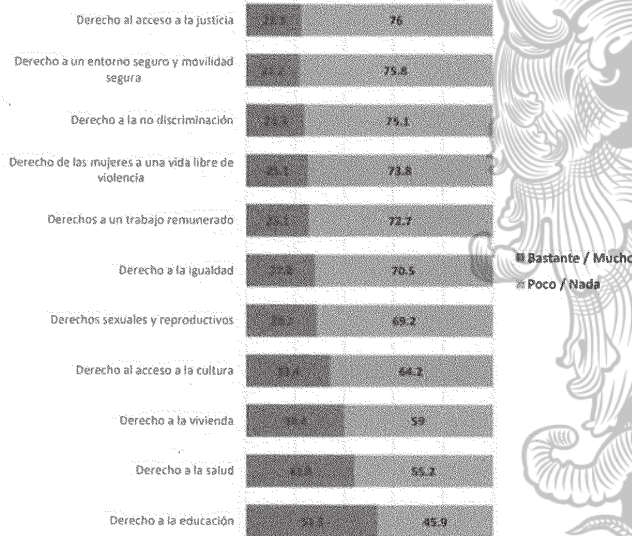
Derecho	Bastante / Mucho		Poco / Nada	
	2021	2022	2021	2022
Al acceso a la justicia	22.3	29.55	76	69.2
A un entorno seguro y movilidad segura	21.2	30.2	75.8	67.5
A la no discriminación	23.3	32.1	75.1	67.1
A una vida libre de violencia (mujeres)	25.1	30.85	73.8	68.3
A un trabajo remunerado	25.1	33.6	72.7	65.15

³¹ CNDH. Panorama General sobre la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres. Análisis de la Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda (2021) para la evaluación del impacto de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Consultado el 15/01/2024, recuperado de https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Encuesta_Nacional_Opinion_2021.pdf

A la igualdad	27.8	34.35	70.5	64.9
Sexuales y reproductivos	28.2	38.65	69.2	57.95
Al acceso a la cultura	33.4	41.15	64.2	56.9
A la vivienda	39.4	42.95	59	56.1
A la salud	43.8	41.45	55.2	57.95
A la educación	53.3	53.2	45.9	46.25

Fuente. Elaboración propia, a partir de información de las Encuestas Nacionales de Opinión de la CNDH, 2021 y 2022

Imagen 8. Porcentaje de la población que considera que los derechos humanos enlistados son poco/nada o bastante/mucho respetados en México, 2021



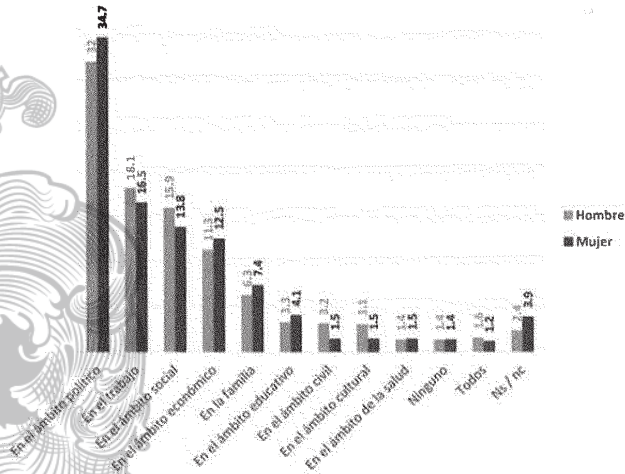
Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Sobre el tópico de **igualdad y no discriminación**, la Encuesta Nacional de Opinión 2021 revela que en los hechos la desigualdad entre mujeres y hombres existe en todos los ámbitos de la vida, sin embargo, según el 34.7% de las mujeres y 32% de los hombres el ámbito político se vislumbra como aquél con mayor desigual. En general se observa una misma tendencia de mujeres y hombres en el reconocimiento de los ámbitos con mayor desigualdad, siendo para ambos el mismo orden (de mayor a menor desigualdad): el ámbito político, el del trabajo, el social, el económico, el de la familia, el educativo, el civil, el cultural y, por último, el saludable.

No obstante, de los nueve ámbitos propuestos en cinco se puede ver que las mujeres sienten mayor desigualdad que los hombres, siendo estos los ámbitos:

- Político (34.7% mujeres contra 32% hombres)
- Económico (12.5% mujeres contra 11.3% hombres)
- Familiar (7.4% mujeres contra 6.3% hombres)
- Educativo (4.1% mujeres contra 3.3% hombres)
- De la salud (1.5% mujeres contra 1.4% hombres)

Imagen 9. Porcentaje de mujeres y hombres que considera que existe mayor desigualdad entre mujeres y hombres según ámbito, 2021



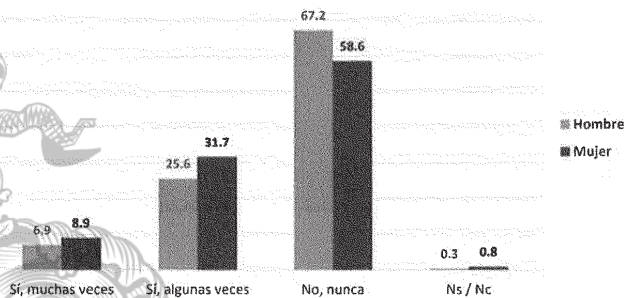
Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Ahora bien, aún si la desigualdad pueda ser percibida de forma parecida entre mujeres y hombres según ámbito de vida; la discriminación es claramente vivida de forma diferenciada en México según sexo. De esta forma, el 72.1% de las mujeres y el 65.6% de los hombres considera que existe discriminación en México por ser mujer; mientras contrastantemente el 30.6% de las mujeres y el 32.8% de los hombres considera que existe discriminación en México por ser hombre.

Por otro lado, es interesante observar que cuando se pregunta a las personas sobre la discriminación en México las respuestas tienden a ser altas, mientras que cuando se pregunta a las personas sobre la discriminación en sus vidas, es decir, que ellas hayan vivido, tienden a la baja. Esto puede indicar que es más sencillo reconocer situaciones de discriminación cuando no implican la vida propia de las mujeres.

De esta forma, sólo el 31.7% de las mujeres y el 25.6% de los hombres indica que alguna vez se ha sentido discriminada o discriminado por ser mujer o ser hombre, respectivamente.

Imagen 10. Porcentaje de mujeres y hombres que alguna vez se ha sentido discriminada o discriminados por ser mujer y por ser hombre, 2021

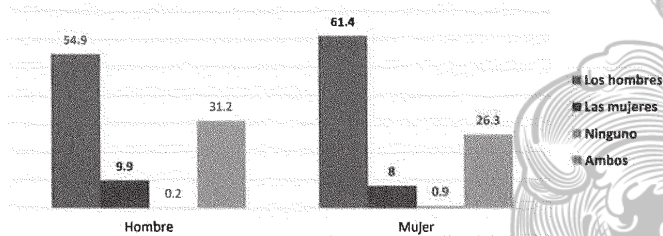


Fuente: Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021.

Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Respecto a la opinión sobre la igualdad salarial, a lo largo de la historia se puede ver que los hombres reciben mejores salarios. En 2021, 61.4% de las mujeres y 54.9% de los hombres opina que los hombres reciben mejores salarios:

Imagen 11. Porcentaje de mujeres y hombres que considera que, en general, las mujeres o los hombres reciben mejores salarios, 2021

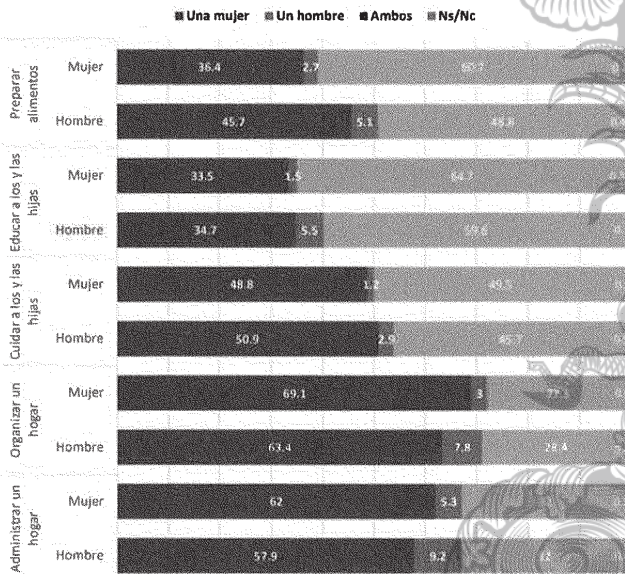


Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Respecto a la opinión sobre roles y estereotipos, se advierte que todavía existe una muy alta opinión estereotipada, tanto de mujeres como de hombres, de que las mujeres tienen más capacidad que los hombres para las actividades del hogar. Dentro de esta base, se observa una interesante diferencia en que más mujeres que hombres tienden a señalar que las mujeres son más capaces en actividades como:

- Organizar un hogar (69.1% mujeres contra 63.4% hombres)
- Administrar un hogar (62% mujeres contra 57.9% hombres)
- Cuidar a las y los hijos (50.9% hombres contra 48.8% mujeres)
- Preparar alimentos (45.7% hombres contra 36.4% mujeres)
- Educar a la y los hijos (34.7% hombres contra 33.5% mujeres)

Imagen 12. Porcentaje de mujeres y hombres que opinan si las mujeres o los hombres tienen más capacidad para algunas actividades del hogar, 2021

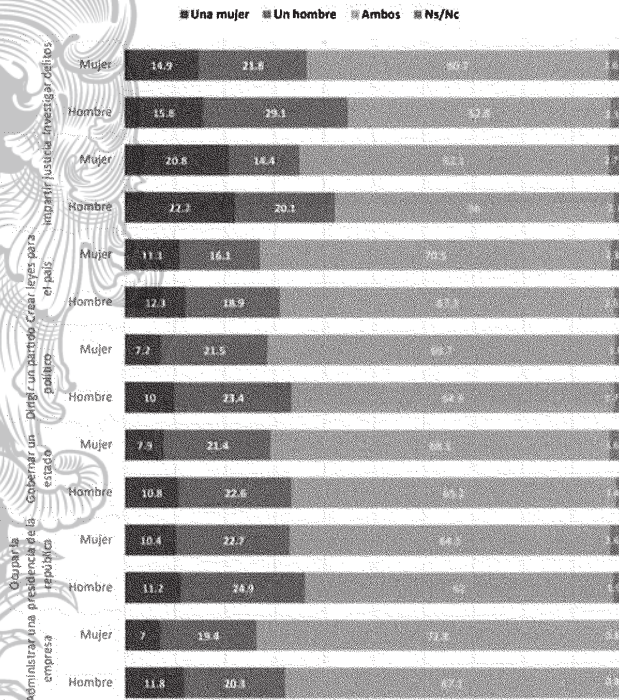


Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Sigue habiendo un porcentaje alto de personas que opinan que son los hombres que tienen más capacidades para:

- Investigar delitos (29.1% de hombres y 21.8% de mujeres)
- Crear leyes para el país (18.9% de hombres y 16.1% de mujeres)
- Dirigir un partido político (23.4% de hombres; 21.5% de mujeres)
- Gobernar un estado (22.6% de hombres y 21.4% de mujeres)
- Ocupar la presidencia de la república (24.9% de hombres y 22.7% de mujeres)
- Administrar una empresa (20.3% de hombres y 19.4% de mujeres)

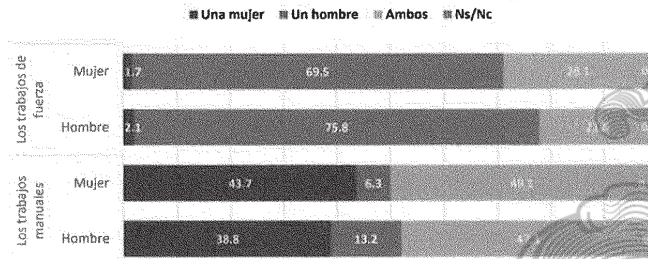
Imagen 13. Porcentaje de mujeres y hombres que opinan si las mujeres o los hombres tienen más capacidad para algunas actividades de toma de decisión estatal y empresarial, 2021



Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Los estereotipos de género que siguen manteniéndose son aquellos que responden a las capacidades físicas y manuales. Así, se puede observar que 75.8% de los hombres y 69.5% de las mujeres opina que los hombres tienen más capacidad en trabajos de fuerza que las mujeres. Y por el otro lado, 38.8% de los hombres y 43.7% de las mujeres opina que las mujeres tienen más capacidad en trabajos manuales.

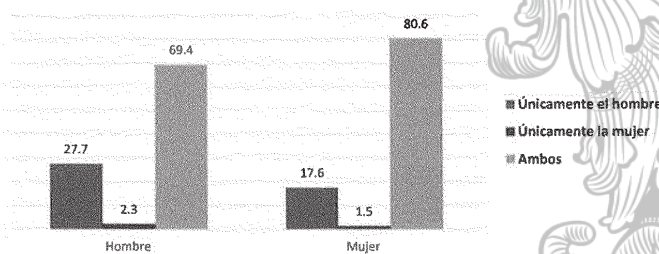
Imagen 14. Porcentaje de mujeres y hombres que opinan si las mujeres o los hombres tienen más capacidad para los trabajos de fuerza y manuales, 2021



Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Respecto a la opinión sobre división sexual del trabajo, el 27.7% de los hombres y 17.6% de las mujeres sigue considerando que sólo los hombres deberían de ser las personas responsables de mantener el hogar, en contraste el 2.3% de los hombres y 1.5% de las mujeres opina que debe ser responsabilidad única de las mujeres.

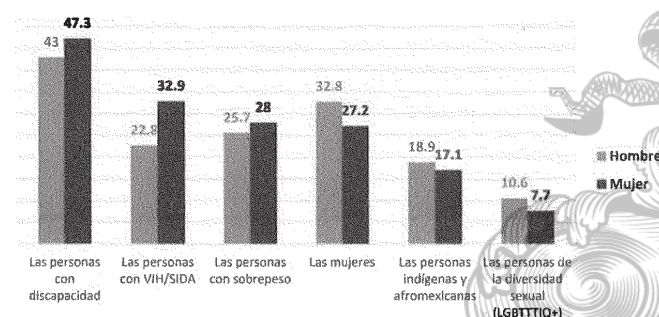
Imagen 15. Porcentaje de mujeres y hombres que considera que únicamente la mujer o únicamente el hombre debe ser la persona responsable de mantener el hogar, 2021



Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Respecto a la opinión sobre discriminación, género e intersección, la Encuesta Nacional de Opinión, se preguntó a las personas que cuál grupo social consideraban el más discriminado, el 47.3% de las mujeres respondieron que las personas con discapacidad, seguidas un 32.9% las personas con VIH/SIDA, seguida de 25.7% las personas con sobrepeso, 27.2% las mujeres, 17.1% las personas indígenas y afroamericanas y, por último, 7.7% de las personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQ+).

Imagen 16. Porcentaje de mujeres y hombres que opina sobre el grupo social que consideran más discriminado, 2021

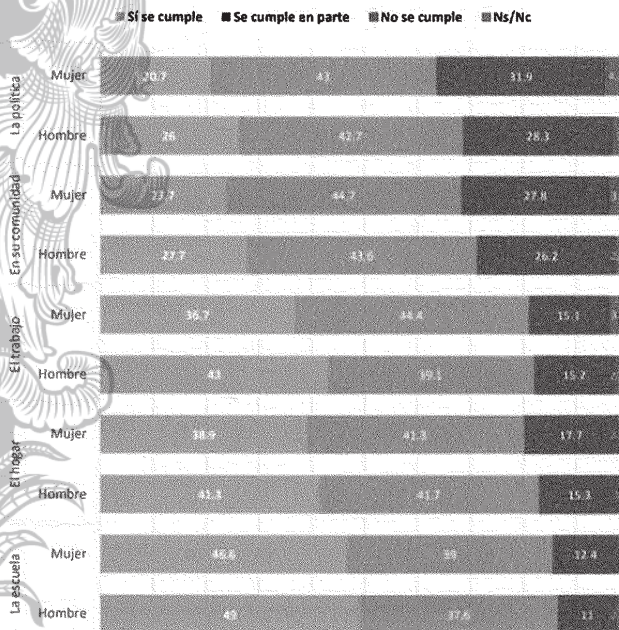


Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Respecto a la opinión sobre leyes e igualdad entre mujeres y hombres, en la Encuesta Nacional de Opinión se puede vislumbrar que alrededor de 6 de cada 10 personas opina que se está cumpliendo poco el objetivo del Principio de Igualdad, el cual es que tanto hombres como mujeres tengan las mismas oportunidades de desarrollo en los distintos ámbitos de la vida. Sólo el 12.9% de los hombres y el 9.4% de las mujeres opina que se está cumpliendo bastante dicho principio.

Adicionalmente, la escuela es el ámbito donde la población considera que se cumple más el Principio de Igualdad, seguido del hogar, el trabajo, la comunidad y por última la política. De forma diferenciada, en todos los ámbitos, mayor porcentaje de hombres que de mujeres consideran que sí se respeta dicho principio. Del otro lado, 12.4% de mujeres y .11% de hombres considera que no se cumple en la escuela, 17.7% de mujeres y 15.3% de hombres en el hogar y, con una mayor brecha, 31.9% de mujeres y 28.3% de hombres en la política.

Imagen 17. Porcentaje de mujeres y hombres que considera que se cumple el Principio de igualdad en la escuela, el hogar, el trabajo, la comunidad y la política, 2021



Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

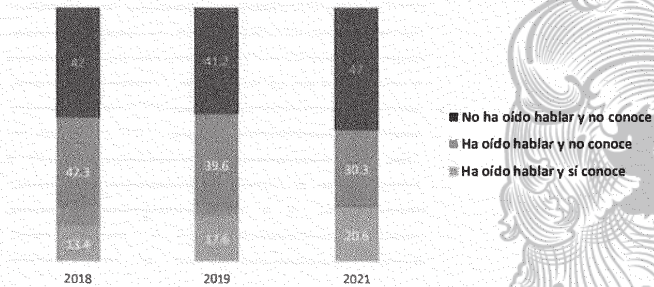
En México, las leyes en materia de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres son dos. La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual fue publicada en 2006 en el Diario Oficial de la Federación y tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Y en segundo, la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, publicada en 2007 y con objeto de establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca

su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con lo anterior, se puede advertir que en 3 años ha aumentado de un 5% la población que no ha oído hablar y no conoce dichas leyes, con 42% en 2018 y 47% en 2021. No obstante, también ha aumentado la población que ha oído hablar y sí conoce dichas leyes, de 13.4% en 2018 y 20.6% en 2021.

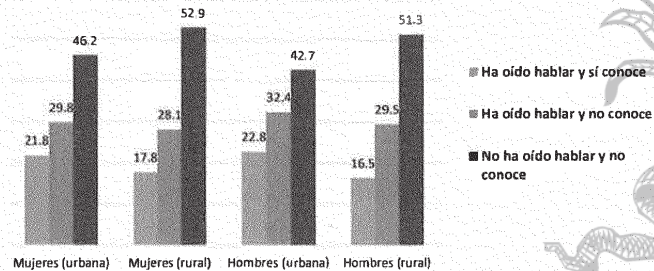
Imagen 18. Porcentaje de la población que conoce o ha oído de la existencia en México de leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, histórico



Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Sobre la misma línea, se advirtió que mayor porcentaje de hombres que de mujeres en zonas urbanas han oído hablar y sí conocen de las leyes en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con 21.8% mujeres contra 22.8% hombres. En contraste, es mayor el porcentaje de mujeres con un 17.8%, que de hombres con un 16.5%, en zonas rurales. No obstante, sigue siendo altísimo el porcentaje de hombres y mujeres que no han oído hablar y no conocen tanto en zonas urbanas como rurales.

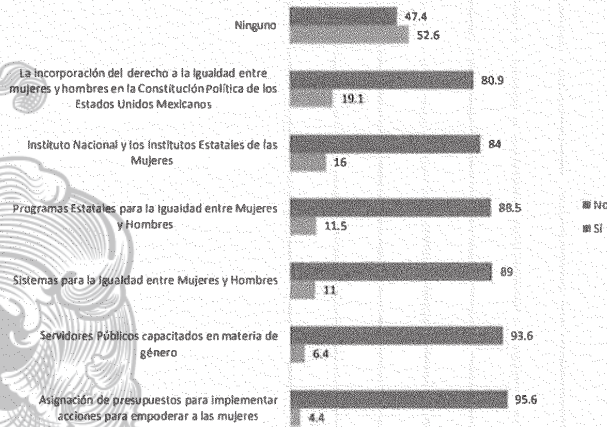
Imagen 19. Porcentaje de hombres y mujeres que, según localidad, conoce o ha oído de la existencia en México de leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, 2021



Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Se observa un alto desconocimiento de la población de las acciones (52.6%), y aquella que más refieren es la incorporación del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en la Constitución Política, seguido del Instituto Nacional y los Institutos Estatales de las Mujeres y en tercer lugar los Programas Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En este sentido, un reto en la política pública será acercar a la población el conocimiento de las acciones gubernamentales para el avance en los derechos de las mujeres.

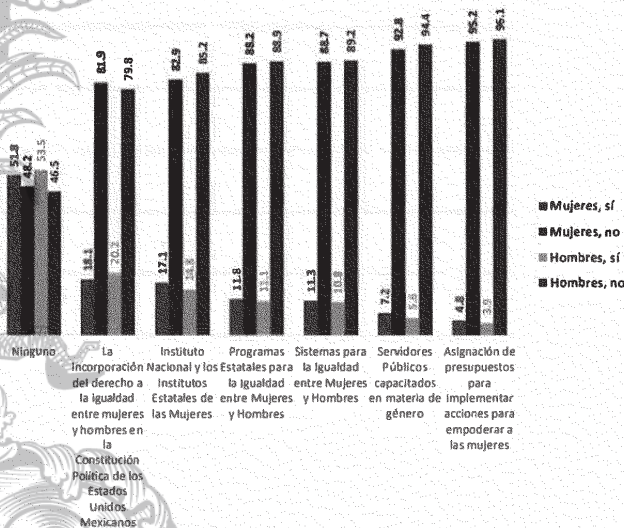
Imagen 20. Porcentaje de la población que conoce las siguientes acciones para el avance de las mujeres, 2021



Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Considerando los resultados desagregados por sexo se tiene que 51.8% de las mujeres refiere no conocer las acciones para el avance de las mujeres enlistadas y los hombres 53.5%. Las mujeres son en mayor porcentaje quienes indican tener mayor conocimiento de las acciones; únicamente en la incorporación del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en el texto constitucional, son los hombres quienes identificación más esta acción.

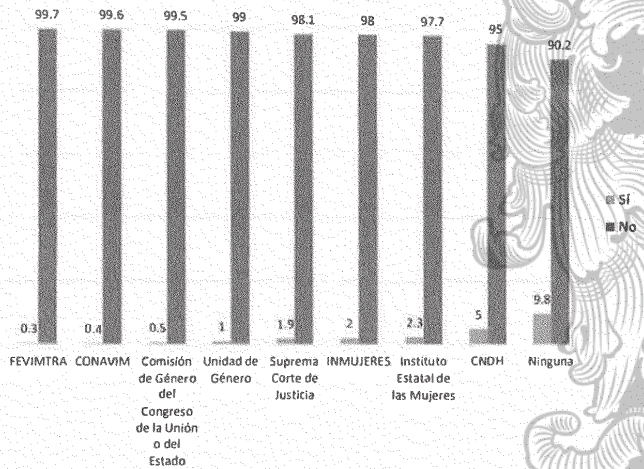
Imagen 21. Porcentaje de la población de mujeres que conoce las siguientes acciones para el avance de las mujeres, 2021



Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

La Encuesta 2021, explora si las personas entrevistadas han tenido contacto con instituciones del Estado como las siguientes: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Estatal de las Mujeres, la Comisión de Género del Congreso de la Unión o del Congreso de su estado y las Unidades de Género. Se observa que la mayoría de la población entrevistada no ha tenido contacto con estas instituciones y es la CNDH la que más se refiere con 5%, posteriormente el Instituto Estatal de las Mujeres con 2.3% y en tercer lugar el INMUJERES.

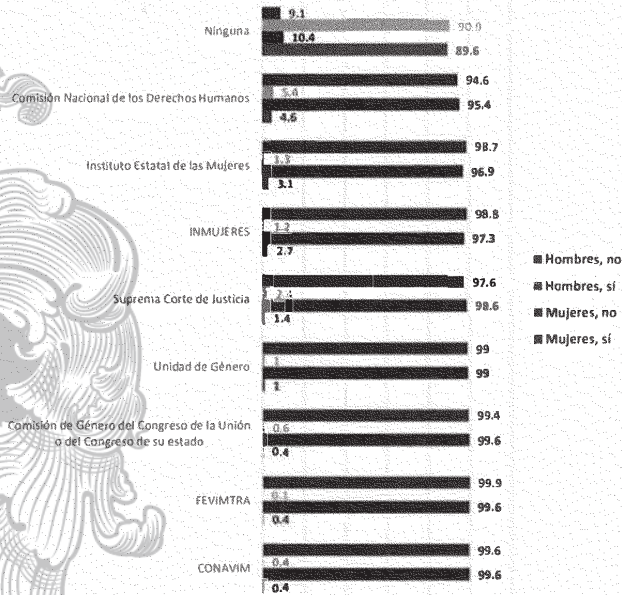
Imagen 22. Porcentaje de la población que ha tenido contacto con instituciones que realizan acciones para el adelanto de las mujeres, 2021



Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

Cuando se analizan los resultados desglosados por sexo se tiene que los hombres refieren más el contacto con la CNDH en comparación con las mujeres, aunque la diferencia es únicamente de 0.8%. En el caso del INMUJERES los hombres tienen menor contacto 1.2% y las mujeres 2.7%. Las instituciones menos referidas son FEVIMTRA, CONAVIM, las Comisiones de Género del Congreso de la Unión o de los Estados.

Imagen 23. Porcentaje de mujeres y hombres que ha tenido contacto con instituciones que realizan acciones para el adelanto de las mujeres, 2021



Fuente. Encuesta Nacional de Opinión de la CNDH, 2021

4.2.2 Encuesta en materia de Movilidad y Transporte

La encuesta proporciona estimaciones sobre la percepción de la seguridad en el transporte público urbano y suburbano, con un vistazo al acoso que sufren las mujeres en el transporte, en la población de 18 y 30 años en zona urbana y rural. Y tiene el objetivo de generar información que permita realizar una aproximación acerca de la percepción de la seguridad en el transporte público urbano y suburbano, con un vistazo al acoso que sufren las mujeres en el transporte en el Municipio.

Durante el último semestre de 2022 se realizó el levantamiento de la citada Encuesta, siendo aplicada a mil personas usuarias del transporte público urbano y suburbano, arrojando los siguientes resultados:

- El 86% de la muestra son mujeres.
- El 45% de la población encuestada oscila entre los 18 y 30 años de edad.
- El 34% de las personas encuestadas son estudiantes.
- La frecuencia de viajes en el transporte se da de lunes a viernes.
- El 53% de la población que participó en la Encuesta considera no seguro el caminar, por riesgo de sufrir algún asalto.
- El 47% de la muestra considera no seguro el caminar, por riesgo de sufrir algún tipo de acoso.
- El 66% de la población encuestada se siente segura al interior de la unidad de transporte.
- El 43% de las personas encuestadas se han sentido acosadas al interior de la unidad de transporte.
- De ese porcentaje, el 83% el acoso vino de otros usuarios.

4.2.3 Encuesta en materia de Igualdad entre mujeres y hombres

La encuesta proporciona estimaciones sobre la percepción de la igualdad entre mujeres y hombres en la población de 18 y 60 años en zona urbana. Y tiene el objetivo de generar información que permita realizar una aproximación acerca de la percepción de la población sobre la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio.

Durante el último bimestre de 2022 se realizó el levantamiento de la citada Encuesta, siendo aplicada a cien personas usuarias del transporte público, lo que arroja los siguientes resultados:

- El 65% de la muestra oscila entre los 18 y 30 años de edad.
- El 57% de la población encuestada es mujer.
- El 94% de las personas encuestadas creen que las mujeres y hombres deben ser considerados en igualdad.
- El 71% de la población que participó en la Encuesta cree que en Irapuato las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos.
- El 83% de la muestra cree que existe una igualdad de género en su hogar, escuela y trabajo.
- El 66% de la población encuestada cree que las mujeres tienen las mismas igualdades que los hombres.
- El 69% de las personas encuestadas han sido discriminadas alguna vez por el hecho de ser mujer u hombre.
- El 83% de la población que participó en la Encuesta cree que las mujeres de su familia son tratadas y respetadas igual que los hombres.
- El 68% de la muestra cree que la forma en que lo educaron ha afectado su visión de la igualdad de género.
- El 100% de la población encuestada cree que las tareas del hogar deben ser compartidas entre mujeres y hombres.
- El 99% de la población que participó en la Encuesta cree que es importante la participación de las mujeres en la política.

4.3 Participación social

La realización de este apartado se realizó atendiendo las necesidades e inquietudes de la ciudadanía, pues no sólo es un ejercicio del Gobierno Municipal, sino un esfuerzo coordinado y en conjunto de la Administración Municipal con la Ciudadanía Irapuatense.

Foro Ciudadano “Con Paso Firme por el Desarrollo Social y la Economía”

El 02 de diciembre de 2021 se realizó el Foro Ciudadano “Con Paso Firme por el Desarrollo Social y la Economía”, con mesas temáticas como inclusión, equidad y familia, economía y turismo, educación y cultura, y deporte y recreación. En ese mismo sentido, una parte sustancial del presente Programa Municipal es la incorporación de los resultados del citado foro ciudadano.

Durante el foro, a través de una encuesta, se buscó identificar las principales problemáticas que la ciudadanía viven con relación a 4 tópicos, siendo inclusión, equidad y familia, economía y turismo, educación y cultura, y deporte y recreación. Esta misma encuesta se puso a disposición de toda la ciudadanía en línea. De ambas acciones se identifican las problemáticas que a continuación se refieren:

Tabla 15. Problemáticas manifestadas en el Foro Ciudadano “Con Paso Firme por el Desarrollo Social y la Economía”

Inclusión, equidad y familia	Economía y turismo	Educación y cultura	Deporte y recreación
Falta de medidas sanitarias con animales	Falta de apoyos para realizar eventos	Carencia de valores	Promoción del deporte
Limitada inclusión de las personas al entorno	Falta coordinar y potenciar los recursos económicos y turísticos de Irapuato y la región	Dinero suficiente en las becas académicas	Mal aprovechamiento del tiempo
Seguridad y empleos	Falta de capital financiero en algunos negocios	Falta de iniciativa para combatir la deserción escolar	Inseguridad
Falta de una cultura y educación hacia las personas con capacidades diferentes	Falta de apoyo a micronegocios	Seguridad	Falta de apoyo a los jóvenes (sic) talento
Muy poca empatía y adaptación a personas con discapacidad	Inseguridad	Falta de compromiso de los padres en la educación y atención de sus hijos	Falta de seguridad en espacios deportivos
Falta de protección a mujeres con discapacidad	Pocos lugares turísticos	Falta de educación y valores	Falta de espacios deportivos
Aislamiento de los adultos mayores	Falta de promoción de las PyMES		Falta de cultura del deporte
Política económica	Falta de marco legal para la apertura de nuevos negocios		Mala paga para los activadores físicos
Poco acceso a la información en los diversos sistemas aumentativos y alternativos de comunicación			No hay suficientes parques
Falta de práctica de valores			

Fuente. Elaboración propia, a partir de los resultados de las encuestas aplicadas durante el Foro Ciudadano “Con Paso Firme por el Desarrollo Social y la Economía”

Derivado de los planteamientos de la ciudadanía recibidos durante el Foro Ciudadano, respecto de la mesa de Inclusión, Equidad y Familia, se desprenden los siguientes problemas y su posible solución:

Análisis FODA³²

El análisis FODA permite identificar las fortalezas, las oportunidades, las debilidades y las amenazas de la acción afirmativa relativa a la igualdad entre mujeres y hombres, desde la perspectiva de la ciudadanía. Este ejercicio posibilita planificar estratégicamente los objetivos que se pretenden alcanzar con la realización de las acciones establecidas para el efecto.

³² Análisis FODA. A la técnica de planeación que considera factores internos como lo son las Fortalezas y Debilidades, y factores externos como son las Oportunidades y Amenazas;

5. Objetivo general

Establecer las acciones institucionales para generar acciones afirmativas para impulsar, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un trabajo coordinado, en conjunto, corresponsable, complementario y cocreador de las dependencias municipales, para garantizar una debida igualdad.

6. Planteamiento estratégico del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Para efectos del Planteamiento Estratégico, se utilizarán las siguientes siglas:

Siglas	Denominación	Siglas	Denominación
DIF	Sistema Municipal DIF	DGDSyH	Dirección General de Desarrollo Social y Humano
SSCM	Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal	DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos
DGE	Dirección General de Educación	DGSa	Dirección General de Salud
DGET	Dirección General de Economía y Turismo	DGSu	Dirección General de Sustentabilidad
DCS	Dirección de Comunicación Social	CII	Coordinación de Imagen Institucional
DJC	Dirección de Juzgados Cívicos	DDR	Dirección de Desarrollo Rural
OM	Oficialía Mayor	DRH	Dirección de Recursos Humanos
IMJUVI	Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato	CAV	Coordinación para la Atención a Víctimas de Conductas Antisociales
IMCAR	Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación	COMUDAJ	Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud
GMPEA	Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescente	APM	Administración Pública Municipal

El Planteamiento Estratégico del presente Programa Municipal tiene como base para su implementación una **Estrategia transversal**. Esta consiste en el establecimiento y en su caso, fortalecimiento de las acciones para la igualdad entre mujeres y hombres. El INMIRA, es la unidad responsable del seguimiento y monitoreo de los indicadores, implementando, promoviendo y gestionando las líneas de acción y actividades específicas para la realización de las mismas. Con el primer registro de la implementación de las líneas de acción se definirán las líneas base de los indicadores.

Objetivo 1. Impulsar la autonomía de niñas y adolescentes

Indicador: Porcentaje de niñas y adolescentes que se han beneficiado con acciones de impulso a su autonomía.

Meta: Incrementar en 10 por ciento el número de niñas y adolescentes que se han beneficiado de acciones de impulso a su autonomía en el trienio.

Estrategia 1.1. Promoción de la salud sexual y reproductiva en niñas, niños y adolescentes

	Acción	En transversalidad con
1.1.1	Promover la salud sexual y reproductiva en niñas, niños y adolescentes	GMPEA
1.1.2	Brindar orientación sobre salud sexual y reproductiva a niñas, niños y adolescentes	DGSa / (SSA)
1.1.3	Fortalecer los conocimientos de niñas, niños y adolescentes sobre sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo, proyecto de vida, así como perspectiva de género, mediante la impartición de pláticas, cursos y talleres	GMPEA

Estrategia 1.2. Prevención del embarazo adolescente

	Acción	En transversalidad con
1.2.1	Contar con un órgano colegiado encargado de prevenir y atender el embarazo adolescente	DGSa, DGE, COMUDAJ, DGET, DIF
1.2.2	Implementar una ruta de atención integral a niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años	GMPEA
1.2.3	Realizar actividades sociales, deportivas y culturales con los jóvenes del municipio	IMJUVI

Estrategia 1.3 Acceso y permanencia de las niñas, niños y adolescentes en todos los niveles educativos

	Acción	En transversalidad con
1.3.1	Implementar acciones tendientes a reducir el rezago educativo en niñas, niños y adolescentes	DGE
1.3.2	Otorgar becas o apoyos a niñas, niños y adolescentes para la permanencia escolar	DGE

Objetivo 2. Impulsar los derechos humanos de las mujeres

Indicador: Porcentaje de dependencias y entidades de la administración pública municipal que mejoraron sus condiciones de atención para impulsar los derechos humanos de las mujeres.

Meta: Lograr que el 50 por ciento de las dependencias y entidades de la administración pública municipal mejoren sus condiciones de atención para impulsar los derechos humanos de las mujeres.

Estrategia 2.1. Aseguramiento del derecho humano a la lactancia materna

	Acción	En transversalidad con
2.1.1	Fomentar los espacios para la lactancia materna	APM
2.1.2	Elaborar campañas interinstitucionales permanentes de lactancia materna como un derecho humano	DCS / CII
2.1.3	Sancionar a quien moleste o evite la lactancia materna en espacios públicos	SSCM

Estrategia 2.2 Gestión de los servicios de salud para mujeres

	Acción	En transversalidad con
2.2.1	Impulsar acciones tendientes a la prevención, detección y atención del cáncer de mama y cérvico uterino	DGSa / (SSA)
2.2.2	Otorgar servicios de salud emocional a mujeres en situación de violencia	DIF / SSCM

2.2.3	Gestionar colaboración con instituciones a fin de otorgar un descuento a mujeres en servicios de salud	(Instituciones Médicas)
-------	--	-------------------------

Estrategia 2.3 Promoción de eventos deportivos, sociales y culturales para las mujeres

	Acción	En transversalidad con
2.3.1	Impulsar actividades deportivas con la participación de mujeres	COMUDAJ / IMJUVI
2.3.2	Reconocer la participación de las mujeres en el ámbito social	IMCAR
2.3.3	Realizar eventos culturales con enfoque de inclusión de género	IMCAR

Estrategia 2.4 Impulso a la participación de las mujeres en el ámbito rural

	Acción	En transversalidad con
2.4.1	Realizar acciones tendientes al desarrollo rural	DGDSyH / DDR
2.4.2	Capacitar a mujeres en estrategias para la sustentabilidad	DGSu / DGDSyH / DDR / (Choice Humanitarian México)
2.4.3	Generar proyectos productivos en el ámbito rural	DGSu / DGDSyH / DDR / (Choice Humanitarian México)

Estrategia 2.5 Sensibilización en los derechos humanos de las mujeres

	Acción	En transversalidad con
2.5.1	Fortalecer las acciones de sensibilización en materia de derechos humanos para personas servidoras públicas	APM
2.5.2	Generar espacios en redes sociales para la difusión de los derechos humanos de las mujeres	DCS

Estrategia 2.6 Incorporación de las mujeres en situación de vulnerabilidad a programas sociales sin discriminación

	Acción	En transversalidad con
2.6.1	Promover un esquema de atención prioritaria para las mujeres en situación de vulnerabilidad	DGDSyH
2.6.2	Fortalecer los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad y de género en los criterios de elegibilidad de los programas sociales	DGDSyH

Objetivo 3. Impulsar oportunidades laborales para las mujeres

Indicador: Porcentaje de mujeres que se han beneficiado de acciones para el impulso laboral.

Meta: Incrementar en 10 por ciento el número de mujeres que se han beneficiado de acciones para el impulso laboral en el trienio.

Estrategia 3.1 Incorporación de las mujeres al mercado laboral

	Acción	En transversalidad con
3.1.1	Impulsar la empleabilidad y vinculación laboral de las mujeres	DGET

3.1.2	Promover la capacitación para el desarrollo de habilidades y competencias de las mujeres, así como el conocimiento en finanzas personales y emprendimiento de negocios	DGET
3.1.3	Fomentar la exposición y venta de productos elaborados por mujeres en eventos realizados por la Administración Pública	DGET

Estrategia 3.2 Consolidación de espacios laborales igualitarios e incluyentes

	Acción	En transversalidad con
3.2.1	Promover la incorporación progresiva de personas con discapacidad al mercado laboral	DIF
3.2.2	Realizar acciones tendientes a buenas prácticas municipales de inclusión social	DIF

Objetivo 4. Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal

Indicador: Porcentaje de registros administrativos con perspectiva de género.

Meta: Lograr implementar registros administrativos con perspectiva de género en el 100 por ciento de las áreas programadas, esto es 10 áreas de dependencias y entidades de la APM con atención ciudadana.

Estrategia 4.1. Gestión de una política en materia de igualdad entre mujeres y hombres

	Acción	En transversalidad con
4.1.1	Promover la perspectiva de género en los documentos que se generen al interior de la Administración Pública Municipal	APM / DGAJ
4.1.2	Promover la incorporación de los principios de igualdad entre mujeres y hombres en los instrumentos normativos que se generen al interior de la Administración Pública Municipal	APM / DGAJ
4.1.3	Realizar buenas prácticas institucionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres	APM

Estrategia 4.2 Coordinación interinstitucional en materia de igualdad entre mujeres y hombres

	Acción	En transversalidad con
4.2.1	Capacitar a las personas servidoras públicas en perspectiva de género, a fin de transversalizarla en la Administración Pública Municipal	OM / DRH
4.2.2	Promover que en la Administración Pública Municipal se realicen registros pormenorizados y desagregados de atención, a fin de generar estadística con perspectiva de género	APM
4.2.3	Contar con un órgano colegiado encargado de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio	APM

7. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y actualización

Se presentan los Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del presente Programa Municipal; en este, se visibilizan las diferentes estrategias y líneas de acción con las que contribuirá cada dependencia y unidad administrativa al logro del objetivo general.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación del Programa Municipal permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público autorizado para el INMIRA.

Por lo tanto, la evaluación del Programa Municipal se vuelve relevante para realizar una valoración objetiva de su desempeño, mediante la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a los indicadores establecidos

7.1 Instrumentación

La instrumentación del presente Programa Municipal se llevará a cabo, a través de las líneas de acción, así como de otros Programas Municipales que se vinculen al mismo, en los términos que establece el Programa de Gobierno Municipal para la Administración Municipal 2021-2024. En este sentido, el proyecto del presupuesto de egresos del INMIRA deberá estar alineado a los objetivos y líneas de acción establecidos en el presente Programa Municipal.

Además de adquirir el carácter de dependencia responsable de la implementación del presente Programa Municipal, el INMIRA fungirá como eje articulador de las acciones institucionales a realizar en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la transversalidad, la cual se entiende como un trabajo colaborativo, coordinado y en conjunto con carácter corresponsable y complementario. Dicha articulación y coordinación se describe en los párrafos finales del presente apartado.

Adicional al INMIRA, que es la instancia municipal de las mujeres, la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal cuenta con unidades administrativas que se vinculan en el rubro de la sanción de conductas consideradas como derecho humano de las mujeres, particularmente el de lactar, y para efectos del presente Programa Municipal, lo es la Dirección de Juzgados Cívicos, quien es la unidad municipal facultada por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y su atribución sancionatoria en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio, por lo que la transversalidad con la Secretaría de Seguridad se vuelve indispensable para la realización de las actividades necesarias e ir consolidando las acciones institucionales en la búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio.

El INMIRA en su carácter de eje articulador de las acciones institucionales a realizar en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres, y sabedor de las brechas de desigualdad existentes, las cuales tienen un origen multifactorial y multidisciplinario, realiza transversalidad institucional, la cual se entiende como un trabajo colaborativo, coordinado y en conjunto con carácter corresponsable y complementario, para lo cual se auxilia de diversas dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.

Dentro de la Administración Pública Municipal, el ***Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia*** coadyuvará en lo relativo a la operación del órgano colegiado relativo a la prevención del embarazo en adolescentes, así como en lo relativo a la igualdad entre mujeres y hombres, en el otorgamiento de servicios de salud emocional a mujeres en situación de violencia, en la promoción de la incorporación progresiva de personas con discapacidad al mercado laboral, en la realización de acciones tendientes a buenas prácticas municipales de inclusión social, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **Dirección General de Economía y Turismo** coadyuvará en lo relativo a la operación del órgano colegiado relativo a la prevención del embarazo en adolescentes, así como en lo relativo a la igualdad entre mujeres y hombres, al impulso de la empleabilidad y vinculación laboral de las mujeres, la promoción de la capacitación para el desarrollo de habilidades y competencias de las mujeres, así como el conocimiento en finanzas personales y emprendimiento de negocios, en el fomento de la exposición y venta de productos elaborados por mujeres en eventos realizados por la Administración Pública, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **Dirección General de Educación** coadyuvará en lo relativo a la operación del órgano colegiado relativo a la prevención del embarazo en adolescentes, así como en lo relativo a la igualdad entre mujeres y hombres, en la implementación de acciones tendientes a reducir el rezago educativo en niñas, niños y adolescentes (NNA), así como en el otorgamiento de becas o apoyos a NNA para la permanencia escolar, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **Dirección General de Desarrollo Social y Humano** coadyuvará en lo relativo a la operación del órgano colegiado relativo a la prevención del embarazo en adolescentes, así como en lo relativo a la igualdad entre mujeres y hombres, en la promoción de un esquema de atención prioritaria para las mujeres en situación de vulnerabilidad, así como en el fortalecimiento de los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad y de género en los criterios de elegibilidad de los programas sociales, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **Dirección de Desarrollo Rural** coadyuvará en lo relativo a la operación del órgano colegiado relativo a la igualdad entre mujeres y hombres, en la realización de acciones tendientes al desarrollo rural, en la capacitación de mujeres en estrategias de sustentabilidad, en la generación de proyectos productivos en el ámbito rural, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **Dirección General de Salud** coadyuvará en lo relativo a la operación del órgano colegiado relativo a la prevención del embarazo en adolescentes, así como en lo relativo a la igualdad entre mujeres y hombres, en brindar orientación sobre salud sexual y reproductiva a niñas, niños y adolescentes, en impulsar acciones tendientes a la prevención, detección y atención del cáncer de mama y cérvico uterino y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **Dirección General de Sustentabilidad** coadyuvará en la capacitación a mujeres en estrategias para la sustentabilidad, en generar proyectos productivos en el ámbito rural, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **Dirección de Comunicación Social** y la **Coordinación de Imagen Institucional** coadyuvarán en la elaboración de campañas interinstitucionales permanentes de lactancia materna como un derecho humano, y la primera de éstas en lo individual coadyuvará en generar espacios en redes sociales para la difusión de los derechos humanos de las mujeres, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal**, a través de la **Coordinación para la Atención a Víctimas de Conductas Antisociales** coadyuvará en el otorgamiento de salud emocional a mujeres en situación de violencia, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo; así mismo, a través de la **Dirección de Juzgados Cívicos** coadyuvará en sancionar a quien moleste o evite la lactancia materna en espacios públicos, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **Dirección General de Asuntos Jurídicos** coadyuvará en promover la perspectiva de género en los documentos que se generen al interior de la Administración, en promover la incorporación de los principios de igualdad entre mujeres y hombres en los instrumentos normativos que se generen al interior de la Administración, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **Oficialía Mayor**, a través de la **Dirección de Recursos Humanos** coadyuvará en capacitar a las personas servidoras públicas en perspectiva de género, a fin de transversalizarla en la Administración, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

La **COMUDAJ** coadyuvará en lo relativo a la operación del órgano colegiado relativo a la prevención del embarazo en adolescentes, en impulsar actividades deportivas con la participación de mujeres, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

El **IMJUVI** coadyuvará en realizar actividades sociales, deportivas y culturales con los jóvenes del municipio, en impulsar actividades deportivas con la participación de mujeres, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

El **IMCAR** coadyuvará en reconocer la participación de las mujeres en el ámbito social, en realizar eventos culturales con enfoque de inclusión de género, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

Las dependencias y entidades de la **Administración Pública Municipal** coadyuvarán en fomentar los espacios para la lactancia materna, en fortalecer las acciones de sensibilización en materia de derechos humanos para personas servidoras públicas, en promover la perspectiva de género en los documentos que se generen al interior de la Administración, en promover la incorporación de los principios de igualdad entre mujeres y hombres en los instrumentos normativos que se generen al interior de la Administración, en realizar buenas prácticas institucionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en promover que en la Administración se realicen registros pormenorizados y desagregados de atención, a fin de generar estadística con perspectiva de género, en contra con un órgano colegiado encargado de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio, y en general, todas aquellas que se implementen para el cumplimiento del objetivo.

Imagen 28. Dependencias municipales transversales, corresponsables y complementarias



Fuente. Elaboración propia

7.2 Seguimiento y evaluación

El seguimiento del presente Programa Municipal se realizará a partir de la definición de los indicadores y metas establecidas para cada uno de éstos, aprovechando las tecnologías de información disponibles para sistematizar la información correspondiente y facilitar su registro.

El liderazgo del proceso será responsabilidad del INMIRA, y en su caso, en conjunto con el COPLADEMI.

La evaluación del presente Programa Municipal la realizará el INMIRA, pudiendo realizarse de manera plenaria en el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a través de una valoración objetiva del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a los indicadores establecidos en el Planteamiento Estratégico. Esta evaluación se realizará hacia el término de la Administración Municipal 2021-2024.

La información necesaria para la medición, los resultados del seguimiento y evaluación se consideran de carácter público.

8. Glosario

Acciones afirmativas. A las acciones especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar algún resultado deseado;

Afirmatividad. A la prioridad de atender a las personas y grupos con altos niveles de riesgo y vulnerabilidad, privilegiando la justicia, seguridad pública, desarrollo social y socioeconómico, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento. Al grupo permanente cuyo objeto es la atención y el estudio de la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, así como la violencia contra las mujeres en el Municipio, el cual estará integrado por miembros del Ayuntamiento;

Complementariedad. A la condición de complementar alguna acción o actividad en específico;

Consejo Directivo del INMIRA. Al órgano colegiado que es la máxima autoridad del INMIRA y está integrado por representantes del Ayuntamiento y de la Administración Municipal, así como por integrantes de asociaciones civiles con objeto similar al INMIRA;

Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Al órgano colegiado de nivel municipal integrado por representantes de la Administración Municipal y que tiene por objeto garantizar la igualdad sustantiva en el Municipio, de conformidad con la Ley General, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables..." De conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato (P.O. 10-09-2021)

COPLADEMI. Al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Irapuato, órgano colegiado de nivel municipal, de carácter técnico y consultivo, auxiliar en materia de planeación y que forma parte del Sistema Municipal de Planeación;

Corresponsabilidad. A la responsabilidad que las personas, individual o colectivamente, tienen para contribuir en las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, así como el asumir obligaciones y ventajas de las acciones mediante el trabajo en equipo;

Derechos Humanos de las Mujeres. A los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Dictamen de alineación, congruencia y consistencia. Al dictamen emitido por el IPLANEG donde establece que el documento puesto a consideración se encuentra alineado, es congruente y consistente con los ODS y los instrumentos de planeación federales y estatales;

Dictamen técnico – metodológico. Al dictamen emitido por el IPLANEG donde establece que el documento puesto a consideración cumple con el contenido mínimo solicitado en los lineamientos técnicos correspondientes establecidos para el efecto;

Discriminación. A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

Enfoque diferenciado. A las acciones que tienen por objeto visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos, ello con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;

Equidad. Al reconocimiento de la diversidad de la otra persona para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona;

Foros Ciudadanos. A los ejercicios institucionales con participación ciudadana que realizó la Administración Municipal para la construcción del PGM 2021 – 2024;

Gabinete de Desarrollo social y económico. Al Gabinete conformado por las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, de Salud, de Educación, de Economía y Turismo, y de los organismos descentralizados IMJUVI, INMIRA, DIF, IMCAR y COMUDAJ;

Gabinetes. A los Gabinetes de Gestión e innovación, de Seguridad, de Infraestructura y servicios, de Desarrollo social y económico y de Planeación, coordinación, evaluación y difusión;

Grupos de Atención Prioritaria. A aquellos grupos de población que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, o que su condición social les implica mayores dificultades para generar factores de protección;

GMPEA, Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Al órgano colegiado de nivel municipal encargado de realizar acciones institucionales en búsqueda de la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de acciones de prevención y atención en el marco de la Estrategia Nacional, también referido como GMPEA;

Igualdad. Al acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

IMPLAN. Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, organismo encargado de asesorar al Ayuntamiento y coadyuvar con él, en la planeación armónica, integral y sustentable del Municipio de Irapuato, Guanajuato, con visión multidisciplinaria y de desarrollo a mediano y largo plazo;

Inclusión. Al respeto a la diversidad y tolerancia a través de la participación colectiva;

INMIRA. Instituto de las Mujeres Irapuatenses, organismo encargado de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; de promover la no discriminación de las mujeres y de fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género, en las distintas dependencias y entidades municipales, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y fortalecimiento de vínculos entre dependencias municipales y organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil;

Interculturalidad. El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

Interseccionalidad. Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

IPLANEG. Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, dependencia encargada de coordinar e instrumentar el Sistema Estatal de Planeación, el Sistema Estatal de Información Estadística, el Sistema de Evaluación del Desarrollo del Estado;

Lenguaje incluyente y no sexista. Al lenguaje que busca erradicar la discriminación y eliminar el sexismo en la comunicación, visibilizando a todas las personas y asegurando una igualdad de trato, fomentando con ello la evitación de actos de distinción, restricción, exclusión, negación o imprecisión en las comunicaciones orales y escritas, así como el menosprecio, exclusión y estereotipo de las personas por su sexo;

Metodología de Atención Integral a las Mujeres. Al procedimiento de atención institucional a las mujeres usuarias del INMIRA consistente en 1) Primer contacto, 2) Atención primaria (Atención psicológica y/o Asesoría jurídica y/o Gestión social, 3) Proceso terapéutico, 4) Yo puedo, Guanajuato puede, 5) Capacitación para el empleo y 6) Emprendimiento;

MIR. A la Matriz de Indicadores y Resultados, instrumento que realizan las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal en la planeación de sus actividades a realizar en el próximo ejercicio fiscal;

Normatividad. Al conjunto de leyes y reglamentos vigentes y aplicables en alguna materia;

Participación social. A la intervención de los ciudadanos en los ejercicios institucionales, permitiéndoles la toma de decisiones respecto algún tema o situación en específico;

Percepción ciudadana. Al conjunto de sensaciones y conocimientos obtenidos por medio de los sentidos, mediante los cuales contamos con información relacionada con alguna materia o situación en específico;

Perspectiva de género. A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género;

PGM. Al Programa de Gobierno Municipal, instrumento que forma parte del Sistema Estatal de Planeación y contribuye al logro de la visión del Plan Estatal de Desarrollo 2040, Construyendo el Futuro; cuyo objeto es enfocar la gestión al logro de resultados que mejoren la calidad de vida de la población de Irapuato;

Política pública. A las acciones gubernamentales con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad;

Programa Municipal. Al Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Irapuato, Guanajuato;

Red de Mujeres Emprendedoras de Irapuato. Al grupo de mujeres sororas coordinadas por el INMIRA que ofertan productos o servicios a la ciudadanía, en su mayoría de origen artesanal;

Redes sociales. A las herramientas de comunicación que posibilitan el intercambio de ideas, e información a través de la web, siendo las más usuales Facebook, YouTube, Whatsapp, Instagram, X y Tik Tok;

Reglamentos municipales. A los instrumentos jurídico – administrativos que especifican una norma y que el Ayuntamiento ha elaborado, suscrito y publicado en el órgano oficial de difusión, que regula las actividades de la ciudadanía y contempla acciones que pudieran ser susceptibles de alguna sanción en caso de infringirlas;

Sensibilización. A la concientización de las personas sobre algún tema o situación específica, pudiendo realizar para ello pláticas, cursos, talleres, conferencias y exposiciones;

Servidora y servidor público. A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal;

Sistema Estatal de Planeación. Al mecanismo estatal permanente de planeación integral, estratégica y participativa que tiene el objetivo de lograr el desarrollo de la entidad;

Sistema Municipal de Planeación. Al instrumento de apoyo municipal que establece las bases y acciones de Gobierno tendientes a impulsar el desarrollo municipal, con la participación de la sociedad organizada; y

Transversalidad. A las acciones institucionales coordinadas y en conjunto que realizan las dependencias y unidades administrativas de la Administración Municipal, con carácter corresponsable y complementario.

Notas al Programa Municipal

Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene como objetivo general establecer las acciones institucionales para generar acciones afirmativas para impulsar, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un trabajo coordinado, en conjunto, corresponsable, complementario y creador de las dependencias municipales, para garantizar una debida igualdad.

Instituto de las Mujeres Irapuatenses (INMIRA)

El INMIRA es la instancia encargada de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; de promover la no discriminación de las mujeres y de fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género, en las distintas dependencias y entidades municipales, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y fortalecimiento de vínculos entre dependencias municipales y organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

Titular

Dra. Georgina Aboytes Guerrero

Elaboración
LSP. Hugo Alberto Palma Ramírez

www.irapuato.gob.mx

Irapuato, Guanajuato, México.

Edición: enero 2024.

Nota sobre lenguaje incluyente

El uso de un lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio es una de las principales preocupaciones del Ayuntamiento 2021-2024, así como de las dependencias, unidades administrativas y organismos que integran la Administración Municipal, por lo que en el presente Programa Municipal se adopta el uso del *Prontuario para el uso de lenguaje incluyente y no sexista en la Función Pública*, (Secretaría de la Función Pública, 2020. "Prontuario para el uso de lenguaje incluyente y no sexista en la Función Pública". Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525004/PRONTUARIO_Difusion_Digital.pdf)

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

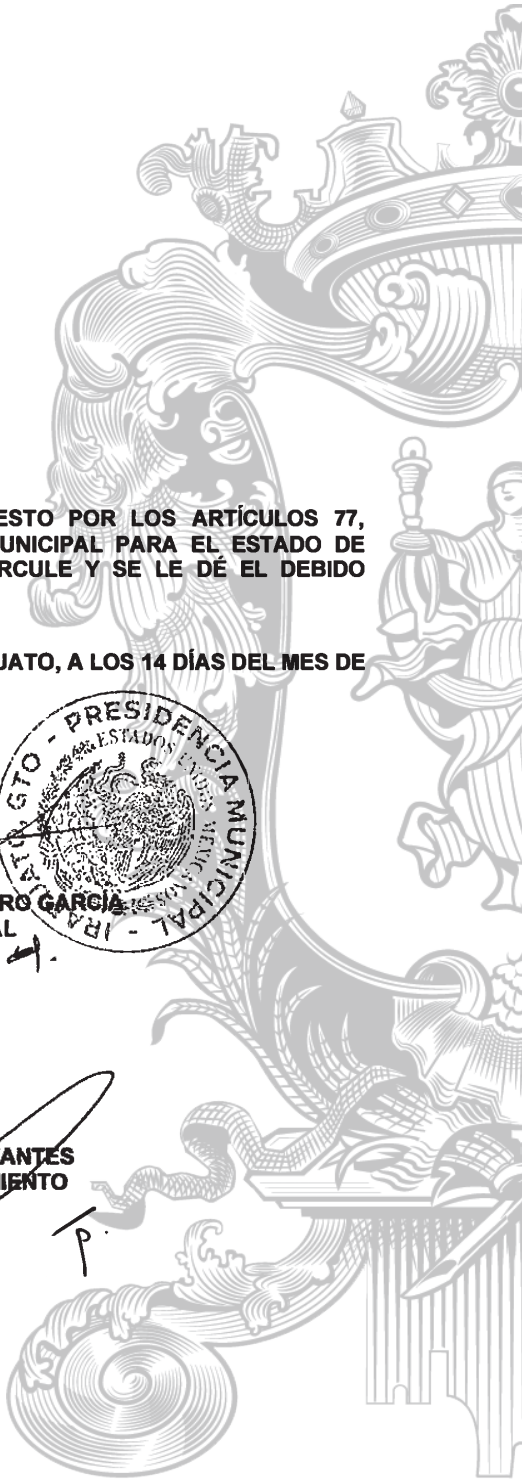
DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024, DOS MIL VEINTICUATRO.


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL




SECRETARÍA


LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



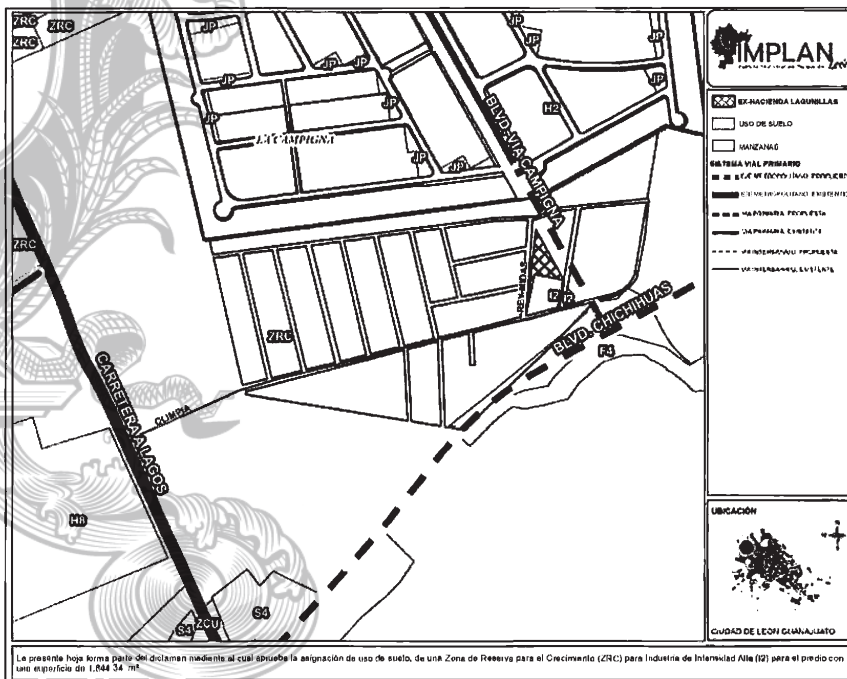
MUNICIPIO DE LEÓN, GTO

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y H) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la asignación de uso de suelo, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Industria de Intensidad Media (I2), para el inmueble ubicado en Blvd. Vía Campigna, número 103, predio Ex Hacienda Lagunillas, de este Municipio, con una superficie de 1,844.34 M², cuyo croquis de localización, superficie, medidas, y colindancias se detallan en el documento que como ANEXO UNO forma parte del presente acuerdo, y que a continuación se inserta:



Predio con superficie de 1,844.34 M² con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste:** En 86.23 metros, colindando con Blvd. Vía Campigna (vía en proyecto).
- **Al Suroeste:** En línea quebrada de tres tramos que va de sureste a noroeste en 1.79 metros, colindando con división 5, continua en el mismo rumbo 42.87 metros, quiebra al suroeste en 57.79 metros, colindante con división 4.
- **Al Suroeste:** En 57.79 metros, colindante con división 4.
- **Al Noroeste:** En 124.31 metros, colindante con el resto del predio.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el **ANEXO DOS** de este acuerdo, para continuar con sus trámites correspondientes y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control 63-18686, de fecha 23 de abril de 2024, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros, será única y exclusivamente responsabilidad de la propietaria.
- III. La propietaria deberá de respetar las colindancias marcadas, así como los usos dictados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
- IV. La propietaria deberá cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el dictamen técnico de factibilidad positivo tipo (B) Ref. ND/399/24 de fecha 10 de junio de 2024.
- V. La propietaria deberá urbanizar el frente de su predio por Blvd. Vía Campigna con la sección y especificaciones que le determinen las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y la de Obra Pública respectivamente.
- VI. La propietaria deberá urbanizar el frente de su predio por calle Rey Midas con la sección y especificaciones que le determinen las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y la de Obra Pública respectivamente.
- VII. La propietaria deberá cumplir con las acciones, condicionantes u obras que le marque la Dirección General de Movilidad marcadas en el Estudio de Impacto Vial autorizado por la dependencia.

- VIII. La propietaria deberá cumplir con las condicionantes que marque la Dirección General de Medio Ambiente en el Resolutivo del Estudio de Impacto Ambiental autorizado por la dependencia.
- IX. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento, previo análisis que realice el Instituto Municipal de Planeación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

Tercero. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MTRO. ROBERTO MARIO ENRIQUEZ CARRILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO

EL CIUDADANO MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6 FRACCIÓN I, 31, 33, 139, 140 FRACCIÓN III; 141, 143 Y 184 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN IV; 29, 50 FRACCIONES I, II Y III; 53 FRACCIONES V Y VI, 54 FRACCIONES I, II, IV, VII Y VIII; 55 FRACCIONES I Y III; 58 FRACCIÓN II; 59, 61 AL 63, 64, 65, Y 67 AL 69 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; Y LO ACORDADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 60 SESENTA DE FECHA 17 DIECISIETE, DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, DENTRO DEL PUNTO **SÉPTIMO**, EN DONDE SE ACORDÓ INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EMITIR LA SIGUIENTE **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN DE CONCESIONES**, PARA DESIGNAR NUEVO CONCESIONARIO, **LO CUAL FUE ABORDADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 96 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, DENTRO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL QUE SE APROBÓ LO SIGUIENTE:** -----

CONSIDERANDOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 67 al 69 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., el cual establece el procedimiento para la Licitación de las Concesiones del Servicio Público de Transporte en su modalidad de Urbano y Suburbano, en ruta fija, Segunda Clase, en el Municipio de Purísima del Rincón, se emitió la correspondiente declaratoria de necesidad pública de transporte y su correspondiente convocatoria. -----

El objeto de la presente convocatoria consiste en cubrir las necesidades actuales de transporte de la población, derivado de la renuncia y devolución de todas las concesiones realizada por la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos de Purísima S.A. de C.V., a través de la C. Ofelia Ortiz Lino, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal; garantizando así la prestación del servicio público de transporte de manera continua, eficiente y segura, por lo que se requiere el otorgamiento de dichas concesiones. -----

Que para el otorgamiento de las concesiones del servicio público de transporte de personas en sus modalidades de urbano y suburbano en ruta fija, Segunda Clase, se cuenta con el Dictamen emitido por la Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal, mismo que sirvió de sustento al acuerdo de Ayuntamiento contenido en punto SÉPTIMO del Acta número 60 sesenta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete, de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en la que se acordó por unanimidad de votos aceptar la devolución de la totalidad de las concesiones realizada por la C. Ofelia Ortiz Lino, quien tiene el carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos de Purísima, S.A. de C.V. -

Que en la Declaratoria de Necesidad Pública para el servicio de transporte número **DNPT/01/2024**, emitida en cumplimiento a lo acordado por el H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 96. de fecha 05 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, dentro del punto número quinto del Orden del Día, se aprobó: La declaratoria de necesidad, la imposibilidad por parte del Municipio de prestarlo de manera directa y la necesidad de que este fuera prestado por un tercero, sea persona física o moral, así como la emisión de convocatoria y las bases para el otorgamiento de concesiones en las rutas urbanas y suburbanas para la prestación del servicio de transporte de personas en la categoría de segunda clase del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. Lo anterior a fin de no interrumpir la prestación del servicio y evitar afectaciones

al interés general de la población y el público usuario del servicio en este municipio, en estricto respeto a su derecho constitucional a la movilidad. -----

Que resulta procedente llevar a cabo un procedimiento de licitación de concesiones que tenga como ejes rectores la transparencia, así como para erradicar la intervención de personas ajenas al proceso, y la discrecionalidad al momento de la toma de decisiones. -----

Por lo anterior expuesto y fundado se emite la siguiente: -----

**CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
EN LAS MODALIDADES DE URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA
NUMERO: CP/SPTUYS/01/2024**

SE CONVOCA: A todas las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en la prestación del servicio público de transporte de personas, en las modalidades de Urbano y Suburbano, en ruta fija, en la categoría de Segunda Clase, para que en los términos de la presente convocatoria y de sus bases correspondientes, participen en el procedimiento de licitación previsto por la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., presentando sus propuestas a fin de satisfacer el servicio en las siguientes rutas: -----

RUTA	ORIGEN - DESTINO	MODALIDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	NÚMEROS ECONÓMICOS
XXIX	POTRERILLOS – CENTRO (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	SUBURBANA	4	PR=0001, PR=0002, PR=0003 y PR=0004
XXX	CRUCITAS – CENTRO (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	URBANA	4	PR=0005, PR=0006, PR=0007 y PR=0015
XXXI	CENTRO - (PURÍSIMA DEL RINCÓN - CENTRO (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	SUBURBANA	6	PR=0008, PR=0009, PR=0010, PR=0011, PR=0019 y PR=0020
XXXII	SAN JERÓNIMO– CENTRO (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	SUBURBANA	1	PR=0014
XXXIII	PURÍSIMA DE BUSTOS – SAN BERNARDO	SUBURBANA	1	PR=0013
XXXIV	HOSPITAL GENERAL – CENTRO (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	URBANA	4	PR=0012, PR=0016, PR=0017 y PR=0018
XXXV	CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL – CENTRO DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE DE JALPA DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.	URBANA	2	PR=0023 y PR=0030
XXXVI	COL. DEL CARMEN – CENTRO (PURÍSIMA DEL RINCÓN)	SUBURBANA	2	PR=0021 y PR=0022
XXXVII	COLONIA LOMA DE OBRAJEROS – MERCADO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE CALLES H. COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HÉROES	URBANA	6	PR=0024, PR=0025, PR=0026, PR=0027, PR=0028 y PR=0029

I. Las personas convocadas son: -----

- a. **Personas físicas:** Mayores de edad, residentes en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; y que cumplan con las condiciones generales y socioeconómicas que se establezcan en las bases que regirán el procedimiento de licitación. -----

- b) **Personas Morales:** que se encuentren constituidas expresamente para la prestación del servicio público de transporte de personas en las modalidades de Urbano y Suburbano en ruta fija y que tengan preferentemente su domicilio en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----
- II. La inscripción, registro de participantes y recepción de propuestas serán los siguientes **tres** días hábiles posteriores a su publicación en el horario comprendido de las **09:00** a las **15:00** horas, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal, ubicada en **Boulevard Manuel Gómez Morin** (Boulevard Purísima – San Jerónimo) número **1100** de la colonia **Los Mirasoles** de este municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----
- III. Las bases señalarán de manera pormenorizada la documentación legal y administrativa, los requisitos, las formalidades, procedimientos, lugares, horarios, fechas y plazos, para la inscripción de participantes, presentación e integración de las propuestas, así como su evaluación, asignación y resolución. -----
- IV. Toda persona podrá obtener una o más concesiones, en el entendido que las concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas, en las modalidades de Urbano y Suburbano en ruta fija, solo se otorgaran por ruta, debiendo presentar vehículos que cumplan con las características y especificaciones técnicas, que se señalen en las bases del procedimiento de licitación. -----
- V. La concesión tendrá una vigencia de quince años contados a partir de la fecha en que se otorgue la resolución positiva. -----
- VI. El servicio deberá prestarse en la circunscripción territorial establecida previamente en cada título concesión, al no tratarse de concesiones ni rutas de nueva creación. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracciones VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 05 CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.


MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.


C. JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN 2021-2024, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN RUTA FIJA EN SU MODALIDAD URBANO Y SUBURBANO NÚMERO DNPT/01/2024 Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO: CP/SPTUYS/01/2024, EMITIDAS AMBAS POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO EL ARTÍCULO 117 FRACCIONES I Y III INCISO i), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN I, INCISO t), Y 182 DE LA ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 184 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y 67 FRACCIONES II Y III, DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 96 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, DENTRO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, APROBARON Y EXPIDIERON LAS SIGUIENTES: -----

B A S E S

Se establecen los requisitos, reglas y disposiciones que regirán la participación en el Procedimiento de Otorgamiento de Concesiones del Servicio Público de Transporte de Personas en Ruta Fija en sus Modalidades de Urbano y Suburbano, en la Categoría de Segunda Clase, correspondiente a la Convocatoria Pública Número CP/SPTUYS/01/2024, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Primero De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Para efectos del procedimiento de otorgamiento de concesiones relativo a la Convocatoria Pública Número CP/SPTUYS/01/2024 y las presentes BASES se entenderá por: -----

- I. **BASES:** Requisitos, reglas y disposiciones contenidos en el presente documento para la substanciación del procedimiento de otorgamiento de concesiones correspondiente a la Convocatoria Pública Número: CP/SPTUYS/01/2024. -----

- II. **COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.-** La Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----
- III. **CONVOCATORIA PÚBLICA NUMERO CP/SPTUYS/01/2024.-** Emitida por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Procedimiento de Otorgamiento de Concesiones del Servicio Público de Transporte de Personas en las Modalidades de Urbano y Suburbano en ruta fija. -----
- IV. **DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA:** La Declaratoria de Necesidad Pública para el Servicio Público de Transporte en Modalidad de Urbano y Suburbano número **DNPT/01/2024**, emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Procedimiento de Otorgamiento de Concesiones del Servicio Público de Transporte de Personas en Ruta Fija en las Modalidades de Urbano y Suburbano para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----
- V. **LEY:** La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----
- VI. **REGLAMENTO DE MOVILIDAD:** Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----
- VII. **INTERESADO.-** Persona física o moral que pretende participar en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de concesión y que realiza los trámites previos a ello. ---
- VIII. **PARTICIPANTE:** Persona física o moral que ha entregado y le ha sido recibida su propuesta de participación. -----
- IX. **SERVICIO A CONCESIONAR:** Servicio público de transporte de personas en Ruta Fija en las modalidades de Urbano y Suburbano, en la Categoría de Segunda Clase; y -----
- X. **VEHÍCULO:** Automotor en el cual se lleva a cabo la transportación de personas, utilizando las vías públicas terrestres del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y que sea requerido conforme a la modalidad a concesionar. -----

Artículo 2.- Todos los gastos que realicen los interesados derivados de la Convocatoria Pública serán a costa de ellos mismos, sin que ello garantice un resultado positivo respecto de su propuesta y sin que genere a su favor derecho alguno dentro de dicha Convocatoria. -----

Capítulo Segundo
Modalidad del Servicio Público de Transporte
a concesionar y su descripción

Artículo 3.- El Servicio Público de Transporte a concesionar es el de personas en sus modalidades de Urbano y Suburbano en ruta fija, en la categoría de Segunda Clase, en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----

Artículo 4.- El servicio a concesionar es el destinado a transportar a las personas entre puntos diversos, ubicados dentro de la zona urbana y en las comunidades rurales hacia la cabecera municipal y viceversa. Se caracteriza por estar sujeto a itinerarios, unidades, rutas, frecuencias, horarios, despachos y terminales, así como realizar paradas en puntos o sitios determinados por la autoridad respectiva. -----

Artículo 5.- La prestación del servicio a concesionar se realizará en los términos de los artículos 141 y 143 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; en relación con los artículos 62 y 63 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., en las siguientes modalidades: -----

- I. Urbano. Es el destinado al traslado colectivo de personas dentro de las zonas urbanas de la cabecera municipal, conforme a las rutas, derroteros, horarios y frecuencias que establezcan la autoridad competente para ello; y -----
- II. Suburbano. Es el destinado al traslado colectivo de personas que se presta de las comunidades rurales hacia la cabecera municipal y viceversa, o de una comunidad a otra, dentro del territorio municipal, con apego a las rutas, derroteros, horarios y frecuencias que establezca la autoridad competente para ello. -----

Artículo 6.- Cada propuesta se realizará para una ruta, por lo que los interesados deberán presentar tantas propuestas como rutas concesionadas pretendan. -----

Capítulo Tercero
Rutas en las que se otorgarán las concesiones

Artículo 7.- Las rutas, cantidad de vehículos y modalidad a concesionar en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, son las siguientes: -----

TABLA DE RUTAS A CONCESIONAR CON SUS CARACTERÍSTICAS

RUTA	ORIGEN - DESTINO	MODALIDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	NÚMEROS ECONÓMICOS
XXIX	POTRERILLOS – CENTRO (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	SUBURBANA	4	PR=0001, PR=0002, PR=0003 y PR=0004
XXX	CRUCITAS – CENTRO (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	URBANA	4	PR=0005, PR=0006, PR=0007 y PR=0015

XXXI	CENTRO - (PURÍSIMA DEL RINCÓN - CENTRO (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	SUBURBANA	6	PR=0008, PR=0009, PR=0010, PR=0011, PR=0019 y PR=0020
XXXII	SAN JERÓNIMO- CENTRO (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	SUBURBANA	1	PR=0014
XXXIII	PURÍSIMA DE BUSTOS – SAN BERNARDO	SUBURBANA	1	PR=0013
XXXIV	HOSPITAL GENERAL – CENTRO (SAN FRANCISCO DEL RINCÓN)	URBANA	4	PR=0012, PR=0016, PR=0017 y PR=0018
XXXV	CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL – CENTRO DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE DE JALPA DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.	URBANA	2	PR=0023 y PR=0030
XXXVI	COL. DEL CARMEN – CENTRO (PURÍSIMA DEL RINCÓN)	SUBURBANA	2	PR=0021 y PR=0022
XXXVII	COLONIA LOMA DE OBRAJEROS – MERCADO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE CALLES H. COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HÉROES	URBANA	6	PR=0024, PR=0025, PR=0026, PR=0027, PR=0028 y PR=0029

Capítulo Cuarto Características y Especificaciones Técnicas de los Vehículos

Artículo 8.- El vehículo con el cual se deberá prestar el servicio a concesionar debe contar con las siguientes características: -----

- I. Midibús con capacidad mínima de treinta y cinco asientos para pasajeros, máximo 10 metros de largo y máximo 2.40 metros de ancho, altura mínimo 3 metros, dos puertas, una para el ascenso y otra para el descenso de pasajeros. -----

Se prohíbe modificar las características de fabricación de los vehículos con la intención de contar con vehículos de mayor capacidad, así como convertir o adaptar vehículos de carga para prestar el servicio de transporte de competencia municipal. -----

Artículo 9.- No podrá prestarse el servicio de transporte con vehículos que presenten características inferiores a las mencionadas en el artículo anterior. -----

Artículo 10.- El piso de los vehículos deberá ser de material antiderrapante quedando prohibido expresamente el uso de superficies metálicas en aquellas áreas destinadas para alojar pasajeros de pie o el tránsito de los mismos. -----

Artículo 11.- Los asientos de los vehículos deberán de ser de materiales durables como fibra de vidrio, resinas plásticas o los demás materiales que determine la autoridad competente para ello, siempre que no sean materiales que impregnen la piel de olores, óxido o manchas. -----

La distancia mínima libre entre el respaldo de un asiento y el siguiente, será de sesenta centímetros, el ancho mínimo de los asientos será de ochenta centímetros. -----

Con la excepción de la fila de asientos en la parte posterior del vehículo, las demás serán una capacidad máxima de dos personas. -----

Artículo 12.- La distribución de asientos deberá ser de tal manera que el usuario tenga la mayor comodidad posible. -----

Artículo 13.- El pasillo central de los vehículos tendrá un ancho mínimo de sesenta centímetros. ---

Artículo 14.- Los vehículos deberán contar con un adecuado sistema de ventilación y con al menos una ventana que permitan la salida de emergencia. -----

Artículo 15.- Los vehículos podrán usar para su locomoción los sistemas de carburación siguientes:

- I. Gasolina;
- II. Diésel; y
- III. Gas natural.

Los vehículos que utilicen como combustible el gas natural deberán contar con las autorizaciones de las autoridades competentes, requisito documental que deberá presentarse para la aprobación de la revisión física y mecánica, así como cumplir con las exigencias del mantenimiento del tanque de almacenamiento, realizado por proveedor autorizado y calificado. -----

Artículo 16.- Los vehículos deben contar con un sistema de frenos de servicio, de estacionamiento y un sistema auxiliar de frenado, que opere en forma independiente a los sistemas de balatas y actúe simultáneamente o por separado. -----

Artículo 17.- En los vehículos el eje direccional debe ser rígido. Los ejes delantero y trasero deben disponer de un sistema de suspensión neumático o mecánico (de muelles) acordes al peso vehicular, considerando la distribución de cargas máximas por eje y demás componentes mecánicos. -----

Artículo 18.- El sistema de dirección debe ser del tipo hidráulico para facilitar la maniobrabilidad del servicio. -----

Artículo 19.- El tubo de escape debe ser instalado de tal forma, que los gases y humos del motor no se descarguen por el lado donde se encuentra la entrada y salida de pasajeros. -----

Artículo 20.- Los Vehículos deben contar con pasamanos, agarraderas y timbres para avisar bajadas. -----

Artículo 21.- Los vehículos deben estar dentro del término de la vida útil de 10 años, es decir modelos de 2014 al 2024. -----

Artículo 22.- Los vehículos deberán contar con las condiciones físico-mecánicas adecuadas para la prestación del servicio, previa revisión y autorización de la autoridad municipal competente para ello.

Artículo 23.- Los vehículos deben contar con dos pasamanos en la parte posterior, tres timbres para anunciar bajada que estén situados al frente, en medio y atrás de la unidad, además de agarraderas para los pasajeros que se encuentran de pie. -----

Capítulo Quinto Condiciones de Participación

Artículo 24.- Podrán participar en el procedimiento de otorgamiento de concesiones las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, para las rutas acorde con la Tabla de Rutas a Concesionar. -----

Artículo 25.- No podrán participar en este proceso, las personas físicas y personas morales que se encuentren en litis, o hayan estado en litigio demandado al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; salvo presentación de escrito de compromiso bajo protesta de decir verdad de que en caso de resultar favorecido, presentará escrito de desistimiento de sus demandas ante las autoridades correspondientes. -----

Capítulo Sexto Capacidad Legal de los Participantes

Artículo 26.- La capacidad legal es la condición jurídica de una persona por virtud de la cual puede ejercitar sus derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y realizar actos jurídicos en general.-

Artículo 27.- Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que cumplan con las condiciones de participación deberán tener su domicilio en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., y acreditar lo siguiente: -----

- a) Persona física:
 - 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento o naturalización;
 - 2. Ser mayor de 18 años, y
 - 3. No contar con antecedentes penales.

- b) Persona moral:
 - 1. Su legal constitución; y

2. Tener entre su objeto social la prestación del servicio público de transporte.
3. Que sus socios cumplan con los requisitos de la persona física, mencionados en el inciso a).

Artículo 28.- La capacidad legal del participante se acreditará en los términos de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Segunda de las presentes Bases. -----

Capítulo Séptimo Capacidad Técnica de los Participantes

Artículo 29.- La capacidad técnica es el personal operativo y administrativo con que cuenta el participante para la prestación del servicio público. -----

Artículo 30.- La capacidad técnica del participante se acreditará en los términos de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Cuarta de las presentes Bases. -----

Capítulo Octavo Capacidad Material de los Participantes

Artículo 31.- La capacidad material es el equipo, material o servicios auxiliares con los que deberá contar el participante, para sustentar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio, tales como el tipo de vehículos, dispositivos de seguridad y elementos de atención al usuario. -----

Artículo 32.- El participante deberá contar con los vehículos o el compromiso de adquisición de los mismos con las características requeridas en las presentes Bases. -----

Artículo 33.- El participante deberá contar con un lugar en donde realizará base al arribar a los puntos de origen y destino o viceversa, así como espacio para el resguardo del vehículo. -----

Artículo 34.- Las personas físicas o morales deberán contar con instalaciones administrativas, organigrama de la empresa, además de contar con dispositivos para el control de operadores, vehículos, rutas, itinerarios y horarios. -----

Artículo 35.- La capacidad material del participante se acreditará en los términos de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Quinta de las presentes Bases. -----

Capítulo Noveno Capacidad Financiera de los Participantes

Artículo 36.- La capacidad financiera son los recursos económicos con los que cuenta la persona física o moral, mismos que establecen la solvencia que tiene ésta para prestar el servicio a concesionar. -----

Artículo 37.- La capacidad financiera del participante se acreditará en los términos de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Sexta de las presentes Bases. -----

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Capítulo Primero
Reglas Generales**

Artículo 38.- Toda persona, sea física o moral, podrá disfrutar de una o más concesiones, de conformidad con las necesidades del servicio público de transporte de personas en la modalidad de urbano y suburbano en ruta fija en la Categoría de Segunda Clase. -----

El número de vehículos que ampara la ruta a licitar que se otorgue a una persona física o moral, será el que se requiera para la prestación del servicio de que se trate, mencionadas en el artículo 7 de las presentes bases. -----

Artículo 39.- Todo interesado deberá integrar la documentación requerida en sobres individuales numerados del **1** al **6**, con la finalidad de que se conforme un expediente único por cada participante para garantizar la formalidad, calidad, legalidad y manejo de cada propuesta. -----

Artículo 40.- Los sobres individuales deberán ser rotulados anotando el número y descripción del sobre de que se trata, según el orden que se señala en los artículos subsecuentes del presente título.

Artículo 41.- Los documentos que integren las propuestas deberán estar escritos en idioma español, libre de enmendaduras y tachaduras, en el orden, forma y términos establecidos en las presentes Bases. -----

Artículo 42.- Los documentos que integren las propuestas deberán presentarse en original o copia certificada según se indique en estas Bases. -----

Artículo 43.- Los interesados deberán suscribir de manera autógrafa aquellos documentos que así señalen las presentes Bases. -----

**Capítulo Segundo
Sobres Individuales**

**Sección Primera
Sobre número 1 Propuesta**

Artículo 44.- La propuesta de participación en el procedimiento de otorgamiento de concesiones deberá contener al menos los siguientes datos: -----

- a. Tratándose de personas físicas, nombre completo, edad, nacionalidad, domicilio para oír y recibir notificaciones, clave única de registro de población, Registro federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal y número telefónico; -----

- b. Tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva y constancia del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial que especifique las facultades otorgadas a los representantes legales, así como requisitos mencionados en el inciso a) de este artículo; -----
- c. Declaración **bajo protesta de decir verdad**, de que cuenta con la capacidad técnica, material, legal y financiera para prestar el servicio a concesionar; -----
- d. Declaración **bajo protesta de decir verdad**, de que acepta íntegramente la totalidad de las reglas, condiciones, requisitos, procedimientos y formalidades contenidos en las presentes Bases; -----
- e. Declaración **bajo protesta de decir verdad**, de que la firma autógrafa estampada al calce de la propuesta correspondiente es la propia de la persona física o del representante legal de la persona moral, por ser la que usa en todos sus actos jurídicos y que acepta que en su caso sea sometida a prueba pericial para verificar su autenticidad en cualquier momento; --
- f. Declaración **bajo protesta de decir verdad**, de que se conduce con veracidad en todos los actos que deriven de este procedimiento y que todos los documentos que aporta son auténticos y que acepta que en su caso sean sometidos a prueba pericial para verificar su legitimidad en cualquier momento; -----
- g. Declaración **bajo protesta de decir verdad**, de que no tiene al momento de presentación de la propuesta, demanda contra el Ayuntamiento, Secretaría de Ayuntamiento, Presidente Municipal y algún otro funcionario público adscrito a la administración municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato; y/o escrito compromiso de desistimiento de demandas en caso de resultar favorecido; y -----
- h. Lugar, fecha y firma autógrafa del participante o de su representante legal. -----

Todas las declaraciones **bajo protesta de decir verdad**, que se indican en la propuesta quedarán sujetas a verificación por parte de la autoridad sustanciadora, en cualquier momento. -----

Asimismo los participantes deberán anexar en éste sobre original de los siguientes documentos en caso de contar con ellos: -----

- a. Concesiones y/o permisos eventuales, que en su caso tuvieran como antecedentes de la ruta a licitar. -----

Sección Segunda
Sobre número 2 Capacidad Legal

Artículo 45.- El participante deberá presentar para acreditar su personalidad y capacidad legal lo siguiente: -----

I.- Si es persona física: -----

- a) Certificación expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento o carta de naturalización con vigencia máxima de 2 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; ----
- b) Original de la carta de antecedentes penales, en la que se determine al menos la inexistencia de delitos dolosos, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato con vigencia máxima de 2 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; y -----
- c) Copia certificada ante Notario Público del documento de identidad del participante, el cual podrá ser: credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte. -----

II.- Si es persona moral: -----

- a) Copia certificada ante Notario Público de la escritura constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y -----
- b) Copia certificada ante Notario Público del Poder con el que se acredite la representación legal. -----

Sección Tercera
Sobre número 3 Representación Legal

Artículo 46.- Los trámites que integran las diversas etapas del procedimiento de otorgamiento de concesiones relativo a la Convocatoria Pública deberán realizarse de manera personal o a través de un representante legal, cuya representación se deberá acreditar de la siguiente manera: -----

- a) Copia certificada ante Notario Público del Poder Notarial o escritura pública en que conste la representación legal de la persona física o moral, que contengan al menos facultades para realizar Actos de Administración; y -----
- b) Copia certificada del documento de identidad del representante legal del participante el cual podrá ser credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte. -----

Artículo 47.- Las personas físicas que participen de manera personal y directa presentarán dentro del sobre número 3 una hoja con la leyenda: **“NO APLICA, TODA VEZ QUE PARTICIPO DE MANERA PERSONAL Y DIRECTA”**, conteniendo además de su nombre y firma autógrafa. -----

Sección Cuarta
Sobre número 4 Capacidad Técnica

Artículo 48.- Presentar los siguientes documentos: -----

- a) Expediente de los operadores que operarán los vehículos del servicio de transporte que pretende prestar, en el que se precise los nombres, indicando su edad, domicilio, número telefónico y copia fotostática simple de licencia tipo B. -----
- b) Padrón del personal administrativo de apoyo o de cualquier otra naturaleza y las funciones respectivas, en caso de contar con dicho personal. -----

Sección Quinta
Sobre número 5 Capacidad Material

Artículo 49.- El participante deberá presentar los siguientes documentos de cada vehículo contenido en su propuesta: -----

- a) Copia certificada ante Notario Público de la factura o carta factura de los vehículos con los que se pretende prestar el servicio, expedida o endosada a su nombre. -----
- b) Copia certificada ante Notario Público de la tarjeta de circulación vigente, salvo el caso de compromiso para adquisición; -----
- c) Fotografías frontal, trasera, lateral e interior de los vehículos, salvo el caso de compromiso para adquisición de nuevo vehículo; -----
- d) Copia certificada de la verificación vehicular vigente, salvo el caso de compromiso para adquisición de nuevo vehículo; -----
- e) Copia simple de la revista físico mecánica realizada durante los últimos seis meses, salvo en el caso de compromiso para adquisición de nuevo vehículo; -----
- f) Croquis del lugar destinado para el depósito y guarda de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte; y-----
- g) Lugar de inicio y terminación de la ruta, destinada al despacho y estacionamiento temporal de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte. -----

Para el caso de compromiso para adquisición de nuevos vehículos, se requerirá que presenten los vehículos dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo en las instalaciones de la Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal para su revisión. -----

Las personas además de lo anterior, deberán acreditar que cuentan con las instalaciones administrativas y organigrama de la empresa. -----

Artículo 50.- El participante deberá presentar en éste sobre la copia certificada por Notario Público de la Póliza de Seguro de cobertura amplia para responder a los usuarios y terceros de cualquier siniestro que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio, que cubra al menos lo siguiente:

- a) Gastos médicos por la cantidad equivalente a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Entidad; -----
- b) Indemnización por incapacidad permanente, parcial o total, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, salvo convenio, el que no podrá establecer indemnización menor a la que determine dicha Ley; -----
- c) Gastos funerarios e indemnización por fallecimiento en términos del Código Penal para el Estado de Guanajuato; -----
- d) Responsabilidad civil por pasajero, equivalente a cinco mil UMAS (Unidad de Medida y Actualización), y -----
- e) La póliza deberá estar pagada y vigente, anexando en copia certificada el recibo de pago correspondiente. -----

En caso de no presentar la Póliza de Seguro, deberá presentar Carta Compromiso en la que manifieste que en caso de obtener resolución favorable a su solicitud y propuesta, adquirirá la Póliza de Seguro con la cobertura establecida en presente artículo, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles. -----

Sección Sexta **Sobre número 6 Capacidad Financiera**

Artículo 51.- Para acreditar la capacidad financiera, el participante deberá presentar: -----

- a) Copia certificada ante Notario Público del documento de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; y -----
- b) Copia certificada ante Notario Público del Estado de Cuenta que acredite la solvencia del participante para la prestación del servicio público solicitado, o bien, la copia certificada u

original del Balance General del año fiscal inmediato anterior o lo que va del presente año, en caso de no contar con ninguno de estos, la última Declaración Anual realizado ante las autoridades hacendarias. -----

TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

Capítulo Primero Entrega Recepción de Propuestas

Artículo 52.- Los interesados en participar en el procedimiento de otorgamiento de concesiones de la Convocatoria Pública, deberán presentar sus propuestas en las oficinas de la Coordinación de Tránsito y Transporte, dentro de los **tres** días posteriores a la publicación de las presentes bases en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el horario de **09:00 a 15:00 horas**, en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín número 1100, colonia Avante del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36405. -----

Artículo 53.- Para efecto de la entrega recepción de propuestas, el participante comparecerá personalmente o mediante representante legal con los **seis sobres** que comprenden su propuesta, la cual una vez revisada si se determina que ésta debe aclararse o completarse, se notificará por escrito al interesado, para que en el término de **tres** días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud -----

Artículo 54.- El titular de la Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal, entregará al día siguiente hábil, la totalidad de las propuestas a la Comisión Técnica, para su análisis correspondiente. -----

Artículo 55.- En base al análisis realizado, la Comisión Técnica procederá a dictaminar sobre la capacidad técnica, legal, financiera y material de las propuestas, para la prestación del servicio a concesionar. -----

Artículo 56.- La Comisión Técnica presentará al Ayuntamiento para su aprobación correspondiente las resoluciones de las propuestas presentadas. -----

Artículo 57.- Las resoluciones serán notificadas a los participantes personalmente o a través de su representante legal, en el domicilio señalado para tal efecto o bien, en las propias oficinas que ocupa la Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal, cuando acudan de manera espontánea. -----

Artículo 58.- Los puntos resolutive de la resolución de otorgamiento de concesión, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, por una sola ocasión. -----

Artículo 59.- El Ayuntamiento a través del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento expedirá los títulos concesión correspondientes, a favor de las personas físicas y/o morales. -----

Artículo 60.- Una vez suscritos los títulos concesión respectivos, el Coordinador de Tránsito y Transporte Municipal, hará la entrega de manera personal y directa de dichos documentos, a las personas y/o representantes legales, que acudan de manera espontánea a las oficinas de la propia Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal y/o en su caso, realizará las notificaciones en los domicilios señalados para ello por los propios participantes. -----

TITULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo Primero Criterios de Calificación

Artículo 61.- Para la calificación de las propuestas, se tomarán en consideración los siguientes criterios: -----

- a) Las personas tendrán que cumplir cabalmente con la información de los sobres. -----
- b) La persona que tenga el promedio más alto de modelo de los vehículos. -----
- c) La persona que tenga en mejores condiciones físicas y mecánicas los vehículos. -----
- d) La persona que tenga mayor infraestructura operativa (bases de encierro y bases de ruta).
- e) La persona que acredite tener una experiencia de al menos 4 cuatro meses en la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de urbano o suburbano en ruta fija en el municipio. -----
- f) La persona cuyos vehículos tengan una menor cantidad de infracciones de riesgo o accidentes en los que hayan participado sus vehículos del servicio. -----

Para el caso de que en el proceso de licitación de una ruta, únicamente exista una propuesta, está podrá obtener el fallo a favor, si cumple con al menos el **80%** de los requisitos. -----

Para el caso de que la Comisión Técnica conceda el fallo a favor de una propuesta, y esta no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases, además de la presentación de los vehículos y póliza de seguro en los tiempos establecidos, se anulará dicho fallo y se le otorgará a la propuesta que haya quedado en segundo lugar, y así sucesivamente. -----

Criterios de Desempate

Artículo 62.- Para este proceso de licitación de concesiones del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija, entre aquellas propuestas que se encuentren en igualdad de

condiciones, de la Convocatoria y de las presentes Bases, se establecen los siguientes criterios de desempate: -----

- a) La persona que tenga mayor experiencia en la ruta a licitar. -----
- b) La persona que tenga el promedio más alto de modelo de los vehículos. -----
- c) La persona cuyos vehículos tengan menos antecedentes negativos, en la operación del servicio público de transporte urbano y suburbano de personas en ruta fija. -----

**Capítulo Segundo
Cronograma del Procedimiento**

Artículo 63.- El cronograma del procedimiento de otorgamiento de concesiones relativo a la Convocatoria Pública es el siguiente: -----

- 1.- **3 días** hábiles posteriores a la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para recibir propuestas, con la documentación en los sobres correspondientes, en la Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal, cuyo domicilio se encuentra en las presentes Bases. -----
- 2.- Remitir al día siguiente por parte de la Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal, las propuestas a la Comisión Técnica. -----
- 3.- **5 días** hábiles posteriores para dictaminar, por parte de la Comisión Técnica. -----

El término establecido en el punto 3 del presente Cronograma podrá ser prorrogado por acuerdo de la Comisión Técnica. -----

**Capítulo Tercero
Impedimentos para Participar y Causas de Descalificación**

Artículo 64.- No podrán participar en el procedimiento de otorgamiento de concesiones: -----

- I. Los solicitantes que no acrediten contar con la totalidad de los requisitos, condiciones y documentos contenidos en las presentes Bases; -----
- II. Las personas físicas que tengan alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 181 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y las presentes Bases para ser titular de una concesión; -----
- III. Quienes se encuentren imposibilitados en virtud de haber cedido o transmitido la explotación de los derechos derivados de concesiones del servicio público de -----

transporte, o por cualquier otra causa establecida por la Ley y/o el Reglamento de Movilidad, siendo esta por 15 años anteriores al presente proceso; -----

- IV. A quienes se les haya revocado o hayan renunciado a una concesión; -----
- V. Las personas físicas o morales, que por sí o por medio de su representante legal hayan interpuesto demandas en contra del Ayuntamiento, Secretaría de Ayuntamiento, Presidente Municipal y cualquier funcionario público adscrito a la administración municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato., donde el concepto de controversia sea materia de Transporte Público y Fiscal Municipal, o que actualmente se estén substanciado; a menos que presenten Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad de que en caso de resultar favorecido, presentará escrito de desistimiento de sus demandas ante las autoridades correspondientes. -----

Artículo 65.- Son causas de descalificación: -----

- I. La presentación de datos o documentos falsos; -----
- II. La falsedad de declaraciones; -----
- III. La suplantación de la personalidad jurídica del solicitante o participante; -----
- IV. No acreditar identidad, capacidad legal, técnica, material o financiera, así como la representación legal en los términos de las presentes Bases; -----
- V. Que la Escritura Constitutiva, sus modificaciones y documentos anexos no se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el caso de personas morales; -----
- VI. El ofrecimiento de dinero, bienes o servicios a favor de los servidores públicos involucrados en cualquiera de las etapas del procedimiento para que permitan la omisión de cualquiera de los requisito, formalidades o documentos del procedimiento, o bien, se subsanen o intenten subsanar; -----
- VII. Por duplicidad de documentos esenciales que sirvan para acreditar las condiciones de participación, así como la capacidad legal, técnica, material o financiera. En cuyo caso se podrá aplicar la descalificación de todas sus propuestas; salvo en los casos que así lo exijan las propias Bases de Participación; -----

- VIII. Por el fallecimiento del participante, cuando se trate de persona física, o por cualquier causa de quiebra o extinción en el caso de personas morales; y -----
- IX. Cuando durante el procedimiento se actualice cualquiera de las causas de impedimento descritas en el artículo anterior. -----

Artículo 66.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 67 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, el solicitante beneficiado con la expedición de Título Concesión a su favor, deberá otorgar garantía a favor del municipio, para responder de la prestación del servicio, en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a su otorgamiento, por un monto que en ningún caso podrá ser menor al cincuenta por ciento del valor del otorgamiento de la concesión, la cual deberá realizar por unidad amparada en el Título Concesión, considerando que su incumplimiento, dará lugar a la caducidad de la concesión. -

Artículo 67.- Cualquier aspecto no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto por la Ley de Movilidad del Estado y sus Municipios, el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Gto., y en su defecto, a los criterios que disponga la Comisión Técnica. -----

Artículo 68.- La Comisión Técnica podrá dentro del dictamen que emita al efecto, declarar desierta de manera parcial o total la Convocatoria y en su caso el Procedimiento de otorgamiento de concesiones, cuando sobrevengan causas que impidan la consecución del mismo o existan rutas del servicio público de transporte de personas de las cuales no se hayan presentado solicitudes de participación para su otorgamiento, en cuyo caso podrá decretar su extinción, lo cual no afectara en modo alguno, aquellas otras rutas materia de la presente convocatoria en las que si haya existido interés y solicitudes de participación, determinando en su caso, la necesidad o no de que el Ayuntamiento emita una nueva convocatoria; esto último en los términos previstos en la Ley de Movilidad del Estado y sus Municipios, el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y las presentes Bases. -----

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77 fracciones VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO -----

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

C. JOSÉ BENIGNO RIVERA RIVERA
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO





PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
Secretario de Gobierno